Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 139 Viernes, 19 de junio de 2015

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7427 Orden de 2 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 24700

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

7428 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan para su provisión mediante el sistema de libre designación, diferentes puestos de trabajo de carácter directivo este organismo. 24750

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

7429 Resolución de 15 de junio de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de la Región de Murcia. 24764

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

7430 Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 7/2015, de 24 de marzo, de modificación de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia. 24788

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7431 Orden de 15 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza bilingüe Español-Inglés en la Educación Primaria, se aprueban las bases reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de centros y se establece la denominación de "Colegios Bilingües de la Región de Murcia". 24789

7432 Resolución de 1 de junio de 2015, del Director General de Formación Profesional, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se designa a los evaluadores/Comisión de Evaluación en 2015 en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Transporte Sanitario (SAN025_2/2014P). 24807

7433 Resolución de 1 de junio de 2015, del Director General de Formación Profesional, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se designa a los asesores en 2015 en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Transporte Sanitario (SAN025_2/2014P). 24809

NPE: B-190615-139

Consejería de Sanidad y Política Social

7434 Prórroga y modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Moratalla, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes. 24812

7435 Prórroga y modificación del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes. 24815

7436 Prórroga y modificación del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes. 24818

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

7437 Resolución de 10 de junio de 2015, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" para el año 2015. 24821

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7438 Anuncio de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, por la que se somete a información pública el "Estudio de viabilidad económico-financiera de la concesión del puerto deportivo de Los Alcázares". Expte. PCJ 221/2008. 24825

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

7439 Solicitud de autorización de vertido de efluente por la Comercial Gokarts Mar Menor, S.L. Expte. SV-19/2014. 24826

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

7440 Procedimiento ordinario 694/2014. 24827

7441 Procedimiento ordinario 759/2014. 24828

De lo Social número Tres de Cartagena

7442 Ejecución de títulos no judiciales 27/2015. 24830

7443 Despido/ceses en general 339/2015. 24831

7444 Procedimiento ordinario 247/2015. 24832

7445 Ejecución de títulos judiciales 10/2015. 24833

7446 Procedimiento ordinario 706/2014. 24834

7447 Ejecución de títulos judiciales 53/2015. 24835

7448 Ejecución de títulos judiciales 55/2015. 24836

7449 Reclamación por despido 325/2015. 24837

De lo Social número Siete de Murcia

7450 Demanda 282/2014. 24838

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7451 Reclamación por vacaciones 366/2015. 24840

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7452 Procedimiento ordinario 324/2015. 24841

7453 Despido objetivo individual 275/2015. 24843

7454 Procedimiento ordinario 41/2015. 24844

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7455 Despido/ceses en general 80/2015. 24845

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

7456 Ejecución de títulos judiciales 51/2015. 24846

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7457 Ejecución de títulos judiciales 30/2015. 24849

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7458 Ejecución de títulos judiciales 48/2015. 24853

De lo Mercantil número Dos de Murcia

7459 Procedimiento ordinario 235/2013. 24856

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

7460 Ejecución de títulos judiciales 1.370/2010. 24857

IV. Administración Local

Alcantarilla

7461 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Regulador del Procedimiento de Ayudas Económicas Municipales para la atención de necesidades sociales del Ayuntamiento de Alcantarilla. 24860

7462 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Ntra. Sra. Virgen de la Salud de Alcantarilla. 24861

7463 Anuncio para la licitación del contrato de enajenación de vehículos abandonados y fuera de uso existentes en el Depósito Municipal de Alcantarilla. 24862

7464 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Personas Mayores de Campoamor. 24864

Fuente Álamo de Murcia

7465 Anuncio de licitación de servicios de limpieza de edificios y dependencias municipales y centros escolares de Fuente Álamo de Murcia. 24871

Las Torres de Cotillas

7466 Anuncio de licitación del contrato del servicio de prevención ajeno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expte. 11/2015. 24872

Mazarrón

7467 Aprobación definitiva de la modificación del artículo 21 de la ordenanza municipal reguladora de tramitación de licencias urbanísticas. 24874

Molina de Segura

7468 Aprobando con carácter inicial, el Plan Especial del Sector ZEP-ER3.1. 24875

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7427 Orden de 2 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, establece que el citado departamento es el encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de educación reglada en todos sus niveles.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece los principios y fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y define en el artículo 9 la Formación Profesional como un conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, regula en su capítulo V del título I la Formación Profesional en el sistema educativo, disponiendo, en su artículo 39.4 que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 bis, de dicha Ley Orgánica; también en su artículo 39.6 establece, que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de Formación Profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

En desarrollo de estos preceptos, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, fija los principios y la estructura de los títulos de Formación Profesional, definiendo los elementos que deben especificar las normas que el Gobierno dicte para regular dichos títulos y establecer sus contenidos mínimos.

Asimismo, dispone que sean las Administraciones educativas las que, respetando lo previsto en dicha norma y en las que regulen los títulos respectivos, establezcan los currículos correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional.

Este marco normativo hace necesaria la presente orden que desarrolla el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al título de Formación Profesional regulado por el Real Decreto 1.577/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería y se fijan sus enseñanzas mínimas, teniendo en cuenta para ello lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, por el que se pospone la implantación al curso 2014/15 de los Títulos de grado medio y grado superior cuya implantación estuviera prevista para el curso escolar 2012-2013.

Con el desarrollo curricular de estas enseñanzas se pretende poner en marcha la nueva titulación, adaptándola a las peculiaridades de nuestro sistema productivo y dando cumplimiento al mismo tiempo a los requerimientos de flexibilidad en las vías para cursar estos estudios, de manera que se haga posible el aprendizaje a lo largo de la vida. Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando el funcionamiento de los centros docentes a las necesidades de la población, como en los desarrollos curriculares, posibilitando una rápida adaptación de éstos a los cambios tecnológicos y a los sistemas de producción.

En la elaboración de este currículo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo de Inglés técnico para el ciclo formativo contenido en esta orden y la definición de contenidos de prevención de riesgos laborales, sobre todo en el módulo de Formación y orientación laboral, que permita que todos los alumnos puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de riesgos laborales, nivel básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Tal previsión plasma asimismo lo dispuesto por la disposición adicional tercera, apartado 2 del Real Decreto 1577/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería y se fijan sus enseñanzas mínimas.

En el proceso de elaboración de este currículo, el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional ha manifestado su parecer favorable al Proyecto y se han incorporado al texto las observaciones formuladas por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la disposición final 2.ª, punto 1, de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer el currículo en la Región de Murcia de las enseñanzas de Formación Profesional correspondientes al título establecido por Real Decreto 1577/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería y se fijan sus enseñanzas mínimas, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 8.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

2. El currículo desarrollado en la presente orden será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan estas enseñanzas.

Artículo 2. Referentes de la formación.

Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y el entorno profesionales, la prospectiva del título en el sector, los objetivos generales, los accesos y vinculación con otros estudios, las convalidaciones y exenciones, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título, y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 1577/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Artículo 3. Desarrollo curricular.

1. En el marco de lo establecido en la presente Orden, los centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional del mismo, con especial atención a las necesidades de aquellas personas que presenten una discapacidad.

2. Se realizarán las necesarias adaptaciones metodológicas en los procesos de evaluación a fin de garantizar la accesibilidad a las pruebas de evaluación al alumnado con discapacidad, el cual deberá alcanzar en todo caso los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo.

3. Se incorporará, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional: tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea.

Artículo 4. Módulos profesionales del ciclo formativo.

Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo son:

1. Los incluidos en el Real Decreto 1577/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería y se fijan sus enseñanzas mínimas, y

2. El siguiente módulo profesional propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

— Inglés técnico para Estilismo y Dirección de Peluquería.

Artículo 5. Currículo.

1. La contribución a las competencias, los objetivos, los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales a que hace referencia el artículo 4.1 de esta Orden, son los definidos en el Real Decreto 1577/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería y se fijan sus enseñanzas mínimas.

2. Los contenidos de los módulos profesionales del artículo 4.1 anterior se incluyen en el Anexo I de esta Orden, excepto los del módulo de Proyecto regulado en el artículo 7.

3. La contribución a las competencias, los objetivos, los contenidos, la metodología didáctica, los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas del módulo profesional relacionado en el artículo 4.2 de esta Orden son los que se especifican en el Anexo II.

Artículo 6. Organización y distribución horaria.

Los módulos profesionales de este ciclo formativo se organizarán en dos cursos académicos. La distribución en cada uno de ellos, su duración y la asignación horaria semanal se concretan en el Anexo III.

Artículo 7. Módulo de Proyecto de Estilismo y Dirección de Peluquería.

1. El módulo profesional de Proyecto de Estilismo y Dirección de Peluquería tiene un carácter interdisciplinar e incorpora las variables tecnológicas y organizativas relacionadas con los aspectos esenciales de la competencia profesional del título de Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería, por lo que no tiene contenidos curriculares específicos.

2. El módulo profesional de Proyecto de Estilismo y Dirección de Peluquería se desarrollará durante el mismo periodo que el módulo profesional de Formación en centros de trabajo, y sólo se podrá acceder a él después de haber superado el resto de módulos profesionales, a excepción del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

3. El desarrollo y seguimiento del módulo profesional de Proyecto de Estilismo y Dirección de Peluquería deberá compaginar la tutoría individual y colectiva, de forma presencial y a distancia, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

4. La superación de este módulo profesional será necesaria para la obtención del título.

Artículo 8. Profesorado.

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III A del Real Decreto 1577/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería y se fijan sus enseñanzas mínimas. Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos, son las que se concretan en el Anexo III C del referido Real Decreto.

2. Las especialidades y, en su caso, las titulaciones del profesorado con atribución docente en el módulo profesional incluido en el artículo 4.2 son las que se determinan en el Anexo IV de esta orden.

Artículo 9. Espacios y equipamientos.

Los espacios y equipamientos que deben reunir los centros de Formación Profesional, para permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza, son los establecidos en el Anexo V de esta Orden y deberán cumplir lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1577/2011, de 4 de noviembre, así como la normativa sobre igualdad de oportunidades, diseño universal o diseño para todas las personas y accesibilidad universal, prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el puesto de trabajo.

Artículo 10. Oferta a distancia.

1. Los módulos profesionales ofertados a distancia asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos, expresados en términos de resultados de aprendizaje.

2. Para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algunos módulos, puede ser necesario establecer una parte de aprendizaje presencial. En este sentido, mediante resoluciones específicas, de la Dirección General competente en la ordenación académica de estas enseñanzas, se concretará el tiempo de presencia obligatoria mínima, para cada uno de módulos de los ciclos formativos que sean ofertados en esta modalidad.

3. Los centros autorizados para impartir enseñanzas de Formación Profesional a distancia contarán con materiales curriculares adecuados que se adaptarán a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4. En los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será de aplicación la plataforma de Formación Profesional a distancia, que reunirá las condiciones recogidas en los apartados 3 y 4 del artículo 49 de Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

Artículo 11. Oferta combinada.

Con el objeto de responder a las necesidades e intereses personales y dar la posibilidad de compatibilizar la formación con la actividad laboral y con otras actividades o situaciones, la oferta de estas enseñanzas para las personas adultas y jóvenes en circunstancias especiales podrá ser combinada entre regímenes de enseñanza presencial y a distancia simultáneamente, siempre y cuando no se cursen los mismos módulos en las dos modalidades al mismo tiempo.

Artículo 12. Flexibilidad en la oferta de Formación Profesional.

1. Los módulos profesionales de este ciclo formativo asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales podrán ser objeto de una oferta modular.

2. Esta formación se desarrollará con una metodología abierta y flexible, adaptada a las condiciones, capacidades y necesidades personales de los alumnos que les permita la formación permanente, la integración social y la inclusión de las personas adultas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, cumpliendo lo previsto en el artículo 42, del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo. Además, dicha formación será capitalizable

para conseguir un título de Formación Profesional, para cuya obtención será necesario acreditar los requisitos de acceso establecidos.

3. Atendiendo a lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de Formación Profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales de menor duración organizados en unidades formativas. En este caso, cada resultado de aprendizaje, con sus criterios de evaluación y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible de partición.

Disposición adicional única. Implantación de estas enseñanzas.

1. En el curso 2015-2016 se implantará el primer curso del ciclo formativo al que hace referencia el artículo 1 de la presente orden.

2. En el curso 2016-2017 se implantará el segundo curso del ciclo formativo al que hace referencia el artículo 1 de la presente orden.

Disposición transitoria única. Efectos retroactivos.

La presente orden surtirá efectos retroactivos a su entrada en vigor, siendo aplicable a partir del inicio del curso académico 2014/2015.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 2 de junio de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

ANEXO I
RELACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DEL CURRÍCULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ESTILÍSMO Y DIRECCIÓN DE PELUQUERÍA

Módulo Profesional: Dermotricología
Código: 1064

Contenidos:

Caracterización del cuero cabelludo:

- Estructura macroscópica y microscópica de la piel, características y propiedades: protección, inmunidad y termorregulación sensorial, entre otras.
- Fisiología del órgano cutáneo:
  - Queratogénesis.
  - Melanogénesis.
- Anexos cutáneos glandulares: tipos y descripción, distribución y secreciones.
- La emulsión epicutánea.
- La flora cutánea.
- Vascularización e inervación.
- El cuero cabelludo: estructura, características y tipos de cuero cabelludo en función de la emulsión epicutánea.
- Lesiones elementales de la piel: forma, tipos y características: Mácula, erupción, erosión, vesícula, nódulo, pústulas, quistes, placas, eritema y angiomas, entre otras.
- Las reacciones adversas de la piel: dermatitis irritativa y alergias, entre otras.
- Alteraciones vasculares cutáneas y capilares. Eritemas, hematomas y otras.
- Alteraciones de la hidratación, sudoración, lipidización, pigmentación y queratinización cutánea con repercusión en peluquería. Definición, clasificación, extensión y características: descamación, pitiriasis simple y esteatoide, seborrea e hiperhidrosis, entre otras.
- Nevus y tumores malignos de la piel. Fototipos solares.
- Alteraciones cromáticas del cuero cabelludo de origen congénito o adquirido. Tipos y características: efélides, vitíligo y albinismo, entre otras.
- Otras alteraciones: por influencia climática, profesional, piel sensible, piel postraumática y pseudo-foliculitis, entre otras.

Caracterización de los anexos cutáneos córneos:

- Anexos cutáneos córneos: el cabello y las uñas. Tipos, descripción y características:
- Composición química. Propiedades.
- La barba y el bigote: características y alteraciones con repercusión en la imagen dermotricológica.
- Ciclo vital del cabello: descripción de las fases. El asincronismo piloso: Porcentajes asociados a cada fase. Repercusión de las desviaciones observadas.
- Alteraciones de la cantidad del sistema piloso y su repercusión: hipertricosis e hirsutismo, tricotilomanía, alopecias congénitas, traumáticas, por efluvios, areata, androgenética en el varón y la mujer, y otras.

- Alteraciones estructurales: tipos y características. Tricorrexis nudosa, tricoptilosis, triconodosis, tricoclasia, pelo en bayoneta, pili torti, moniletrix, ulotriquia adquirida, y otras.
- Alteraciones cromáticas del cabello: tipos y características. Canicie, rutilismo, flavismo, heterocromías, coloraciones y decoloraciones, entre otras. Otros tipos de coloraciones y decoloraciones de origen profesional, cosmético u otro.
- Alteraciones ungueales de la lámina, la estructura, la curvatura, la consistencia o el espesor. Alteraciones en la consistencia, la adherencia o en los tejidos periungueales. Anoniquia, microniquia, macroniquia, leuconiquia, surcos transversales de Beau, onicorrexis, oniquia punteada, onicomadesis, onicolisis, pterigión y paroniquia, entre otras.
- Alteraciones parasitarias y micológicas con influencia en los anexos cutáneos. Tipos y características. Las pediculosis. Las tiñas:
  - Precauciones.
  - Desvío a otros profesionales.
- Otras alteraciones: alteraciones postraumáticas, entre otras. Cicatrices, queloides, alopecias cicatriciales, alopecias totales o definitivas:
- Descripción, características y soluciones en el ámbito de los tratamientos capilares.

Selección de los medios y equipos de análisis capilar:

- Equipos empleados en el análisis de la piel y sus anexos. Clasificación: medios ópticos (microscopio, microcámara, microvisor y lupa, entre otros), aparatos emisores de luz (lámpara de Wood, entre otros), medidores de la emulsión epicutánea (medidor de hidratación cutánea, sebómetro y medidor de pH, entre otros), y otros. Características, fundamento científico, modo de aplicación, indicaciones y contraindicaciones.
- Cálculos asociados a la aparatología. Establecimiento de valores de referencia:
- Relación entre los valores de referencia y sus desviaciones.
- Coherencia entre los datos observados con aparatología y el cuestionario.
- Pautas de higiene, desinfección y mantenimiento de la aparatología de uso en el diagnóstico capilar.
- Innovaciones en aparatología de análisis de la piel y sus anexos.
- La normativa asociada a los aparatos de diagnóstico.

Aplicación del protocolo de análisis capilar:

- El protocolo: definición y fases para su elaboración. Secuenciación y temporalización.
- Documentación generada y utilizada. Los informes asociados al diagnóstico capilar:
- Pautas de elaboración de informes de derivación a otros profesionales.
- Criterios de selección de los elementos que componen los distintos documentos de análisis.
- El análisis capilar: fundamento, características y metodología.
- Obtención de muestras de referencia.
- La entrevista: objetivos, organización y contenido. Métodos de exploración y observación directas e indirectas. Zonas de exploración. Medidas de seguridad e higiene. Medios y materiales empleados en el análisis capilar.
- El tricograma:
  - Medios, condiciones y aparatología necesaria.
  - Materiales de uso específico.

- Técnicas de análisis capilar complementarias con el diagnóstico: técnica de determinación del nivel de seborrea, técnica de determinación de los niveles de hidroseborrea, técnica de la tensión capilar, técnica para determinar la elasticidad capilar, técnica del signo de Sabouraud, técnica del signo de Jaquet y otras determinaciones de tipo manual sobre el cuero cabelludo (palpación, presión y movilización, entre otras).
- Medidas de seguridad e higiene en el análisis capilar.
- El informe del diagnóstico: pautas de elaboración.

Diseño de protocolos de tratamientos capilares estéticos:

- Clasificación de los tratamientos capilares.
- Elaboración de protocolos de alteraciones del cuero cabelludo:
  - Características, pautas y fases.
  - Medios, aparatología y cosméticos.
  - Diseño de protocolos normalizados.
- Elaboración de protocolos de alteraciones estructurales del cabello:
  - Características, pautas y fases. Medios, aparatología y cosméticos.
  - Diseño de protocolos normalizados.
- Elaboración de protocolos de alteraciones de la cantidad del sistema piloso capilar:
  - Características, pautas y fases.
  - Medios, aparatología y cosméticos.
  - Diseño de protocolos normalizados.
- Elaboración de protocolos de otras alteraciones del cabello.
- Elaboración de protocolos de tratamientos en alteraciones postraumáticas:
  - Tipos, características, aparatología, útiles y materiales.
  - Otros elementos que hay que tener en cuenta.
- Protocolo de tratamiento personalizado en el salón y en el domicilio:
- Cosméticos, frecuencia de aplicación, recomendaciones saludables asociadas y otros.
- Evaluación y control. Elaboración de fichas de seguimiento. La revisión y sus modificaciones. Finalización del tratamiento capilar: temporalización, pautas y recomendaciones asociadas.
- Documentación asociada.

Elaboración de la propuesta personalizada de tratamiento:

- Propuesta de tratamiento: elaboración de documentos de información al cliente. Forma de realizar la presentación.
- Elaboración de materiales de soporte y entrega de documentación justificativa.
- Otros servicios asociados al tratamiento. Determinación de los mismos y cómo presentarlos.
- Técnicas externas alternativas de tratamiento: cirugía estética relacionada, microinjertos, injertos y otras.
- Elaboración de documentos de asesoramiento al cliente y tratamiento domiciliario.
- Recomendaciones cosméticas o de servicios de tipo comercial complementarios al tratamiento.
- Los protocolos personalizados según el diagnóstico previo y su adaptación.
- La normativa de calidad. Aplicación de técnicas de resolución de conflictos en casos de reclamaciones.

Módulo Profesional: Recursos técnicos y cosméticos
Código: 1065

Contenidos:

Identificación de los recursos empleados en los procesos de peluquería:

- Clasificación de los recursos.
- Recursos electroestéticos: clasificación y tipos. Equipos de acción térmica, química-mecánica, equipos generadores de corrientes eléctricas y equipos de radiaciones electromagnéticas, entre otros.
- Recursos manuales. Los masajes capilares: clasificación y tipos.
- Recursos cosméticos: clasificación y tipos.
- Reglamentación técnico-sanitaria de productos cosméticos: Disposiciones generales. Condiciones técnico-sanitarias de los productos cosméticos. Requisitos de información. Etiquetado y publicidad. Confidencialidad. Actividades de fabricación e importación. Anexos de sustancias permitidas y prohibidas en cosméticos.
- Normativa de calidad de productos y equipos. Normas ISO.
- Sistemas y normas de seguridad eléctrica. Requisitos de instalación para aplicar técnicas de emisión de radiación electromagnética. Normas sobre aparatología. Requisitos de los equipos electroestéticos.

Caracterización de la aparatología capilar:

- Equipos generadores de calor: clasificación, descripción, fundamento científico, efectos, indicaciones y contraindicaciones. Equipo electrónico programable. Efecto del calor seco y húmedo en el pelo y los procesos de peluquería.
- Equipos de acción químico-mecánica: tipos, descripción, fundamento científico, efectos, indicaciones y contraindicaciones. Tipos: compresores (vacunterapia), vibradores, generadores de ozono seco y otros. Efectos fisiológicos provocados por las vibraciones, presión-compresión y otros, sobre el cuero cabelludo. Efectos del ozono en el cuero cabelludo.
- Clasificación de las corrientes eléctricas empleadas en peluquería: corrientes continuas y corrientes variables.
- Equipos generadores de corriente variable: alta frecuencia y alta frecuencia diatermia. Características, fundamento científico, efectos, indicaciones y contraindicaciones. Tipos de accesorios y criterios de selección. Aplicaciones de la alta frecuencia y la diatermia en tratamientos capilares.
- Equipos generadores de corriente continua o galvánica: características, fundamento científico, efectos, indicaciones y contraindicaciones. Criterios de selección de los cosméticos que hay que emplear con los equipos de corriente galvánica
- Introducción a las radiaciones electromagnéticas: fundamento físico, clasificación y radiaciones electromagnéticas con aplicación en peluquería.
- Equipos emisores de radiaciones electro-magnéticas. Equipos de radiación infrarroja. Equipos de radiación ultravioleta. Equipos de radiación láser. Características. Fundamento científico, efectos, indicaciones y contraindicaciones.
- Innovaciones en el sector. Equipos mixtos. Asociación de las diferentes técnicas electroestéticas.

Aplicación de la aparatología capilar:

- La documentación técnica: interpretación de manuales.
- Operaciones previas. Medidas de seguridad. Revisión y mantenimiento de las condiciones de seguridad de los equipos.
- Protocolo de aplicación de equipos. Selección de accesorios y cosméticos, regulación de parámetros, secuenciación, normas de utilización y precauciones. Planificación y organización del proceso. Características y normas de aplicación en función del equipo y la técnica que se va a realizar.
- Retirada de equipos y accesorios: ejecución de protocolos de higiene y desinfección. Selección del proceso. Material desechable.
- Mantenimiento y almacenamiento de equipos y accesorios. Precauciones.
- Supervisión del proceso y recogida de incidencias.
- Evaluación de riesgos en la aplicación de equipos de tratamientos capilares.
- Prevención de accidentes y forma de actuar frente a los mismos.

Caracterización de los tipos de masaje capilar:

- Masaje capilar: concepto. Efectos fisiológicos sobre la piel, los músculos, el sistema circulatorio y el sistema nervioso, entre otros. Efectos directos y reflejos.
- Masaje de tratamiento capilar: tipos de maniobras y efectos. Protocolo de realización.
- Indicaciones y contraindicaciones. Clasificación según su acción.
- Masaje para la higiene capilar: efectos. Protocolo de realización.
- Masaje de drenaje linfático capilar: efectos. Tipos de maniobras. Protocolo de realización. Indicaciones, precauciones y contraindicaciones.

Caracterización de los recursos cosméticos capilares:

- Concepto de cosmético. Definición.
- Composición general: principios activos, excipientes y aditivos.
- Composición cualitativa y cuantitativa.
- Parte externa del cosmético: elementos que la constituyen. Tipos de recipientes (tarro, tubo y frasco, entre otros): materiales de fabricación, tamaño profesional y de venta al público. Elección en función del cosmético. Envase exterior o embalaje. Prospecto y etiqueta: datos que deben figurar. Importancia del diseño para la venta.
- Sustancias empleadas frecuentemente en los cosméticos: agua (características para poder ser empleada en cosmética); grasas (vegetales, animales y minerales), funciones que realizan y tensoactivos (características, tipos y propiedades), entre otros. Extractos vegetales: tipos y utilización en cosmética.
- Actuación de los cosméticos sobre la piel y el pelo: penetrabilidad: Vías y grado de penetración. Factores que influyen en la penetración de los cosméticos.

Preparación de productos cosméticos:

- Sistemas dispersos homogéneos: disoluciones. Características. Expresión de la concentración.
- Sistemas dispersos heterogéneos: tipos y características. Suspensiones. Emulsiones. Geles. Aerosoles y espumas
- Las formas cosméticas: tipos y características. Descripción según su composición y la forma de presentación. Criterios de selección.
- El laboratorio cosmético: equipos y material de laboratorio. Fórmula cosmética: ingredientes y composición cuantitativa. (Código INCI).

- Procedimiento de elaboración de fórmulas cosméticas: protocolo. Criterios de selección de materiales y operaciones físico-químicas. Fases, parámetros y pautas de ejecución. Factores que intervienen en el proceso.
- Control de calidad del proceso.

Selección de cosméticos capilares:

- Cosméticos para la higiene y el acondicionamiento capilar: composición y mecanismo de actuación. Criterios de selección.
- Champúes: tipos, formulación y función de cada componente. Champúes específicos para tratamientos capilares, características. Acondicionadores, clasificación de los principios activos. Tipos.
- Cosméticos complementarios a la higiene. Exfoliantes: composición, mecanismo de acción, indicaciones y precauciones.
- Cosméticos para cambios de forma temporal (fijadores) y permanente del cabello (cosméticos para rizar y desrizar el cabello): composición y mecanismo de acción. Modificaciones en la estructura capilar del cabello. Secuenciación de la aplicación de cosméticos en cambios permanentes del cabello. Formas cosméticas. Indicaciones y precauciones.
- Cosméticos de mantenimiento y protección del cabello y cuero cabelludo: hidratantes y protectores solares, entre otros. Composición, indicaciones, forma de actuar y formas cosméticas. Necesidades cutáneas del cuero cabelludo y cabello normal. Protección del cabello y cuero cabelludo de la radiación solar: el factor de protección solar.
- Cosméticos para alteraciones del tallo capilar. Restauradores capilares, mascarillas, tintes y decolorantes. Composición, principios activos, mecanismo de acción e indicaciones. Criterios de selección. Formas Cosméticas. El agua oxigenada: expresión de la concentración. Preparación de agua oxigenada de distinta concentración, conservación y precauciones.
- Cosméticos para alteraciones del cuero cabelludo. Deshidratación, seborrea, pitiriasis y alopecia. Principios activos, acciones, formas cosméticas y forma de aplicación. Asesoramiento al usuario sobre el empleo de cosméticos en el domicilio.
- Productos para pediculosis: champúes y lociones. Composición y mecanismo de acción. Protocolo de aplicación. Causas de fallos en el tratamiento.
- Manipulación, conservación y almacenamiento de los productos cosméticos.
- Gestión de residuos. Cuidado del medio ambiente. Legislación.

Identificación de cosméticos especiales e innovadores:

- Cosméticos para la aplicación de técnicas electroestéticas: composición, mecanismo de acción, criterios de clasificación y formas de presentación. Características de los cosméticos empleados con equipos de alta frecuencia y de corriente galvánica. Características del agua para equipos de calor húmedo.
- Nutricosmética para el cabello y las uñas: componentes principales, efectos e indicaciones, criterios de clasificación y formas de presentación. Tendencias.
- Los cosméticos en usuarios con necesidades especiales: características y propiedades específicas.
- Fitocosmética y aromaterapia: concepto. Concepto de extractos vegetales y aceites esenciales. Los extractos vegetales: clasificación y métodos de obtención. Los aceites esenciales: composición. Extracción. Vías de penetración. Efectos y usos en peluquería.
- Cosmética termal empleada en tratamientos capilares: barros, arcillas y otros. Acciones. Modo de aplicación.

- Innovaciones en cosmética capilar. Principios activos de nueva generación: filtros, uva, siliconas y vectores cosméticos (liposomas, ciclodextrinas, microesferas porosas y microcápsulas, nanoemulsiones y parches, entre otros).

Módulo Profesional: Tratamientos capilares
Código: 1066

Contenidos:

Organización del puesto de trabajo:

- Las instalaciones y espacios para los tratamientos capilares: mobiliario, materiales y equipos técnicos.
- Medidas de preparación de la cabina de tratamientos capilares: Condiciones de seguridad. Condiciones de higiene.
- Condiciones ambientales: iluminación, temperatura y ambientación sonora.
- Operaciones de preparación de medios técnicos, aparatos y cosméticos:
- Aplicación de pautas de mantenimiento para equipos técnicos empleados en tratamientos capilares.
- Medidas de preparación del profesional en la peluquería y la clínica capilar:
- Normas de imagen personal: higiene, indumentaria y accesorios, entre otras.
- Aplicación de medidas de protección del profesional y el usuario: los EPI.
- Criterios de selección de medidas de higiene, desinfección y esterilización en la aplicación de tratamientos capilares.

Diseño de soluciones capilares:

- Clasificación de tratamientos capilares: tipos, efectos, indicaciones y contraindicaciones de los distintos tratamientos.
- Aplicación de protocolos de atención, acomodación y preparación del cliente. Aplicación de técnicas de comunicación: la entrevista. Análisis de demandas y expectativas del cliente.
- Criterios de selección de técnicas de diagnóstico capilar. Aplicación de protocolos de diagnóstico estético capilar.
- Diseño de protocolos personalizados de tratamiento: interpretación de los datos obtenidos del diagnóstico y de los informes profesionales. Adecuación a las necesidades, demandas y características del cliente.
- Alteraciones capilares objeto de intervención por parte de otros profesionales.
- Cumplimentado de la ficha técnica y el consentimiento informado.

Aplicación de técnicas previas:

- Técnicas de preparación y acondicionamiento del cabello para el tratamiento posterior.
- Técnicas de higiene del cabello en los tratamientos capilares. Características y tipos. Proceso de higiene capilar: técnica del lavado. Fases y parámetros. Criterios de selección de cosméticos de higiene capilar. Aplicación de las técnicas de higiene capilar.
- Fases del proceso de acondicionamiento capilar. Aplicación.
- Técnicas de exfoliación: características y tipos. Fases y parámetros.
- Criterios de selección de cosméticos y equipos. Aplicación.

- Otras técnicas de preparación: vaporización, radiaciones IR, láser, masajes mecánicos y corrientes de alta frecuencia, y otras. Características de la aplicación.

Realización de masajes capilares manuales y mecánicos:

- Clasificación de las maniobras del masaje capilar estético. Criterios de selección.
- Parámetros para la realización del masaje: intensidad, dirección, ritmo y otros. Criterios de selección.
- Las técnicas de masaje en los tratamientos capilares personalizados: efectos, indicaciones y contraindicaciones.
- Identificación de las alteraciones estéticas y patológicas que influyen en el masaje.
- Zonas de influencia: normas y aspectos para la realización del masaje capilar.
- Criterios de selección de técnicas de masaje capilar estético según sus efectos y el tipo de tratamiento, entre otros.
- Tipos de masaje: masaje para la higiene capilar. Masaje de drenaje linfático. Masaje por presión. Masaje mecánico.
- Adaptación del protocolo de aplicación de masaje al diagnóstico y tratamiento que se va a seguir. Técnicas de masaje capilar: pautas de aplicación y secuenciación. El masaje mecánico.

Aplicación de tratamientos capilares personalizados:

- Información técnica al cliente sobre el proceso.
- Organización de la ejecución de tratamientos personalizados. Particularidades del protocolo personalizado: secuenciación de técnicas, regulación de parámetros y temporalización.
- Criterios de selección de materiales, aparatología, técnicas manuales y cosméticos. Pautas de preparación y manipulación. Métodos de aplicación.
- Criterios de selección de técnicas manuales empleadas en tratamientos.
- Criterios de selección de cosméticos para el cuidado y tratamientos del cabello y cuero cabelludo: pautas de preparación y manipulación. Métodos de aplicación.
- Criterios de integración de los medios técnicos, manuales y cosmetológicos: efectos sumativos y efectos antagónicos.
- Incompatibilidades entre los medios.
- Procesos de ejecución de tratamientos capilares estéticos: procedimiento, fases, precauciones y pautas de aplicación. Factores que intervienen en la aplicación. Técnicas complementarias. Variables que determinan el proceso de coloración. Control del proceso.
- Tratamientos y técnicas específicas en cuidados estéticos postmedicina y cirugía capilar. Procesos de ejecución.
- Interpretación de informes y prescripción médica. Diseño del protocolo personalizado. Indicaciones y contraindicaciones.
- Procesos de ejecución de tratamientos y técnicas específicas en cuidado postmedicina y cirugía capilar. Combinación de técnicas manuales, cosmetológicas y electroestéticas. Fases del proceso. Precauciones. Coordinación con otros profesionales.

Realización de técnicas de finalización y asesoramiento del tratamiento capilar:

- Técnicas de finalización del tratamiento: técnicas de secado y peinado. Criterios de selección de cosméticos acondicionadores o protectores del cabello y productos de acabado para facilitar el peinado.
- Técnicas de información y asesoramiento técnico.
- Técnicas de autocuidado capilar.
- Técnicas de aplicación de cosméticos de cuidado capilar en el domicilio. Recomendaciones. Posibles efectos secundarios. Precauciones.
- Técnicas de higiene, secado y peinado del cabello en el domicilio.
- Automasaje capilar.

Evaluación de la calidad del servicio:

- Parámetros que definen la calidad en los procesos de tratamientos capilares:
- Factores claves de las expectativas de un cliente en cuanto a un trato de calidad.
- Análisis de los resultados.
- Métodos para detectar el grado de satisfacción del cliente:
  - Observación.
  - Elaboración de cuestionarios.
  - Técnicas de comunicación.
- Medidas para corregir las posibles desviaciones en los procesos de tratamientos capilares.
- Pautas que permiten mejorar la calidad del servicio. Resolución de dudas y quejas.
- Propuesta de otros tratamientos asociados.

Módulo Profesional: Procedimientos y técnicas de peluquería
Código: 1067

Contenidos:

Elaboración de protocolos técnicos de cambio de forma permanente:

- El protocolo: definición y fases para su elaboración.
- Fase de planificación: fuentes documentales. Tipos (dossier comercial y revistas especializadas, entre otros) y análisis de las tendencias técnicas de la ondulación y desrizado permanente.
- Fundamento científico de los cambios de forma permanentes: tipos (rizado y alisados permanentes), indicaciones y contraindicaciones.
- Fundamento técnico: descripción y características de los medios y equipos, descripción y procedimiento de ejecución de las técnicas de aplicación del reductor, técnicas de enrollado o estirado, técnicas de saturación y técnicas de neutralizado.
- Fase de ejecución: Fase de análisis de demandas y necesidades. Fase de preparación y selección. Ventajas e inconvenientes. Fase o núcleo del procedimiento. Fase de finalización. Fase de asesoramiento.
- Fase de evaluación y control. Factores mecánicos, químicos y térmicos que afectan al resultado en la ondulación permanente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el proceso: control del rizo, volumen y estado de las puntas, entre otros.

- El manual técnico de protocolos de procesos de peluquería Elementos y partes. El encabezamiento: nombre, logo de la empresa e índice.
- El cuerpo: los procedimientos técnicos, de seguridad, de higiene y medioambientales.
- Precauciones y recomendaciones.
- Variables que determinan la secuenciación y temporalización.
- El glosario: anexos y apéndices.
- Sistemas de archivo de manuales técnicos de los protocolos de procesos de peluquería.
- Medidas de seguridad e higiene en los procesos de cambio de forma permanente.
- Pautas que hay que seguir para el control de residuos generados en estos procesos.

Elaboración de protocolos de técnicas de cambio de forma temporal:

- Fase de planificación. Fuentes documentales: tipos (dossier comercial y revistas especializadas, entre otros) y análisis de las tendencias técnicas en el cambio de forma temporal. Fundamento científico de los cambios de forma temporales. Efectos del calor, humedad y tracción mecánica en la fibra capilar. Indicaciones y contraindicaciones. Fundamento técnico: descripción y características de los medios y equipos. Descripción, tipos y procedimiento de ejecución de las técnicas de cambio de forma por calor, técnica de cambio de forma por humedad, técnica de cambio de forma mediante moldes, técnicas auxiliares y asociadas al peinado.
- Fase de ejecución.
- Análisis de demandas y necesidades.
- Preparación y selección de medios y técnicas.
- Núcleo del procedimiento.
- Finalización.
- Asesoramiento.
- Fase de evaluación y control. Factores mecánicos, químicos y térmicos que afectan al resultado en la ondulación temporal. Análisis de las desviaciones producidas en el proceso. Factores que modifican la duración del cambio de forma temporal.
- Sistemas de elaboración del manual técnico de los protocolos de cambios de forma temporal.
- Medidas de seguridad e higiene en los procesos de cambio de forma temporal.
- Pautas a seguir para el control de residuos generados en estos procesos.

Elaboración de protocolos de coloración:

- Fase de planificación. Fuentes documentales: tipos (dossier comercial y revistas especializadas, entre otros) y análisis de las tendencias en el cambio del color del cabello. Las cartas de color. Fundamento científico de los cambios de coloración temporal, semipermanente y permanente. La teoría del color. Efectos de los colorantes y oxidantes en la fibra capilar. Indicaciones y contraindicaciones. Fundamento técnico: descripción y características de los medios y equipos. Descripción, tipos y procedimiento de ejecución de las técnicas de cambio de coloración temporal y semipermanente, técnica de cambio de coloración permanente total y parcial, técnica de decoloración total y parcial del cabello, técnicas auxiliares y asociadas al peinado.
- Medidas de seguridad e higiene en los procesos de cambio de coloración.

- Pautas que hay que seguir para el control de residuos generados en estos procesos.
- Fase de ejecución.
- Fase de análisis de demandas y necesidades.
- Fase de preparación y selección de medios y técnicas: criterios, ventajas e inconvenientes.
- Fase o núcleo del procedimiento.
- Fase de finalización.
- Fase de asesoramiento.
- Fase de evaluación y control. Factores que afectan al resultado en los cambios de coloración. Análisis de las desviaciones producidas en el proceso. Parámetros que definen la calidad en los procesos de coloración.
- Sistemas de elaboración del manual técnico de los protocolos de cambios de coloración capilar.

Aplicación de técnicas previas a los procedimientos:

- Interpretación de las características y condiciones del cabello: aplicación de los métodos de observación. Características y condiciones del cabello. Parámetros físicos y químicos. Identificación de alteraciones del cabello y en el cuero cabelludo con repercusión en los procesos técnicos.
- Higiene capilar y acondicionamiento: bases fundamentales de la técnica de lavado. Fases y pautas de aplicación. El agua en el proceso de lavado. Criterios de selección de recursos utilizados en la higiene capilar. Masaje capilar en el proceso de higiene. Movimientos que favorecen la emulsión de la suciedad.
- Técnicas previas al proceso de cambio de forma temporal: pautas de manipulación. El acondicionamiento capilar. Factores que determinan la selección de cosméticos y equipos.
- Técnicas previas al proceso de cambio de forma permanente: particiones y separaciones del cabello en función de la técnica. Preparación del reductor y del neutralizante.
- Técnicas previas al proceso de cambio coloración: criterios de selección. Preparación de catalizadores: aceleradores del proceso. Selección de la aparatología en función de la técnica que se va a aplicar: infrarrojos, vapores y calor, entre otras. Dilución del oxidante y otros componentes químicos de la mezcla. Preparación del mordiente, y del decapage. Pre- pigmentación

Realización de procesos técnicos coordinados:

- Procesos y asociación de técnicas.
- Técnicas coordinadas. Criterios de coordinación. Técnicas de coloración coordinadas con cambio de forma del cabello.
- Técnicas de decoloración coordinadas con cambio de forma del cabello. Sinergias, pautas, ventajas e inconvenientes.
- Otras combinaciones técnicas. Sinergias, pautas, ventajas e inconvenientes.
- Selección de los medios técnicos de finalización del proceso. Sinergias, pautas, ventajas e inconvenientes.
- Aplicación procedimental de protocolos normalizados de procesos técnicos coordinados. Procedimiento y secuenciación. Técnicas de aplicación.
- Medidas de prevención y protección del usuario y del profesional: previas y posteriores a la aplicación de coloración capilar, decoloración total o parcial y al cambio de forma permanente y temporal.

Control del resultado final:

- Control de resultados. La calidad en el servicio. La calidad en el proceso. Factores que potencian la calidad. Grado de satisfacción del cliente.
- Finalización y acabado del cabello: relación entre estas técnicas y los procesos técnicos de cambio de color y forma. Mantenimiento del color y la decoloración. Cuidados cosméticos protectores y de mantenimiento. Baños de hidratación capilar. Retoques del color y la decoloración. Mantenimiento del rizo estructural de cabello permanente o temporal. Cuidados cosméticos protectores y mantenedores. Retoques localizados. Mantenimiento del liso permanente del cabello. Cuidados cosméticos protectores y mantenedores. Retoques localizados. Tipos de acabados de forma temporal del cabello. Aplicación de productos cosméticos protectores y facilitadores del peinado y herramientas de acabado.
- Asesoramiento profesional de mantenimiento.

Módulo Profesional: Peinados para producciones audiovisuales y de moda
Código: 1068

Contenidos:

Caracterización de los peinados a lo largo de la historia:

- Los peinados y recogidos a lo largo de la historia: tipos y características. Útiles, objetos de ornamentación y cosméticos de cada época. Escuelas de peluquería: Egipto, Grecia, Mesopotamia, Roma, Edad Media, Renacimiento, Edad Moderna, Edad contemporánea, Barroco, Rococó, Neoclásico, Imperio y Romanticismo.
- Clasificación de los peinados y recogidos:
  - Por la técnica de realización: impacto visual requerido. Técnicas y acabados efectistas, extremados e innovadores. Tipos de recogidos (clásicos, actuales, semirecogidos, altos, bajos, enrollado vertical o italiano y enrollado horizontal o coca). Utilización y mezcla de técnicas. Secuenciación y otros. Tipos de peinados (masculinos, femeninos, lisos, rizados, clásicos y extremados o innovadores, entre otros).
  - Por la adecuación al momento (socio-laborales, de calle y para eventos): peinados de caracterización de personajes. Peinados para medios escénicos. Peinado histórico. Futurista. Fantasía (*music hall, drag queens* y oriental, entro otros). Otros.
  - Por tradiciones y culturas, entre otros: peinados regionales, nacionales y étnicos.
- El peinado como forma de diferenciación social y choque de culturas. Factores funcionales, sociales y estéticos.
- Simbología del peinado.

Realización del estudio del proyecto artístico:

- Técnicas para el análisis de un proyecto artístico. Identificación del contexto histórico. Técnicas para el estudio de los personajes. Relación de los peinados con la ornamentación, el vestuario y el maquillaje.
- Análisis de las características del intérprete o modelo, aplicación de los métodos de observación para el análisis del cuero cabelludo y pelo. Identificación de

alteraciones del cabello y piel. Análisis morfológico facial y corporal. Visagismo para peinados y recogidos.
- Tipología de los medios audiovisuales, escénicos y de moda. Tipos de géneros. Fotografía, vídeo, cine, en vivo, desfile de moda y teatro entre otros.
- Características de los medios audiovisuales, escénicos y de moda. Luz, tipo de iluminación, color y tipos de planos. Características que influyen en el diseño del peinado. Tipos de escenarios. Características del lugar de la exhibición. Pasarela fija, estática o en movimiento, concurso, atelier, publicidad, carnaval y otros medios escénicos. Distancia del espectador. Características que influyen en el diseño del peinado. El primer plano y otros.

Elaboración de la propuesta técnica de peluquería:

- Definición del proyecto: objetivos, características y viabilidad.
- Estructura general de un proyecto. El informe técnico. Descripción de las necesidades y demandas. La propuesta técnica. Identificación de los trabajos técnicos de peluquería necesarios para elaborar el personaje. Criterios de selección de cambios de color, forma, longitud y posticería, entre otros.
- Documentación técnica: tipos y características. Diseños gráficos
- Los bocetos. Ficha del cliente, informe de presentación de propuestas de cambios de imagen, orden de trabajo, catálogos y trípticos informativos entre otros. Medios, espacios, recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el proyecto. Proveedores y otros profesionales. Planificación de acciones: calendario de actuación.
- Documentación económica. El presupuesto. Valoración estimativa del trabajo. Previsión y estimación de útiles y productos.
- Aplicación de técnicas de comunicación para la presentación del proyecto.
- Comunicación con el equipo técnico: coordinación con el director técnico, artístico y responsable producción entre otros. Coordinación de equipos, implementación, secuenciación, verificación y control de procesos.

Organización del lugar de trabajo:

- El espacio de trabajo en los medios audiovisuales. Descripción y características. El *backstage* o bambalinas. Medidas de instalación, preparación y transporte del equipo.
- El espacio de trabajo en empresas de peluquería. Descripción y características. Luz, ambientación, decoración, imagen corporativa de empresa, distribución de mobiliario y espacios.
- Medidas de higiene y mantenimiento del puesto de trabajo. Pautas de aplicación.
- Útiles y medios técnicos. Criterios de selección. Tipos de peines y cepillos. Útiles de secado y aparatología. Moldes. Elementos de acoplamiento y sujeción.
- Criterios de selección de cosméticos de acondicionamiento y acabado. Formas de aplicación.
- Complementos. Descripción y clasificación. Tipos. Material de relleno, crepe, bases o estructuras y armazones. Adornos florales, pedrería, lazos, peinetas, horquillas y agujas. Complementos, tocados, diademas, pañuelos, velos, mantillas y otros.
- Preparación del profesional y medios personales. Imagen profesional: características personales. Cualidades y actitudes del profesional.
- Prevención de riesgos: aplicación de medidas de protección personal. Higiene postural.

- Acomodación y preparación del usuario. Aplicación de técnicas de atención y recepción.

Realización de peinados y recogidos para actos sociales, producciones audiovisuales y moda:

- Características de los actos sociales que influyen en el diseño del peinado:
  - Determinación del lugar, época del año y hora.
  - Parámetros que definen el peinado en actos sociales. La etiqueta social para peinados.
  - Relación con la ornamentación, el vestuario y el maquillaje.
- Determinación del diseño.
- Técnicas previas. Aplicación de operaciones de higiene y acondicionamiento del cabello. Pautas para la preparación del peinado. Dirección y movimiento del cabello. Las líneas, particiones y proyecciones. Cosméticos y útiles asociados.
- Técnicas asociadas: en función de la longitud del cabello, del corte, de la textura y de la forma del cabello.
- Técnica de crepado y batido. Forma de realización. Ángulo de proyección de la mecha. Zona de aplicación.
- Técnica de pulido. Materiales y técnicas empleadas. Criterios de selección. Procedimiento de trabajo.
- Técnicas de anclaje: materiales, puntos de anclaje y técnicas empleadas. Criterios de selección. Procedimiento de trabajo. Ganchos, clip y horquillas invisibles.
- Técnica de creación de formas: descripción, características y modo de realización: los trenzados: tipos (de raíz, cabos, cordón, espiga y cruzados). Enrollados y cocas. Bucles y anillas. Los retorcidos. Los cruzados. Anudados y torcidos. Rizados y plumeados. Otros.
- Técnicas de soporte. En el peinado y recogido. Técnica de aplicación de rellenos, crepes, bases o estructuras, armazones y promontorios.
- Técnicas de acabado. Parámetros de realización. Utilización y mezcla de técnicas. Aplicación de retoques. Modificaciones, cambios e imprevistos en el transcurso del directo y rodajes. Planificación de los tiempos.

Aplicación de prótesis capilares para peinados sociales y de medios audiovisuales:

- Tipos de prótesis capilares: descripción y clasificación.
- Tipos de materiales: convencionales y no convencionales. Criterios de selección.
- Técnicas de realización de apliques capilares. Diseño del aplique. Fases y pautas de realización. Productos de endurecimiento.
- Técnicas de colocación de base de postizos. Descripción y acomodación de la zona que se va a cubrir. Técnicas de sujeción. Técnica de clip de sujeción: tipo peineta, clip tipo horquilla, descripción del accesorio y forma de colocación. Banda de sujeción. Parámetros para la colocación. Pautas para la estabilidad en la colocación. Técnicas de anclaje. Altura y zona de colocación Técnicas de acabado. Camuflaje con el resto de cabello. Aplicación de técnicas asociadas. Técnicas de acabado.
- Técnicas de colocación de pelucas completas. Técnicas previas. Ajuste al cráneo. Preparación y técnicas para ocultar el cabello. Técnicas de sujeción. Técnica de clip de sujeción: tipo peineta y tipo horquilla. Descripción del accesorio y forma de colocación. Banda de sujeción. Técnicas de acabado. Camuflaje con el resto de cabello. Aplicación de técnicas asociadas.

Realización de peinados regionales y étnicos:

- Clasificación de los peinados regionales y étnicos.
- Planificación del proceso de realización del peinado regional y étnico. Fases, secuenciación, materiales y técnicas empleadas.
- Análisis del diseño. Realización de bocetos y diseños. Técnicas de adaptación del diseño a las características del usuario y la indumentaria. Elementos que influyen en la realización de un peinado étnico. Técnicas de estudio y documentación: históricos y artísticos, entre otros. Procedimientos previos. Pautas para la preparación del peinado. Parámetros del montaje. Cosméticos y útiles asociados.
- Aplicación de técnicas asociadas. Técnicas de realización. El crepado. Los trenzados. Técnicas de soporte. Utilización de rellenos y prótesis capilares. Puntos y técnicas de anclaje. Técnica de creación de formas.
- Técnicas de aplicación de extensiones: características y tipos. Formas de presentación de extensiones: manufacturadas, sueltas, trenzadas, alternativas, rastas, tubos y cordones entre otras. Tipos de extensión según la técnicas de fijación: soldada (uniones de queratina, silicona y por ultrasonidos), cosida, con adhesivos, trenzada y anudada entre otras. Procedimiento de aplicación. Los procedimientos previos y las particiones. Las técnicas alternativas (rastas y cordones). Técnicas de eliminación de extensiones. Técnicas de aplicación
- Los adornos y accesorios étnicos. Clasificación. Velos, mantillas, peinetas, tocados, adornos, postizos, coronas, abalorios y ornamentación. Técnicas de diseño y asesoramiento. Armonía y adecuación a la indumentaria. Determinación de zonas de lucimiento y estabilidad en la colocación. Técnicas de anclaje. Altura y zona de colocación.

Módulo Profesional: Estilismo en peluquería
Código: 1069

Contenidos:

Caracterización de los estilos de imagen asociados a los cambios del cabello:

- Concepto de estilo, modas y tendencias. Definiciones según autores. Contextualización y antecedentes.
- Elementos que definen el estilo de imagen asociados a los cambios del cabello. La iconología aplicada al estilismo:
  - El color. Características. Armonía del color. Clasificación: gama (cálidos y fríos), luminosidad (claros, medios y oscuros), tono (monocolor, bicolor y multicolor) y saturación (pálida, media e intensa). Test de color en peluquería.
  - Líneas, formas y volúmenes. Características. Clasificación y configuración de líneas (rectas, quebradas, onduladas y curvas), volúmenes (grande, medio y bajo) y formas (estáticas y dinámicas).
  - Complementos de peluquería en la creación de estilos. Complementos femeninos y masculinos.
- Clasificación de estilos de imagen (clásico, informal, deportivo, casual, romántico, sectorial, moda, sin estilo, neutro, sofisticado y extremado entre otros). Estilismo creativo y estilismo dirigido.
- El manual de estilos de peinados. Pautas para la elaboración de un *book* de estilos. Lenguajes para manual de estilos: fotográfico, ilustración, tipográfico, color y otros.

- Base de información de patrones estéticos. Clasificación y archivos de los datos.

Creación de nuevos estilos de imagen a través de técnicas de peluquería:

- Procedimiento de creación de nuevos estilos de peluquería. Creatividad, intuición y reflexión: su interrelación. La idea, el concepto y el proceso creativo.
- Metodologías de creación. Creación en paneles de inspiración *o mood boards*. Planificación y secuenciación. La investigación como base de la inspiración y realización. Interpretación de patrones de moda y publicaciones. Esbozos o bocetos de la creación. Evaluación de la viabilidad.
- Características técnicas de la creación. Estudio artístico: contextualización y antecedentes, características del nuevo estilo y cualidades que hay que trasmitir. Estudio técnico: determinación de procesos y materiales, los complementos al diseño
- Presentación de la colección de diseños. Creación del manual del nuevo diseño. Lugares de presentación (pasarelas, ferias, casas comerciales, revistas*, ateliers, showrooms* y otros eventos de moda). Selección de modelos. Pautas para la realización de castings. Archivos y utilización de datos.
- Formas de difusión del prototipo. Técnicas de *marketing* para estilismo (páginas web, publicaciones, *layouts* creativos y otros).

Adaptación de los estilos a la imagen personal:

- Análisis de las características personales.
- Análisis de la piel y el cabello. Características y condiciones del cabello.
- Análisis morfológico facial y corporal. Identificación de rasgos físicos. Puntos antropométricos de referencia.
- Análisis de patrones habituales de peinado, maquillaje, complementos, vestuario, movimiento y expresión.
- Determinación de las necesidades: sociolaborales, artísticas y otras.
- Identificación y proyección de la imagen. Ámbito de aplicación. Cambio puntual, para evento, definitivo, empresarial, artístico y social.
- El estilo de peinado en la imagen corporativa.
- Creación de identidad de imagen personalizada. Cualidades de la imagen (potenciar, neutralizar y modificar). Nivel de concreción de estilo en el cabello.

Elaboración y presentación de propuestas de cambio de imagen a través de la peluquería:

- La propuesta personalizada: definición y estructura.
- Tipos de propuestas: acontecimiento puntual o cambio definitivo. Documentación técnica anexa y económica. tipos y características. Documentación económica: el presupuesto. Planificación de acciones: calendario de actuación.
- Diseños gráficos y audiovisuales. Aplicación de herramientas manuales, gráficas e informáticas. Editor de textos, de imágenes digitales, navegador web, diagramas y editor de presentaciones.
- Presentación de la propuesta: aplicación de técnicas de comunicación para la presentación de la propuesta. Procesamiento y archivo de la información: información analógica y digital.

Realización de cambios de estilos a través del corte de cabello:

- Influencia del estilo de corte en la imagen personal. Ámbito de aplicación. Características personales: edad, sexo y profesión.
- Clasificación de los estilos de corte: por su configuración o geometría, proporcionado, de una pieza, asimétricos o de contrastes, por la técnica empleada, según la forma de realización (con peine y tijera, tijera sobre peine, con maquina manual o eléctrica y con navaja), por los efectos conseguidos (recto, melena, degradado, punteado, vaciado, descarga y plumeado), por épocas o evolución histórica (corte *garçon, bob* y clásico entre otros), por corrientes urbanas y otros. Nuevas tendencias (*emo*, gótico, *punk y carré* entre otros).
- Parámetros para la realización del corte de cabello: las secciones, las líneas, la mecha guía. Patrón de longitud, dirección y tipo de la mecha o mechas guía. Ángulo de proyección.
- Técnica de aplicación. Procedimiento, fases y pautas de aplicación.
- Configuración del corte para el cambio de estilo. Coordinación con técnicas asociadas: corte/color, precorte/forma/color y corte/forma/color. Selección de la técnica para la realización: útiles, orden y formas de ejecución. Ventajas e inconvenientes de los distintos métodos y técnicas. Criterios de selección. Control del proceso. Secuenciación.

Realización de estilismos masculinos:

- Clasificación de los estilos de barba y bigote: descripción y características.
- Evolución del canon de belleza masculino. Influencia de la barba y bigote en la imagen personal.
- Diseño de barba y bigote. Armonía del rostro. Aplicación de técnicas de visagismo y psicomorforlogía del rostro. Diámetro del rostro, grosor de labios, tamaño de la boca y las mejillas, y personalización.
- Influencia de la barba y el bigote en la imagen personal.
- Corrección de las desproporciones o discordancias estéticas del rostro a través de la barba y el bigote Diseño de estilos a través de bocetos. El diseño manual y el diseño a través de los medios informáticos
- Técnica de descarga y delimitación del contorno de barba y bigote. Descripción: Parámetros para la realización de las maniobras: dirección, útiles y Procedimiento de ejecución.
- Acabados de fantasía en estilismo de barba y bigote.
- Aplicación de medios técnicos, plantillas y diseños, en barba patillas y cejas, para creación de estilismos innovadores.

Evaluación del resultado final:

- Medidas de corrección de desviaciones en los resultados obtenidos.
- Calidad en los servicios de estilismo. Evaluación y control de calidad.
- Parámetros que definen la calidad de los procesos de estilismo. Lenguaje técnico, aptitudes y actitudes profesionales.
- Técnicas de valoración del grado de consecución de objetivos y satisfacción del cliente. Cuestionarios de contraste.
- Desviaciones en la prestación de los servicios. Resolución de quejas.
- Medidas de actuación en caso de emergencias por irritaciones, alergias o cortes.

Elaboración de programas de mantenimiento de la nueva imagen:

- Pautas para la elaboración de los programas de mantenimiento y el plan de actuación. Secuenciación y temporalizarían para el mantenimiento de los trabajos técnicos.
- Pautas de asesoramiento en higiene y mantenimiento personal del cabello Criterios de selección y utilización cosmética de mantenimiento. Pautas de mantenimiento y transformación del peinado.
- Asesoramiento sobre otros tratamientos. Pautas para la colaboración y coordinación con otros profesionales.
- Medidas de adecuación de la nueva imagen, con la evolución personal y/o profesional.

Módulo Profesional: Estudio de la imagen
Código: 1070

Contenidos:

Gestión de la documentación gráfica de estilos de imagen:

- Fuentes documentales de estilos. Tipos: escrita, gráfica y audiovisual. Características. Tipos de imágenes. Fotografía e ilustraciones. Bancos de imágenes. Métodos de obtención de la información. Estrategias de búsqueda. Criterios de selección de información. Sistemas de captura de imágenes: escáner, cámaras digitales y herramientas informáticas. Métodos de organización e integración de los resultados de la búsqueda. Procesamiento y análisis de la información. Clasificación de la información.
- Procedimientos de archivo: formatos o soportes de archivo. Enfoques generales para la organización de archivos. Sistemas de manejo de archivos.
- Creación de documentación escrita. Tipos de documentos escritos: fichas, cuestionarios, formularios y otros. Elaboración: planificación y redacción. Estructura y apartados de los diferentes documentos. Elementos para elaborar un documento: portada, índice, tabla de contenidos, introducción, texto, ilustraciones, conclusiones y bibliografía.
- Creación de documentación gráfica y audiovisual. Pautas de elaboración: planificación y composición.
- Elaboración de un manual de estilos. Herramientas fotográficas y audiovisuales. Características, controles y funciones. Accesorios. Iniciación al tratamiento de fotografías.
- Legislación sobre propiedad intelectual: derechos de autor.

Realización del estudio de la morfología externa del cuerpo humano:

- El canon de la figura humana: proporción ideal de los elementos que la componen. Representación gráfica de la cabeza humana: rostro y cráneo.
- Estudio de las medidas del cuerpo humano. Aparatos y equipos para su análisis. Estudio antropométrico.
- Técnicas de observación aplicadas al estudio de la imagen.
- Silueta masculina y femenina: rasgos diferenciales hombre/mujer.
- Relación entre la tipología corporal y los procesos de peluquería. Procesos y técnicas de peluquería que influyen en la percepción de la imagen: el color, la forma, la longitud del cabello y el peinado en la imagen global.

Realización del estudio del rostro:

- Tipos de rostro. Características. Teoría de la verticalidad y horizontalidad. Líneas y puntos de referencia.
- Estudio de las medidas del rostro sobre el plano horizontal.
- Estudio de las medidas del rostro sobre el plano vertical. Asimetrías.
- Geometría del rostro: clasificación de los tipos de óvalos.
- Estudio y análisis de los elementos del rostro: cejas, ojos, nariz, boca, pómulos, barbilla y frente, entre otros.
- Los músculos cutáneos faciales: tipos, características, inserción y origen.
- Estudio de la expresividad del rostro a través de las facciones.
- Características de los diferentes tipos de facciones y su relación con el peinado.
- Técnicas de expresión gráfica para la realización de bocetos. Elementos y útiles de dibujo. Técnica de dibujo a mano alzada. Elementos básicos del dibujo y su aplicación en peluquería. La línea y la mancha: creación de estructura, formas, volumen, textura y expresión. Líneas y curvas para ondulados, trenzados y recogidos. Técnicas de sombreado.
- Representación de estilos de peinados. Composición del peinado para la corrección del rostro.
- Las características físicas y su relación con la imagen personal. Correcciones del rostro a través de técnicas de peluquería y barbería.

Determinación de los elementos de la iconología de la imagen:

- La iconología aplicada a la imagen personal. Niveles de percepción: características físicas objetivas, cualidades subjetivas y personalidad. Los códigos de la imagen y su significado.
- Elementos que conforman la imagen. Colores y sus características, el color en peluquería como elemento iconológico. Armonía y contraste de color entre los elementos que forman la imagen personal. Líneas y formas: características, direccionalidad, movimiento y angulosidad. Tipos de línea, formas y su percepción. La línea en peluquería como elemento iconológico. Volúmenes: influencia del tamaño, peso y densidad. Expresividad corporal y elementos sensoriales.
- Test del color personal cabello-rostro. Técnica de realización: aplicación del muestrario de pañoletas.
- Características estéticas de las tribus urbanas: rasgos estéticos diferenciales.
- Técnicas de análisis y evaluación de la imagen personal: técnicas de observación y entrevistas, cuestionarios, tablas-parrillas, medidas, grabaciones y otras. Registro y control de la información.

Análisis del peinado, maquillaje y vestuario:

- Actividades sociales y profesionales y su requerimiento sobre la imagen personal. Tipos de actos sociales privados y su relación con el peinado, maquillaje y vestimenta. Tipos de actos públicos y su relación con la imagen personal: oficiales y no oficiales. La imagen empresarial y profesional.
- Requerimientos de peluquería en la vida sociolaboral.
- Tipos y estilos de maquillaje.
- Pautas generales de vestuario y sus características. Relación del vestuario y el peinado.
- Características corporales de influencia en la indumentaria y los complementos.
- Características personales y sociolaborales que condicionan la indumentaria y complementos.

- Características fundamentales de la indumentaria según la estación del año, la hora del día y el acto.
- Otros aspectos que hay que considerar en la selección del peinado, maquillaje y vestimenta.
- Relación entre la peluquería y otros elementos que crean estilo.
- Estilo y personalidad: definición, tipos y características.

Elaboración del informe del estudio de la imagen:

- Métodos para detectar las necesidades, demandas y expectativas del cliente.
- Informe final del análisis: definición y estructura.
- Herramientas de presentación del informe.
- Documentación técnica. Tipos y pautas de elaboración.
- Estructuración de una propuesta de imagen: introducción, identificación de la persona, plan de trabajo, profesionales colaboradores, calendario de actuación, presupuesto y otros.
- Programas de tratamiento de la imagen y diseño gráfico:
  - Creación de vídeos.
  - El guión.
  - Manipulación de la línea de tiempo.
  - Selección de escenas y transiciones.
  - Introducción de títulos y audio.
- Tratamiento de la imagen mediante aplicaciones informáticas. Boceto y fotografía. Iniciación al tratamiento de fotografías y gráficos. Herramientas virtuales de diseño y trabajo.
- Edición de imágenes. Modificación de tamaños de imagen, resolución y espacio de color.
- Ajustes de contraste, equilibrio de gris, equilibrio de color, brillo y saturación.
- Corrección selectiva de color en el programa de edición de color o en el programa de gestión de color.
- Filtros: destramado, enfoque y desenfoque.
- Retoques, degradados, fundidos y calados.
- Opciones de aplicación de belleza: colorete, sombras, delineador de ojos y labios, lápiz de cejas y labios. Gafas. Pendientes Almacenamiento de archivos. Formatos y campos del estudio de la imagen de aplicación.
- Ajustes de impresión.
- Diseño gráfico asistido por ordenador: Herramientas informáticas. Fases del diseño de un elemento gráfico. Configuración de los programas de diseño gráfico asistido por ordenador. Formatos, guías y retículas. Métodos de especificación del color en un programa de diseño gráfico: RGB, CMYK y colores planos. Herramientas de diseño. Herramientas de edición. Bocetado digital. Luces, sombras y texturas. Aplicación de color a los objetos.
- Resolución de dudas, acuerdos y autorización del proceso.

Módulo Profesional: Dirección y comercialización
Código: 1071

Contenidos:

Aplicación de técnicas de organización del establecimiento de imagen personal:

- Modelos organizativos de empresas de imagen personal. Las empresas tradicionales de imagen personal. Nuevas tendencias empresariales.
- Instalaciones generales de los establecimientos de imagen personal. Diseño y distribución.
- Recepción y zona administrativa.
- Zona de venta.
- Instalaciones para los profesionales.
- Instalaciones para efectuar los distintos servicios.
- Instalaciones complementarias.
- Recursos técnicos. Organización de equipos, herramientas, cosméticos y útiles.
- Imagen empresarial. Elementos que la conforman.
- Cultura empresarial e imagen corporativa.
- Balance social de la empresa.

Aplicación de técnicas de organización y coordinación de los profesionales:

- Organigrama del centro. Estructura jerárquica.
- Cargos, funciones y competencias.
- Necesidades de personal según la estructura del establecimiento.
- Cualificación de los profesionales.
- Requerimientos mínimos.
- Funciones de los trabajadores según clasificación profesional, a tenor del convenio colectivo de la especialidad.
- Relación con el plan de formación empresarial.
- Planificación de la plantilla: proceso de selección de personal. Técnicas de selección.
- Proceso de selección profesional.
- Carta de presentación.
- Curriculum vitae: concepto y estructura.
- Test: tipos.
- La entrevista personal.
- La contratación. Concepto y características. Sistemas de contratación. Fuentes de contratación. La preselección.
- Concepto de motivación y desmotivación. Factores motivadores: reconocimiento de la labor, trabajo en equipo, participación en la empresa, salario justo, etc. Factores desmotivadores: fatiga, absentismo, *burn out*, depresión, baja autoestima, etc.
- Diseño del plan de acogida en la empresa.
- Organización y coordinación del horario de trabajo del personal: horario rígido y flexible.
- Planificación de turnos, períodos vacacionales, permisos, reducciones de jornada, horas extraordinarias.
- Previsión para cubrir vacantes y ausencias. Bolsa de trabajo.
- Organización y coordinación del equipo de trabajo y de los medios materiales: distribución del trabajo a lo largo de la jornada laboral.
- Instrucciones al personal, medios materiales necesarios y otros.

Diseño de normas de atención y comunicación interpersonales:

- La comunicación. Comunicación externa e interna en la empresa: tipos, características y diferencias.
- Técnicas de comunicación eficaz.
- Escucha activa: elementos que facilitan la escucha y elementos que hay que evitar.
- *Feed-back,* claridad, concreción, asertividad, empatía y otros.
- Claves para una comunicación efectiva en un equipo de trabajo.
- Comunicación externa con clientes y proveedores: normas de atención al cliente. Protocolo de comunicación con el cliente.
- Información de productos y servicios.
- Técnicas de presentación de propuestas.
- Problemas en la comunicación externa: tipos y técnicas para resolver situaciones de crisis.
- Comunicación interna en la empresa: comunicación ascendente, descendente y horizontal.
- Protocolos de comunicación interna.
- Técnicas para transmitir información a los equipos de trabajo.
- Técnicas de motivación.
- Técnicas de resolución de conflictos.
- Deontología profesional.
- Normas deontológicas aplicadas a la imagen personal.
- Secreto profesional.
- El liderazgo. Leyes básicas de la dirección de equipos.
- Leyes físicas, de Pareto y leyes humanas.
- Diferencias entre jefe y líder.
- Estilos de liderazgo: el líder autócrata, participativo, liberal y otros.
- Otros tipos de comunicación o comunicación mixta: las reuniones de trabajo. Tipos y fases de una reunión.
- Cómo organizar una reunión. Elementos necesarios, toma de decisiones y otros.

Diseño de planes de formación e información:

- Plan de formación e información: concepto y finalidad. Identificación de la política de formación.
- Expansión de la empresa y adaptación a nuevos sectores.
- La formación como inversión.
- Objetivos del plan de formación de la empresa de imagen personal.
- Fase de análisis: detección de necesidades formativas.
- Instrumentos de análisis: las fuentes de información.
- Priorización de necesidades.
- Diseño de las acciones formativas: estructura, características y planificación.
- Tipos de acciones formativas.
- Cursos, ponencias, conferencias, demostraciones profesionales, jornadas, ferias y congresos, entre otros.
- Planificación operativa: contenidos, actividades y métodos.
- Planificación logística: formadores, organización, secuenciación, temporalización, presupuesto y recursos.
- Comunicación y convocatoria del plan: contenidos, propuesta de formación e instrumentos de comunicación.
- Características, modo de realización, ventajas e inconvenientes.

- Dirección, formadores y participantes.
- Fase de desarrollo y aplicación: características, secuenciación y documentación.
- Fase de seguimiento y evaluación. Instrumentos de evaluación.
- Valoración de los resultados.
- Memoria final.

Realización de operaciones de gestión técnica:

- Documentación: tipos de documentación técnica y comercial.
- La documentación utilizada y generada en los procesos.
- Formatos para elaboración de documentos.
- Sistemas y métodos de archivo de la documentación.
- Criterios de selección de los tipos de archivos.
- El archivo físico: equipos, guías y carpetas.
- Metodología de archivo: fases del procedimiento de archivo. Organización del archivo.
- El archivo de los protocolos técnicos y comerciales.
- Aplicaciones informáticas específicas del sector: tipos, características y utilidades.
- Configuración de la aplicación: asistencia técnica.
- Protección de datos: legislación, sistemas de seguridad, protección y confidencialidad de la información.
- Usuarios del programa de gestión: criterios de asignación.
- Creación de la base de datos y tratamiento de la información.
- Gestión de servicios, productos, clientes y empleados.
- Mantenimiento y copias de seguridad.

Elaboración del plan de comercialización:

- Definición y conceptos básicos de marketing. Tipos de marketing.
- El plan de comercialización de la empresa. Concepto y objetivos. Estrategias y acciones.
- El cliente. Tipos y necesidades. Fidelización.
- Los productos y servicios en imagen personal. Diseño de ofertas de productos y servicios.
- Desarrollo y lanzamiento de nuevos productos y servicios.
- Técnicas de venta.
- Fases del proceso de venta.
- El asesor de ventas.
- Tratamiento y resolución de quejas y reclamaciones. Identificar el problema. Aplicar técnicas de escucha activa. Proponer medidas correctoras.
- Las promociones, concepto y clasificación. Principales objetivos y efectos que persiguen las promociones. Instrumentos promocionales utilizados en el sector.
- Campaña promocional. Fases y diseño de una campaña promocional en imagen personal. Las demostraciones profesionales, las ferias y congresos como técnicas de promoción y venta de productos y servicios.

Organización de técnicas de publicidad y merchandising:

- Plan de publicidad y merchandising: concepto y objetivos del plan.
- Estrategias y acciones: fijar los propósitos, definir el mensaje, escoger los medios para transmitir el mensaje y puesta en marcha.

- La publicidad: concepto. Objetivos. Principios de la publicidad: atención, interés, deseo
- y acción.
- Elementos que conforman la publicidad como técnica de venta.
- Estrategias publicitarias.
- Medios publicitarios externos (televisión, radio, prensa, vallas publicitarias, marquesinas, transporte público, publicidad online y páginas web, entre otros) e internos (displays, expositores, carteles, escaparates y películas, entre otros). Los regalos publicitarios.
- El merchandising en una empresa de imagen personal. Concepto. Elementos
- del merchandising. La ambientación general, los puntos de venta, los elementos exteriores
- del establecimiento y la publicidad en el lugar de venta (PLV).

Establecimiento de los criterios de calidad de los procesos de imagen personal:

- La calidad. Indicadores de la calidad.
- Las normas de calidad aplicadas a una empresa del sector de la imagen personal.
- La figura del consultor-evaluador.
- Plan de evaluación del proyecto empresarial.
- Objetivos de la evaluación.
- Métodos de análisis. Análisis interno y externo. Parámetros
- Evaluación de recursos técnicos, humanos e instalaciones.
- Evaluación de la gestión técnica y comercial.
- Evaluación de la imagen corporativa.
- Evaluación de la comercialización de productos y servicios.
- Evaluación de la comunicación integral de la empresa.
- Evaluación de los procesos técnicos y de los protocolos de trabajo.
- Evaluación del entorno de la empresa.
- Plan de intervención para la corrección de las desviaciones.
- Acciones, secuenciación y presentación del informe técnico al cliente, entre otros.
- Valoración de las expectativas del cliente y grado de satisfacción.
- Técnicas para medir el grado de satisfacción del cliente.

Módulo Profesional: Peluquería en cuidados especiales.
Código: 1072

Contenidos:

Organización del cambio o mantenimiento de la imagen del usuario con necesidades estéticas especiales:

- La atención al cliente con necesidades especiales:
  - La recepción del usuario.
  - Características del usuario.
  - Impacto emocional tras el diagnóstico médico.
  - Cualidades y actitudes del profesional.
  - Técnicas de relación con clientes con necesidades especiales.
  - Clasificación de necesidades estéticas en estos usuarios.
  - Análisis de las demandas del cliente.

- Preparación del entorno de trabajo. Aplicación de medidas de seguridad e higiene en estos procesos. La acomodación del usuario.
- Aplicación de técnicas para el análisis dermotricológico.
- Procedimientos para el cambio de imagen en usuarios con necesidades especiales.
- Cuidados reparadores especiales:
  - Clasificación y descripción.
  - Criterios de selección.
  - Prótesis capilares:
  - Clasificación y descripción.
  - Criterios de selección.
  - Complementos.
  - Clasificación y descripción.
  - Criterios de selección.
- Propuesta de cambio de imagen. Diseño de la propuesta a través de medios manuales e informáticos. Planificación de los cambios estéticos. Formulación y propuestas de estrategias. Secuenciación. Recogida de datos. Personalización del proceso. Toma de imágenes y realización del estudio de la imagen. Aplicación de las TIC en la propuesta del cambio de imagen. Propuesta de imagen. Técnicas de presentación de la propuesta.

Aplicación de cuidados reparadores específicos:

- Clasificación de los cuidados capilares y estéticos antes, durante y después de los tratamientos médicos.
- Cuidados específicos para el cabello y cuero cabelludo.
- Criterios de selección de tratamientos de higiene y mantenimiento, cosméticos específicos y pautas de aplicación.
- Criterios de selección de cambios de color, forma y longitud. Secuenciación y temporalización. Precauciones. Pautas de aplicación de cosméticos específicos.
- Corrección de cejas y pestañas. Diseño y medidas. Elección de la técnica y color:
- Técnicas de realización: plantillas pelo a pelo, difuminado y fijación del color.
- Perfilado de la línea de ojo. Técnicas de realización
- Cuidados específicos para manos. Higiene y mantenimiento de manos. Manicuras adaptadas. Cosméticos y útiles. Pautas de aplicación.
- Indicaciones y contraindicaciones en cuidados reparadores específicos para usuarios con necesidades especiales.

Elaboración de pelucas y postizos:

- Técnicas previas. La armadura o molde de cabeza. Descripción, tipos de armadura y medidas. Toma de medidas: materiales, plantilla, calco, pasos o secuencia y ficha de medidas. Partes y descripción de las zonas. Elaboración de la montura. Tipos de monturas, secuencia de trabajo y materiales, Tipos de tul o tarlatana: fino para frontis, rígido en zona trasera y elástico en zona media. proceso de realización y adaptación. Técnicas de elección y preparación de las materias primas. Cabello natural, humano o de animales y artificial. Criterios de selección de las calidades y clasificación de longitudes.
- Técnicas de elaboración:
  - Técnica del tejido o mallado. Materiales (telar, hilo, carda y tijeras, entre otros). Tipos de nudos: pasada de comienzo, M simple, M doble y pasada

final. Aplicaciones (elaboración de crepé, postizos, adornos, trenzas y extensiones en clip, entre otros).
  - Técnica del picado. Materiales (porta agujas, agujas de picar, horma o soporte, alfileres de acero o espetones, tul de color, cabello natural, sintético, crepé, hilo y lana). Elaboración fases del nudo, forma de realización y efectos conseguidos.
  - Técnica del cosido. Descripción, pautas y secuenciación.
- Técnicas asociadas. Técnicas de cambios de color en pelucas y postizos. Parámetros que determinan la selección de tintes y decolorantes. Criterios de selección de útiles. Secuenciación y pautas de ejecución de los procesos. Técnicas de cambios de forma en pelucas y postizos. Criterios de selección de útiles y productos. Secuenciación y pautas de ejecución de los procesos. Técnicas de cambios de longitud en pelucas y postizos. Parámetros de realización y secuenciación.

Colocación de pelucas y prótesis capilares:

- Técnicas previas. Acondicionamiento del cuero cabelludo. Técnicas para lavar e hidratar el cuero cabelludo. Pautas de realización y selección de cosméticos. Corte o rasurado del cabello. Útiles y técnicas de realización. Medidas de precaución en usuarios con necesidades estéticas especiales. Temporalización y secuenciación. Personalización:
  - Toma de medidas
  - Toma de muestras del color del pelo.
  - Pruebas.
  - Criterios de selección.
  - Orientación.
  - Información.
- Técnicas de colocación de base de postizos. Descripción y acomodación de la zona que hay que cubrir. Formas de colocación.
- Técnicas de colocación de pelucas completas. Ajuste al cráneo.
- Técnicas de sujeción. Clip de sujeción (tipo peineta, tipo horquilla). Banda de sujeción: descripción del accesorio, forma de colocación y otras.
- Técnicas de conservación, higiene, acondicionamiento y acabado en pelucas de pelo natural o sintético. Parámetros de realización.

Determinación de alternativas a las prótesis capilares:

- Complementos textiles y accesorios: Características. Tipos: sombreros, gorras y pañuelos. Variantes, formas y diseños: Pañuelo cuatro puntas, pirata, pañoletas, turbantes, gorro, gorro con fular y diademas de tela. Colocación de apliques capilares a los complementos textiles.
- Características de los materiales empleados en los complementos textiles. Criterios de selección de materiales.
- Técnicas previas. Selección de las tallas de sombreros y gorros. Elección y armonía de colores. Coordinación con el estilo y la ropa.
- Técnica de colocación de complementos textiles y accesorios. Tipos y descripción. Superposición de complementos.
- Higiene y mantenimiento de complementos textiles y accesorios.

Aplicación de técnicas de entrenamiento en el cuidado personal:

- Asesoramiento en cuidados antes del tratamiento. Asesoramiento en el uso de cosmética y cuidados específicos.

- Asesoramiento en cuidados durante el tratamiento. Pautas de higiene y mantenimiento personal de piel, pelo y uñas. Contraindicaciones cosméticas. Criterios de selección y utilización de filtros solares y cosmética personalizada.
- Pautas de automaquillaje de cejas y pestañas. Definición de cejas y pestañas. Productos y materiales. Utilización de plantillas.
- Asesoramiento en cuidados después del tratamiento. Técnicas de recuperación de hábitos estéticos habituales. Técnicas de entrenamiento para la colocación, higiene y mantenimiento de posticería y complementos.

Módulo Profesional: Procesos fisiológicos y de higiene en imagen personal. Código: 0750.

Contenidos:

Determinación de las normas higiénicas y sanitarias en procesos de estética:

- Niveles de desinfección:
- Métodos de desinfección y esterilización.
- El área de desinfección de la cabina.
- Protocolos de actuación en la limpieza, desinfección y esterilización de instalaciones, mobiliario, lencería, útiles y accesorios. Condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos de estética.
- Pautas que hay que seguir para la prevención de la contaminación.
- Control de calidad de estos procesos. Cuidados y conservación del material estéril. Agentes contaminantes:
- Clasificación de los microorganismos. Mecanismos de transmisión. Infecciones e infestaciones.
- Sistema de defensa e inmunitario:
- Barreras: defensas externas e internas. Tipos de inmunidad.
- Organización del sistema inmune. Respuesta inmunitaria e inmunidad. Trastornos del sistema inmunitario con repercusión en los procesos de imagen personal: las alergias. Las vacunas. La inflamación.
- Programas de vacunación obligatorios en estética.
- Normativa relacionada con el ámbito de la estética. Legislación higiénico-sanitaria relacionada con estos procesos. Prevención de legionelosis. Condiciones higiénicos-sanitarias de los establecimientos de aplicación de tatuajes, micropigmentación y piercing.
- Gestión de los residuos: concepto, tipología y control de residuos.
- EPIs específicos de estética.

Caracterización de los componentes antropométricos relacionados con la imagen personal y la estética:

- Estructura general del cuerpo humano. Regiones y zonas corporales. Posiciones anatómicas. Planos y ejes anatómicos. Términos de relación o direcciones en el espacio. Términos de movimiento.
- Antropometría. Forma, aspecto general y proporciones corporales. Constitución del cuerpo: factores que lo determinan (hereditarios y medioambientales).
- Somatotipos o tipos constitucionales. Variables antropométricas: peso, talla, perímetros, pliegues cutáneos y envergadura. Antropometría e imagen personal.

Identificación de pautas nutricionales saludables:

- Los alimentos y sus nutrientes:
- Tipos y función de nutrientes.
- Necesidades y recomendaciones nutricionales e hídricas.
- Tabla de composición de alimentos
- Procesos bioquímicos de la nutrición. La dieta:
- La alimentación equilibrada. Dietas alternativas. La dieta y su relación con la estética. Los alimentos funcionales.
- Fisiopatología estética relacionada con la alimentación:
- Obesidad y delgadez.
- Lipodistrofias.
- Modificaciones en la conducta alimentaria: anorexia y bulimia.
- Desequilibrio de nutrientes y su relación con la piel y sus anexos.
- Anatomía y fisiología del aparato digestivo. Estructura. Análisis del proceso de la digestión. Influencia de las alteraciones del aparato digestivo en los procesos de imagen personal.
- Anatomía y fisiología del aparato respiratorio. Estructura. La respiración: bases fisiológicas. Influencia del aparato respiratorio en los procesos de estética. Técnicas respiratorias y masaje. Alteraciones respiratorias con repercusión en los procesos de estética.
- Anatomía y fisiología del aparato excretor. Estructura. Análisis del proceso de formación de orina. Influencia de las alteraciones del aparato renal y urinario en los procesos de estética.

Caracterización de los componentes del aparato locomotor implicados en la aplicación de técnicas estéticas:

- Ergonomía aplicada a la estética:
- La higiene postural.
- Patología relacionada con la postura corporal en las prácticas estéticas.
- Correcciones posturales.
- Sistema óseo:
- El esqueleto: composición y estructura. El tejido óseo. Funciones de los huesos. Las articulaciones. Clasificación de los huesos.
- La osificación. Control hormonal. Metabolismo del calcio.
- Sistema muscular:
- Los músculos: composición y estructura. Criterios de clasificación de los músculos. Acciones y movimientos musculares. El origen e inserción de los músculos. Tejido muscular. Las fibras musculares.
- Localización de músculos en el cuerpo humano.
- Fisiología muscular: mecanismo de la contracción. Fisiología del movimiento.
- Procesos estéticos relacionados con el aparato locomotor. Patología del aparato locomotor relacionada con la estética.

Caracterización de los componentes implicados en las técnicas estéticas:

- Anatomo-fisiología del aparato circulatorio:
- Ciclo cardíaco.
- Principios fundamentales de la circulación.
- El retorno venoso.
- Parámetros cardíacos.
- Influencia de las patologías en los tratamientos estéticos.

- La sangre:
- El tejido sanguíneo: células y plasma. La hematopoyesis.
- Parámetros sanguíneos.
- Funciones de la sangre.
- La coagulación.
- Influencia de las patologías en los tratamientos estéticos.
- Sistema linfático: anatomía y fisiología:
- Vasos, ganglios, cadenas ganglionares y órganos linfáticos. La linfa.
- Factores que intervienen en la circulación linfática. Influencia del sistema linfático en los procesos estéticos.
- Medio interno:
- Los líquidos corporales: regulación y composición en los distintos espacios. Intercambio capilar.
- Hemodinámica: factores que influyen en la dinámica de los líquidos corporales.
- Influencia de los tratamientos estéticos en el aparato circulatorio:
- Acciones de las técnicas mecánicas, electroestéticas y cosmetológicas. Clasificación de los efectos.
- Influencia de la presión y la temperatura en el sistema vascular.

Caracterización de los componentes de los sistemas endocrino y nervioso implicados en la aplicación de técnicas estéticas:

- Sistema nervioso: organización y estructura:
- Células del sistema nervioso. Los nervios.
- La transmisión neuronal. Los neurotransmisores. Análisis de inhibidores de la transmisión nerviosa en estética (toxina botulínica y pentapéptidos).
- Sistema nervioso autónomo. Concepto de metámera-dermatoma y su relación con los procesos de estética.
- Órganos de los sentidos:
- Los receptores sensoriales: clasificación y mecanismo de respuesta.
- Los sentidos: tipos, anatomía y fisiología. Su influencia en las terapias sensoriales.
- Sistema endocrino:
- Organización glandular.
- Las hormonas. Fisiología hormonal.
- Regulación de la secreción. Influencia de las hormonas en la piel y anexos.

Establecimiento de pautas de asesoramiento en hábitos saludables:

- Concepto de salud.
- Influencia de los hábitos de vida en la imagen personal.
- La prevención primaria como método de promoción de la salud:
- Medidas colectivas: las campañas de promoción de la salud y sus implicaciones en la imagen personal.
- Medidas individuales.
- La repercusión del cáncer y los tratamientos oncológicos en la imagen personal. Etiología. Factores facilitadores y desencadenantes en la aparición del cáncer. El cáncer y los hábitos de vida. Medidas de prevención.
- El envejecimiento corporal:
- Cambios de la figura corporal a lo largo de la vida.
- Fisiología del envejecimiento. Modificaciones en las distintas estructuras corporales. Causas.
- Relación entre el envejecimiento y los estilos de vida.

- El asesoramiento en hábitos saludables:
- Evaluación de los hábitos saludables.
- Recomendaciones sobre alimentación, ejercicio físico, sueño, higiene personal y otros elementos que repercuten en la imagen estética.

Módulo Profesional: Formación y orientación laboral.
Código: 1074

Contenidos:

Búsqueda activa de empleo.

- La formación permanente como vía para el empleo. La Formación Profesional.
- Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del técnico superior en Estilismo y Dirección de Peluquería.
- Análisis de los intereses, aptitudes, actitudes y motivaciones personales para la carrera profesional. Especial referencia al ámbito del estilismo y la dirección de peluquería.
- El mercado laboral en España y en la Región de Murcia. Tendencias: profesiones con demanda y profesiones en receso.
- Itinerarios formativos: fijación de objetivos y medios para alcanzarlos.
- Identificación de los itinerarios formativos relacionados con el técnico superior en Estilismo y Dirección de Peluquería.
- Definición y análisis del sector profesional del técnico superior en Estilismo y Dirección de Peluquería.
- La búsqueda de empleo:
  - Fuentes de información:
    - Medios de comunicación, bolsas de trabajo, agencias de colocación, empresas de trabajo temporal.
    - Los Servicios Públicos de Empleo. El Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad de Murcia (SEF)
    - El trabajo en la Administración Pública. La oferta pública de empleo. El Empleo público en la Unión Europea.
    - Internet como recurso en la búsqueda de empleo.
  - Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo:
    - La Carta de Presentación.
    - El Curriculum vitae.
    - La entrevista de selección de personal.
    - Los test y las pruebas de selección.
- Proceso de búsqueda de empleo en empresas del sector.
- Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa. Herramientas informativas: Europass, Ploteus, entre otros.
- Valoración del autoempleo como alternativa para la inserción profesional. El autoempleo en el sector.
- El proceso de toma de decisiones.

Gestión del conflicto y equipos de trabajo:

- Equipos de trabajo: concepto y características.
- Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.
- Equipos de trabajo en el sector del estilismo y la dirección de peluquería según las funciones que desempeñan.

- La participación en el equipo de trabajo. Análisis de los posibles roles de sus integrantes.
- Definición de conflicto: tipos, características, fuentes y etapas.
- Métodos para la resolución o supresión del conflicto: negociación, mediación, conciliación y arbitraje.
- La motivación en los equipos de trabajo. Importancia y técnicas.

Contrato de trabajo.

- El derecho del trabajo. Concepto, objeto, fuentes.
- Intervención de los poderes públicos y agentes sociales en las relaciones laborales:
  - La Administración Laboral: estatal y autonómica.
  - La Jurisdicción Social
  - Agentes sociales: sindicatos y organizaciones empresariales.
- Análisis de la relación laboral individual. Elementos
- Relaciones laborales de carácter especial y actividades excluidas del Derecho Laboral.
- El contrato de trabajo. Concepto, elementos y eficacia. El período de prueba.
- Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación.
- Derechos y deberes derivados de la relación laboral.
- Condiciones de trabajo:
  - Tiempo de trabajo: jornada, horarios y períodos de descanso.
  - Salario y garantías salariales.
- El recibo de salarios. Concepto. Elementos que lo integran. Cumplimentación. Cálculo de bases y cuotas de cotización.
- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Causas y efectos.
- Representación de los trabajadores.
- La negociación colectiva. Concepto, objetivos e importancia.
- Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del técnico superior en Estilismo y Dirección de Peluquería.
- Situaciones de conflicto colectivo, huelga y cierre patronal.
- Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad, beneficios sociales, entre otros.
- Internet como fuente de recursos en materia laboral.

Seguridad Social, empleo y desempleo:

- El Sistema de la Seguridad Social. Concepto y finalidad.
- Estructura del Sistema de la Seguridad Social. Régimen general y regímenes especiales.
- Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad Social: afiliación, altas, bajas y cotización.
- La acción protectora de la Seguridad Social. Principales contingencias y prestaciones.
- Concepto y situaciones protegibles por desempleo. Duración y cálculo de prestaciones.
- Internet como fuente de recursos en materia de Seguridad Social.

Evaluación de riesgos profesionales:

- La cultura preventiva en la empresa.
- Trabajo y salud. Valoración de la relación entre trabajo y salud: los riesgos profesionales. Análisis de factores de riesgo:

- Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
- Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales.
- Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psico-sociales. Carga de trabajo, fatiga e insatisfacción laboral.
- Condiciones de trabajo y riesgos específicos en el sector de la peluquería.

- La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.
- Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgos detectadas.
- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.
- La siniestralidad laboral en España y en la Región de Murcia.
- Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Ley de Prevención de Riesgos Laborales y principales reglamentos de desarrollo.

Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:

- Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- Gestión de la prevención en la empresa. Modalidades de organización preventiva.
- Documentación de la prevención en la empresa.
  - El Plan de prevención de riesgos laborales.
  - La evaluación de riesgos.
  - Planificación de la prevención en la empresa.
  - Notificación y registro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Principales índices estadísticos de siniestralidad.
  - El control de la salud de los trabajadores.
- La gestión de la prevención en una pyme relacionada con una empresa del sector.
- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
- Elaboración de un plan de emergencia en una empresa del sector.
- Representación de los trabajadores en materia preventiva.
- Responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.

Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:

- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva. Señalización de seguridad.
- Protocolo de actuación ante una situación de emergencia. Simulacros
- Primeros auxilios: principios básicos de actuación.

Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora.
Código: 1075

Contenidos:

Iniciativa emprendedora:

- La iniciativa emprendedora como motor de la economía. La cultura emprendedora.
- Factores claves de los emprendedores: iniciativa, creatividad, formación, capacidad de colaboración y de asumir riesgos, entre otros.
- La actuación de los emprendedores como empleados de una pyme relacionada con el estilismo y la peluquería.

- La actuación de los emprendedores como empresarios en el sector del estilismo y la peluquería.
- Innovación y desarrollo económico. Emprendedores e innovación en la Región de Murcia. Programas de apoyo.
- Principales características de la innovación en dirección de peluquería (materiales, tecnología, organización de la producción, entre otros).
- El empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.
- Plan de empresa: la idea de negocio en el ámbito del estilismo y la peluquería.

La empresa y su entorno:

- Concepto, objetivos y funciones básicas de la empresa.
- La empresa como sistema y organización.
- Cultura y ética empresarial. La imagen corporativa de la empresa.
- La empresa y su entorno: general y específico.
- Análisis del entorno general de una pyme relacionada con el estilismo y la peluquería.
- Análisis del entorno específico de una pyme relacionada con el estilismo y la peluquería.
- Relaciones de una pyme de estilismo y peluquería con su entorno.
- Relaciones de una pyme de estilismo y peluquería con el conjunto de la sociedad.
- La responsabilidad social de la empresa. El balance social. Costes y beneficios sociales derivados de la actividad empresarial.
- Balance social de una empresa dedicada al sector del estilismo y la peluquería. Principales costes y beneficios sociales que implican.

Creación y puesta en marcha de una empresa.

- La empresa y el empresario. Tipos de empresa.
- Plan de empresa: concepto y contenido.
- La idea de negocio como origen de la actividad empresarial.
- Plan de producción
- Plan de personal: los recursos humanos en la empresa.
- Estudio de viabilidad económica y financiera. Ingresos y costes.
- Fuentes de financiación: propias y ajenas. Ayudas para la creación de empresas. Previsiones de tesorería, cuenta de resultados y balance.
- Viabilidad económica y viabilidad financiera de una pyme relacionada con el estilismo y la peluquería.
- Elección de la forma jurídica. Modalidades. Criterios de elección. El empresario individual. Las sociedades. Comunidades de Bienes. Las franquicias como opción empresarial.
- Trámites administrativos para la constitución de una empresa. La ventanilla única empresarial. Gestión de ayudas y subvenciones.
- Fuentes de información y asesoramiento para la puesta en marcha de una pyme.
- La fiscalidad en las empresas. Obligaciones fiscales de las empresas. Impuestos que afectan a las empresas: IRPF, Impuesto de Sociedades, IVA y otros. Nociones básicas y calendario fiscal. Obligaciones fiscales de una empresa relacionada con el sector del estilismo y la peluquería.
- Plan de empresa: elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económica y financiera, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones. El Plan de empresa de una pyme relacionada con el sector.

Función administrativa:

- Concepto de contabilidad y nociones básicas. Operaciones contables: registro de la información económica de una empresa.
- Análisis de la información contable.
- Documentos de la gestión administrativa de una empresa: pedido, albarán, factura, letra de cambio, cheque y pagaré, entre otros.
- Obligaciones fiscales de las empresas.
- Gestión administrativa de una empresa de estilismo y peluquería.

Módulo Profesional: Formación en centros de trabajo.
Código: 1076.

Contenidos:

Identificación de la estructura y organización empresarial:

- Estructura y organización empresarial del sector del estilismo y la peluquería.
- Actividad de la empresa y su ubicación en el sector del estilismo y la peluquería.
- Organigrama de la empresa. Relación funcional entre departamentos.
- Organigrama logístico de la empresa. Proveedores, clientes y canales de comercialización.
- Procedimientos de trabajo en el ámbito de la empresa. Sistemas y métodos de trabajo.
- Recursos humanos en la empresa: requisitos de formación y de competencias profesionales, personales y sociales asociadas a los diferentes puestos de trabajo.
- Sistema de calidad establecido en el centro de trabajo. Sistema de seguridad establecido en el centro de trabajo.

Aplicación de hábitos éticos y laborales:

- Actitudes personales: empatía y puntualidad. Actitudes profesionales: orden, limpieza, responsabilidad y seguridad. Actitudes ante la prevención de riesgos laborales y ambientales. Jerarquía en la empresa. Comunicación con el equipo de trabajo.
- Documentación de las actividades profesionales: métodos de clasificación, codificación, renovación y eliminación.
- Reconocimiento y aplicación de las normas internas de la empresa, instrucciones de trabajo, procedimientos normalizados de trabajo y otros.

Organización de las instalaciones, recursos y actividades:

- Interpretación de los procedimientos e instrucciones de la empresa. La imagen personal como imagen de empresa.
- Manejo de información y documentación utilizada y generada en el proceso comercial.
- Logística y aprovisionamiento de productos y materiales.
- Gestión de ficheros de servicios, empleados, clientes, productos y proveedores.
- Interpretación de los protocolos de comunicación en todas las fases del proceso.
- Organización de la atención al cliente. Interpretación y diseño de protocolos de la empresa.
- Gestión del mantenimiento de las instalaciones y los equipos utilizados en el establecimiento.
- Organización y coordinación del equipo de trabajo.

- La evaluación global de los procesos de la empresa. Criterios de calidad.
- Gestión de los Residuos.
- Riesgos Laborales y su prevención.

Adaptación de protocolos de tratamientos capilares en peluquería o cuidados en usuarios especiales:

- Preparación de las instalaciones, equipos y material: requisitos de seguridad e higiene.
- Establecimiento del tratamiento personalizado. Análisis dermotricológico.
- Selección de medios y técnicas según el protocolo de tratamiento. Operaciones previas.
- Realización de tratamientos capilares, adaptación de pelucas y complementos.
- Aplicación de técnicas manuales de masaje capilar. Aplicación de cuidados reparadores.
- Interpretación de los procedimientos de cuidados capilares antes y después de injertos e implantes capilares.
- La documentación técnica.
- Pautas de asesoramiento postratamiento.

Realización de montajes de peinados para medios audiovisuales o sociales:

- El diseño del peinado para medios audiovisuales, pasarelas o actos sociales.
- Organización del lugar de trabajo.
- Reconocimiento de las características del acto social, audiovisual y de moda con repercusión en el tipo de peinado.
- Análisis de las necesidades y rasgos morfológicos del usuario. Reconocimiento de las características del cabello y cuero cabelludo. Identificación de las técnicas de cambio de forma y color. Selección de las técnicas de realización del peinado y recogido. Selección de los equipos, medios y cosméticos. Adopción de medidas de protección del profesional y del cliente.
- Aplicación de operaciones de acondicionamiento y de procedimientos de coloración, decoloración, alisado y ondulación permanente.
- Elaboración y adaptación de peinados, prótesis capilares y recogidos.
- Adopción de medidas de higiene, seguridad, prevención de riesgos laborales y de protección ambiental.
- Verificación de resultados y evaluación de la calidad del peinado.

Diseño y realización de cambios de estilo en el cabello, analizando las características del cliente y aplicando técnicas de corte:

- Análisis de las necesidades y rasgos morfológicos del usuario.
- Reconocimiento de los elementos que conforman el estilo personal del cliente.
- Análisis del peinado, maquillaje y vestuario para la realización de cambios de estilo.
- Reconocimiento de las características del cabello y cuero cabelludo.
- Información al cliente: la propuesta del cambio de estilo en el cabello. Documentación asociada. El presupuesto.
- Reconocimiento de los procesos y de la secuencia de actuaciones.
- Selección de medios, técnicas y cosméticos.
- Adopción de medidas de protección del profesional y del cliente.
- Las técnicas de corte. Protocolo de ejecución. Parámetros de realización. La mecha guía. Tipos de corte. Orden y secuenciación del corte.
- Control de los procesos.

Comercialización de productos y servicios:

- Los productos y servicios de la empresa.
- Identificación de las características del cliente de la empresa.
- El comportamiento profesional: características de un asesor de venta en una empresa de servicio de imagen personal.
- Aplicación de las técnicas de venta.
- Identificación de las técnicas de merchandising utilizadas en el local.
- El asesoramiento profesional.
- Resolución de reclamaciones y quejas según el protocolo de la empresa.

ANEXO II

ESTRUCTURA DEL MÓDULO PROFESIONAL DE INGLÉS TÉCNICO PARA ESTILISMO Y DIRECCIÓN DE PELUQUERÍA, INCORPORADO POR LA REGIÓN DE MURCIA

Módulo Profesional: Inglés técnico para Estilismo y Dirección de Peluquería.
Código: M061

INTRODUCCIÓN

Los retos que se derivan de la pertenencia a la Unión Europea y de la globalización del mundo laboral requieren el dominio de una lengua extranjera para asegurar el acceso al mercado de trabajo de los estudiantes de la Región de Murcia en las mejores condiciones posibles. Las relaciones profesionales dentro de esta esfera precisan el dominio de una lengua extranjera como vehículo de comunicación, lo que aconseja la implantación de esta disciplina dentro de los planes de estudio de los ciclos formativos de grado medio y superior.

El módulo profesional Inglés técnico para Estilismo y Dirección de Peluquería tiene como referencia las directrices marcadas en el "Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación".

La intención del módulo profesional es permitir a los alumnos utilizar el idioma de manera adecuada tanto en la vertiente oral como en la escrita, en situaciones cotidianas relacionadas con sus necesidades profesionales, en interacción con otros hablantes o en la producción y comprensión de textos, ya sean de interés general o relacionados con su Familia Profesional.

Contribución a las competencias generales y profesionales, personales y sociales del título, y a los objetivos generales del ciclo formativo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias i), n), ñ), y q) del título y los objetivos generales p), y t) del ciclo formativo.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Utilizar la lengua oral para interactuar en situaciones habituales de comunicación y en situaciones propias del sector profesional.

   Criterios de evaluación:
   - Participar espontáneamente en conversaciones relacionadas con situaciones habituales o de interés así como con situaciones propias de su ámbito profesional.
   - Utilizar las estrategias necesarias para resolver las dificultades durante la interacción.
   - Identificar elementos de referencia y conectores e interpreta la cohesión y coherencia de los mismos.
   - Expresar con fluidez descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en cualquier contexto cotidiano.
   - Comprender información general e identifica detalles relevantes en mensajes emitidos cara a cara o material emitido por los medios de comunicación sobre temas habituales o de interés personal así como sobre temas propios de su familia profesional siempre que la articulación de la lengua sea clara y relativamente lenta.

- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado tanto en la pronunciación de sus mensajes como en la comprensión de los ajenos.

2. Comprender textos escritos de interés general o relacionados con la profesión.

Criterios de evaluación:
- Encontrar información específica en textos claros y en lengua estándar de un área conocida.
- Comprender la información general y específica e identificar el propósito comunicativo de textos de diversos géneros.
- Identificar la estructura de la información en los textos técnicos relacionados con su área de trabajo.
- Utilizar el contexto para localizar una información determinada.
- Utilizar fuentes diferentes con el fin de recabar una información necesaria para la realización de una tarea.
- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la comprensión de los textos.

3. Escribir textos con fines diversos y sobre temas conocidos y temas relacionados con la profesión respetando los elementos de cohesión y coherencia.

Criterios de evaluación:
- Producir textos continuados y marcar la relación entre ideas con elementos de cohesión y coherencia.
- Utilizar las estructuras y el léxico adecuado en los escritos profesionales: cartas, correos electrónicos, folletos, documentos oficiales, memorandos, respuestas comerciales y cualquier otro escrito habitual en su ámbito laboral.
- Expresar descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en contextos conocidos.
- Tomar notas, resumir y hacer esquemas de información leída o escuchada.
- Respetar las normas de ortografía y puntuación.
- Presentar sus escritos de forma clara y ordenada.
- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la elaboración de los textos.

4. Valorar la importancia del inglés como instrumento para acceder a la información y como medio de desarrollo personal y profesional.

Criterios de evaluación:
- Identificar y mostrar interés por algunos elementos culturales o geográficos propios de los países y culturas donde se habla la lengua extranjera que se presenten de forma explícita en los textos con los que se trabaja.
- Valorar la lengua extranjera como instrumento de comunicación en los contextos profesionales más habituales.
- Mostrar interés e iniciativa en el aprendizaje de la lengua para su enriquecimiento personal.
- Utilizar las fórmulas lingüísticas adecuadas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, desacuerdo...

Contenidos:

Uso de la lengua oral:

- Participación en conversaciones que traten sobre su área de trabajo o sobre asuntos cotidianos.

- Fórmulas habituales para iniciar, mantener y terminar situaciones comunicativas propias de su familia profesional: presentaciones, reuniones, entrevistas, llamadas telefónicas...
- Identificación de elementos de referencia y conectores e interpretación de la cohesión y coherencia de los mismos.
- Uso adecuado de fórmulas establecidas asociadas a situaciones de comunicación oral habituales o de interés para el alumno.
- Escucha y comprensión de información general y específica de mensajes emitidos cara a cara o por los medios audiovisuales sobre temas conocidos.
- Producción oral de descripciones, narraciones, explicaciones, argumentos, opiniones, deseos, planes y peticiones expresados de manera correcta y coherente.
- Resolución de los problemas de comprensión en las presentaciones orales mediante el uso de estrategias: ayuda del contexto, identificación de la palabra clave, y de la intención del hablante.
- Producción de presentaciones preparadas previamente sobre temas de su Familia Profesional, expresadas con una adecuada corrección gramatical, pronunciación, ritmo y entonación.

Uso de la lengua escrita:

- Comprensión de información general y específica en textos de diferentes géneros sobre asuntos cotidianos y concretos y sobre temas relacionados con su campo profesional.
- Técnicas de localización y selección de la información relevante: lectura rápida para la identificación del tema principal y lectura orientada a encontrar una información específica.
- Uso de elementos lingüísticos y no lingüísticos para la inferencia de expresiones desconocidas.
- Uso y transferencia de la información obtenida a partir de distintas fuentes, en soporte papel o digital, para la realización de tareas específicas.
- Composición de textos de cierta complejidad sobre temas cotidianos y de temas relacionados con su Familia Profesional utilizando el léxico adecuado, los conectores más habituales y las estrategias básicas para la composición escrita: planificación, textualización y revisión.
- Uso de las estructuras y normas de los escritos propios del campo profesional: cartas, informes, folletos, correos electrónicos, pedidos y respuestas comerciales, memorandos, currículum y otros.
- Uso correcto de la ortografía y de los diferentes signos de puntuación.
- Interés por la presentación cuidada de los textos escritos, en soporte papel o digital.

Aspectos socioprofesionales:

- Valoración del aprendizaje de la lengua como medio para aumentar la motivación al enfrentarse con situaciones reales de su vida profesional.
- Interés e iniciativa en la comunicación en lengua extranjera en situaciones reales o simuladas.
- Reconocimiento del valor de la lengua para progresar en la comprensión de la organización empresarial.
- Identificación y respeto hacia las costumbres y rasgos culturales de los países donde se habla la lengua extranjera.
- Uso apropiado de fórmulas lingüísticas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, discrepancia...

Medios lingüísticos utilizados:

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio de la Familia Profesional.
- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio asociado a situaciones habituales de comunicación: describir (personas, rutinas, intereses, objetos y lugares), expresar gustos y preferencias, comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones, describir experiencias, costumbres y hábitos en el pasado, expresar procesos y cambios, expresar planes, predecir acontecimientos, expresar obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad, posibilidad, deducciones a acciones presentes y pasadas, expresar causa, consecuencia y resultado.
- Uso adecuado de elementos gramaticales: revisión y ampliación del uso de los tiempos verbales, usos del infinitivo y el gerundio después de ciertos verbos, preposiciones y como sujeto, *phrasal verbs*, conectores y marcadores del discurso, oraciones temporales y condicionales, revisión del comparativo y superlativo, estilo indirecto, voz pasiva, oraciones de relativo y verbos modales.
- Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
- Reconocimiento y producción autónoma de diferentes patrones de ritmo, entonación y acentuación de palabras y frases.

ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para responder a las necesidades comunicativas en lengua extranjera propias del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo deberán considerar las necesidades comunicativas del título al que pertenece este módulo. De modo que el diseño y desarrollo del programa y, en su caso, de los materiales estarán orientados a la finalidad esencial de que los alumnos alcancen los objetivos curriculares previstos en este módulo.

ANEXO III

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	HORAS SEMANALES		ECTS (***)
		PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO	
1064. Dermotricología	135	4		9
1065. Recursos técnicos y cosméticos	170	5		11
1067. Procedimientos y técnicas de peluquería	260	8		16
1070. Estudio de la imagen	90	3		6
0750. Procesos fisiológicos y de higiene en imagen personal (**)	125	4		8
1074. Formación y orientación laboral	90	3		5
M061. Inglés técnico para estilismo y dirección de peluquería	90	3		
1066. Tratamientos capilares	100		5	6
1068. Peinados para producciones audiovisuales y de moda	115		6	8
1069. Estilismo en peluquería	150		7	9
1071. Dirección y comercialización (**)	100		5	6
1072. Peluquería en cuidados especiales	85		4	5
1075. Empresa e iniciativa emprendedora	60		3	4
1073. Proyecto de estilismo y dirección de peluquería (*)	30			5
1076. Formación en centros de trabajo (*)	400			22
Total horas currículo y Total ECTS	**2000**			**120**
Total horas semanales por curso		**30 (1º, 2º y 3º trimestres)**	**30 (1º y 2º trimestres)**	

(*) Este módulo profesional se desarrolla en el segundo curso del ciclo formativo, en su tercer trimestre.
(**) Módulo profesional transversal a otros títulos de Formación Profesional.
(***) ECTS: Sistema Europeo de Transferencia de Créditos por el que se establece el reconocimiento de créditos entre los títulos de técnico superior y las enseñanzas conducentes a títulos universitarios y viceversa. En los ciclos formativos de grado superior se establecerá la equivalencia de cada módulo profesional con créditos europeos, ECTS, tal y como se definen en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

NPE: A-190615-7427

ANEXO IV

ESPECIALIDADES Y TITULACIONES DEL PROFESORADO CON ATRIBUCIÓN DOCENTE EN LOS MÓDULOS PROFESIONALES INCORPORADOS AL CICLO FORMATIVO POR LA REGIÓN DE MURCIA

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO	REQUISITOS
Inglés técnico para Estilismo y Dirección de Peluquería	• Asesoría y Procesos de Imagen Personal	• Catedrático/Profesor de Enseñanza Secundaria	Los establecidos para el nivel B2 en el Decreto 43/2015 de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Nivel B2
	• Inglés (*)	• Catedrático/Profesor de Enseñanza Secundaria	

(*) Este profesorado tendrá preferencia a la hora de impartir este módulo.

TITULACIONES REQUERIDAS PARA IMPARTIR LOS MÓDULOS PROFESIONALES INCORPORADOS AL CICLO FORMATIVO POR LA REGIÓN DE MURCIA EN LOS CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA

MÓDULO PROFESIONAL	TITULACIONES	REQUISITOS
Inglés técnico para Estilismo y Dirección de Peluquería	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia	Los establecidos para el nivel B2 en el Decreto 43/2015 de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Nivel B2
	• Licenciado en Traducción e Interpretación de la Lengua Inglesa • Licenciado en Filología Inglesa	

ANEXO V

ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS MÍNIMOS

Espacios:

Espacio formativo	Superficie m²	
	30 alumnos	20 alumnos
Aula polivalente.	60	40
Aula técnica de peluquería.	120	90
Laboratorio de cosmetología.	90	60

Equipamientos mínimos:

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente.	Equipos audiovisuales. Ordenadores conectados en red. Acceso a Internet. Impresora. Escáner. Pizarra digital Proyector digital con pantalla. Mobiliario de aula. Programas de gestión de tratamiento de la imagen, diseño gráfico y digital.
Aula técnica de peluquería.	Servicios auxiliares de agua y energía eléctrica. Suelos, paredes, techos, protección de ventanas y desagües según la normativa técnico-sanitaria vigente. Mesa y sillón ergonómico para el profesor. Pizarra. Tocadores con balda y espejos con luz alrededor. Sillones de peluquería. Lavacabezas con sillones. Secadores fijos. Sillas. Taburetes con respaldo de altura modificable. Carritos o mesas auxiliares con ruedas. Bandejas auxiliares. Reposapiés. Útiles y materiales de peluquería: moldes, herramientas de corte, lencería, material de peinado y materiales de medida y mezcla. Herramientas y materiales para la confección de pelucas y postizos. Cabeza de corcho, armadura y armazones. Herramientas para el arreglo de la barba. Equipos para el análisis capilar: lupas, luz de wood, medidor de hidratación, sebómetro, microcámara, microvisor y otros. Aparatos generadores de vapor (vaporal) o de vapor-ozono. Pañoletas para el test del color personal. Infrarrojos. Aparato generador de corriente continua y variable.

	Aparatos de calor seco: secadores de mano, tenacillas, planchas y otros. Aparatos vibradores para el masaje capilar. Aparatos emisores de calor programables. Equipos para la limpieza y desinfección de útiles, materiales y equipos: esterilizador por radiaciones UVC de calor seco y autoclave. Cámara de fotos y vídeo. Vitrinas y armarios para los equipos y materiales. Contenedores para material reciclable y contaminante. Botiquín. Almacén.
Laboratorio de cosmetología	Mesa y sillón para el profesor. Pizarra Servicios auxiliares de agua y energía eléctrica. Puestos individuales con corriente y mobiliario de laboratorio. Equipos de laboratorio: baño María, balanza, agitador magnético, medidor de pH y otros. Material de laboratorio: vasos de precipitados, pipetas, espátulas, varillas de vidrio y otros. Microscopios y su material auxiliar. Vitrinas y armarios para material y equipos. Hombre clástico y modelos anatómicos. Hombre clástico y modelos anatómicos.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

7428 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan para su provisión mediante el sistema de libre designación, diferentes puestos de trabajo de carácter directivo este organismo.

La disposición adicional duodécima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, introducida por la Ley 2/2015, de 17 de febrero, sobre regulación de la selección del personal directivo de las Instituciones Sanitarias del Servicio Murciano de Salud (BORM 20.2.2015), dispone:

"1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, siguiendo para ello los criterios establecidos en el artículo 20.4 del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de carácter directivo deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera. Igualmente, podrá participar aquel personal que, sin tener la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo, reúna los requisitos previstos en la convocatoria respectiva.

3. Dicha convocatoria, que se regirá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 15 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos directivos aquellos que estén en posesión de la titulación exigida para ocupar los mismos.

Respecto al personal que no sea funcionario de carrera o estatutario fijo, deberá disponer además de una experiencia previa de al menos dos años en el desempeño de puestos de trabajo en la Administración Pública o en empresas de carácter privado, desempeñando funciones análogas a las del puesto de trabajo convocado.

Además de estos requisitos, que tendrán carácter común, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere convenientes para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo.

5. En el caso de que la persona seleccionada no fuese personal estatutario fijo o funcionario de carrera, suscribirá con el Servicio Murciano de Salud un contrato laboral de alta dirección, en virtud del cual pasará a desempeñar el

puesto de trabajo convocado. Este contrato no tendrá una duración inicial superior a 2 años, si bien, y de no mediar denuncia del mismo en los términos previstos en la legislación laboral, se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de un año."

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación, determinados puestos de trabajo de carácter directivo de las diferentes áreas de salud, así como de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.01.03) que atribuye al mismo: "La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

A la vista de lo expuesto

Resuelvo:

Primero: Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajo de carácter directivo del Servicio Murciano de Salud que se relacionan en el anexo I a esta resolución.

Segundo: La presente convocatoria se regirá por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 2/2015, de 17 de febrero, sobre regulación de la selección del personal directivo de las Instituciones Sanitarias del Servicio Murciano de Salud (BORM 20.2.2015), así como por las siguientes bases específicas.

Bases específicas:

Primera.- Participantes.

1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

1.1.- En el caso de quienes ostenten la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, podrá participar:

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal funcionario destinado en el Servicio Murciano de Salud o en la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.2.- Para poder participar en esta convocatoria, el personal al que se refiere el apartado primero de la presente base deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo y sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales equivalentes a éstas a los que se encuentran adscritos los puestos convocados.

c) Igualmente, podrá participar el personal estatutario fijo o funcionario de carrera que no forme parte de tales categorías, siempre que disponga de la titulación exigida para acceder a los puestos convocados.

2.- Asimismo, podrán participar quienes careciendo de la condición de personal estatutario fijo o de funcionario de carrera, reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la titulación académica exigida para los puestos de trabajo convocados.

b) Disponer de una experiencia previa de dos años en el desempeño de puestos de trabajo en la Administración Pública o en empresas de carácter privado, desempeñando funciones análogas a las del puesto de trabajo convocado.

Segunda.- Instancias y plazo de presentación.

1.-Las instancias, dirigidas al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se ajustarán al modelo que figura en el anexo II de esta Resolución y se podrán presentar en los siguientes lugares:

a) En los registros de las distintas dependencias o centros de trabajo de la Administración Pública Regional, que las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud dentro de las 24 horas siguientes a su presentación.

b) En los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Asimismo, podrán presentarse en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud, teniendo tal consideración las siguientes:

· Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

· Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez",Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

· Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

· Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

· Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier).

· Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

· Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia(Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

· Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

· Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

2.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos se extenderá a quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Acreditación de los requisitos y méritos por los aspirantes.

1.- Junto a la instancia, se deberá aportar un currículum en el que se harán constar los méritos académicos y profesionales que los participantes consideren oportunos.

2.- Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

2.1.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la instancia se unirá una certificación según el modelo que se acompaña como anexo III, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados. Dicha certificación será expedida, conforme a la documentación que obre en el expediente administrativo del interesado, por el Director de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia correspondiente o por el Jefe de Servicio de Personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el solicitante.

2.2.- Si el concursante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, la citada certificación se expedirá y se adjuntará de oficio a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos de este organismo.

En lo que respecta al apartado de méritos profesionales, la citada certificación irá referida a los prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los transferidos, así como a los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia. Asimismo, deberá incluir la relación de puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas siempre y cuando consten en el expediente personal del interesado. En caso contrario, dichos méritos deberán ser acreditados por los interesados mediante el correspondiente certificado de servicios prestados que deberán adjuntar a la instancia.

2.3.– En el supuesto de que el interesado preste servicios en el Servicio Murciano de Salud en comisión de servicios, procedente de otra Administración Pública, la citada certificación deberá ser expedida por la unidad competente de su Administración de origen que tenga atribuidas las competencias en materia de personal.

2.4.- Si el concursante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, la mencionada certificación será expedida por el Director de Gestión y Servicios Generales o el Jefe de Servicio de Personal de la Gerencia, Consejería u organismo correspondiente en el que el interesado hubiera ocupado su último puesto de trabajo antes de pasar a la situación de excedencia.

3.- Los méritos profesionales del sector privado deberán ser acreditados mediante la presentación de los contratos de trabajo y el informe de vida laboral.

4.- En todo caso, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

Cuarta.- Relación de admitidos y excluidos.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de un mes, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución que apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria, otorgando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

4.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia).

4.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso, con indicación respecto de estos últimos de la causa de exclusión.

4.4.-. Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.5.- Quedarán automáticamente excluidos del concurso los solicitantes que durante el plazo de resolución pierdan la condición de personal estatutario fijo en virtud de la cual hubieran participado en el mismo.

4.6.- Toda la información relativa a la presente convocatoria, así como a los listados de admitidos y excluidos a los que se refiere la presente base, podrá ser consultada en las siguientes direcciones: www.murciasalud.es/traslados (internet) y www.sms.carm.es/somos (intranet).

Quinta.- Propuesta de idoneidad.

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, de los titulares de los centros directivos a los que se encuentren adscritos.

Sexta.- Resolución de la convocatoria y plazo de toma de posesión.

1.- Los puestos de trabajo serán irrenunciables para aquellos que ostenten la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

2.- La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- El personal estatutario fijo y funcionario de carrera dispondrá de un plazo de tres días para tomar posesión del puesto de trabajo que le sea asignado, que comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese en su actual puesto, que

tendrá lugar en todo caso el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

Como excepción a dicha regla, el personal que proceda de otro servicio de salud podrá cesar durante el plazo de toma de posesión que se extenderá a un mes. Igual duración tendrá dicho plazo para quienes se encuentren en una situación administrativa distinta a la de activo.

4.- En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública y la disposición adicional vigésima, apartado 9.º, de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

5.-El personal estatutario fijo o funcionario de carrera designado para ocupar puestos de trabajo de libre designación, podrá ser cesado con carácter discrecional. En tal caso, quedará a disposición del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en los términos previstos en el artículo 47.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre.

6.- Los adjudicatarios que no tengan la condición de personal fijo de la Administración Pública dispondrán de un plazo de tres días para suscribir un contrato laboral de alta dirección con el Servicio Murciano de Salud de dos años de duración, si bien, y de no mediar denuncia del mismo en los términos previstos en la legislación laboral, se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de un año.

Séptima.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 2 de junio de 2015.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

ANEXO I

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD I (MURCIA OESTE)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A_1/A_2	AEX00 BEX00

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD II (CARTAGENA)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A_1/A_2	AEX00 BEX00

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD III (LORCA)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A_1/A_2	AEX00 BEX00

NPE: A-190615-7428

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD IV (COMARCAL DEL NOROESTE)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A_1/A_2	AEX00 BEX00

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD V (ALTIPLANO)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A_1/A_2	AEX00 BEX00

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VI (VEGA MEDIA DEL SEGURA)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A_1/A_2	AEX00 BEX00

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VII (MURCIA/ESTE)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A_1/A_2	AEX00 BEX00

NPE: A-190615-7428

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VIII (MAR MENOR)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A_1/A_2	AEX00 BEX00

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD IX (VEGA ALTA DEL SEGURA)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A_1/A_2	AEX00 BEX00

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS 061 DE LA REGIÓN DE MURCIA

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A_1/A_2	AEX00 BEX00

A N E X O II

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

FECHA DE LA CONVOCATORIA	Resolución:___/_____/_____	BORM.:___/_____/_____

DATOS PERSONALES

DNI/ NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección			Código Postal
Municipio	Provincia	Dirección de correo electrónico	
Fecha de Nacimiento	Teléfonos móviles	Teléfonos Fijos	

EL ESPACIO QUE VIENE A CONTINACIÓN ESTÁ RESERVADO Y ES DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PROCEDENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN O EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA EN EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

DATOS PROFESIONALES

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA				
CENTRO DE DESTINO			FECHA DE INICIO	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (marcar con X)		Activo	Fecha : desde___de_____de_____)	
		Excedencia voluntaria	Fecha : desde___de_____de_____)	
		Otra:		

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Centro de destino	Denominación del puesto de trabajo

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA	(En el caso de que se desee acreditar

	Certificación de méritos (modelo anexo a la convocatoria)
	Currículum
	Certificaciones o diplomas de cursos de formación y/o perfeccionamiento
	Otros:

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia,____de_____de 2015

Fdo.:_____

I N S T R U C C I O N E S

1.- Cumplimente la instancia preferentemente a máquina y asegúrese que los datos resultan adecuadamente legibles.

2.- No realice correcciones, enmiendas ni tachaduras. En otro caso, no será tenida en cuenta su solicitud

3.- La documentación que acompañe deberá presentarla debidamente compulsada o certificada en su original.

4.- Todos los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Recuerde que su instancia puede presentarla en cualquier Registro de la Administración Regional o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O III

El certificado debe extenderse en este modelo

NOTA.- Los méritos contenidos en la presente certificación no deberán ser justificados mediante documentación adicional alguna.

D./Dª
CARGO:
CENTRO:

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos Personales:

Apellidos y Nombre		DN.I	
Categoría			

2.- Destino Definitivo

Centro	
Denominación Puesto	

Carácter con que ocupa el puesto de trabajo (Marcar con una "X")

	Concurso Méritos		Libre Designación		Nuevo Ingreso

Fecha toma posesión: : _____/_____/_____

3.- Destino Provisional

Centrro	
Denominación Puesto	
Fecha: _____/_____/_____	

4.- Méritos profesionales:

4.1.- Puestos desempeñados con anterioridad relacionados por orden cronológico:

Puesto de trabajo	Centro	Fecha de inicio	Fecha de finalización

4.2. Antigüedad reconocida por la Administración

1.- Meses Completos	
2.- Meses Completos en el Cuerpo/Opción/Categoría desde el que participa	

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación realizada por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha ___/___/___ (BORM ____/____/____).

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

DEFINICIÓN DE LAS CLAVES IDENTIFICADORAS DE LAS CATEGORÍAS Y OPCIONES ESTATUTARIAS ASI COMO LOS CUERPOS, ESCALAS Y OPCIONES FUNCIONARIALES A LAS QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITAS LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Claves correspondientes a las categorías y opciones estatutarias.

Clave estatutaria	Categoría
AEX00	Facultativo no Sanitario
BEX00	Diplomado no Sanitario

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

7429 Resolución de 15 de junio de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación, modificada recientemente por Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación.

En su virtud, en aplicación de lo previsto en la citada Orden de bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, Dispongo:

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a financiar la ejecución del Programa Mixto Empleo-Formación destinado a jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de la Región de Murcia.

Primero. Objeto y finalidad, ámbito de aplicación y naturaleza de las ayudas.

1. El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2015 cuya finalidad es la ejecución del Programa Mixto Empleo-Formación en la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM de 27 de julio), modificada por Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM de 25 de abril), en lo sucesivo, Orden de bases.

2. La finalidad de este Programa Mixto de Empleo-Formación es la de facilitar la inserción laboral de los jóvenes desempleados beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo (PMEF-GJ).

3. En lo no dispuesto expresamente en la presente resolución, serán de aplicación la Orden de bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la normativa comunitaria establecida en el apartado decimotercero de esta resolución.

NPE: A-190615-7429

4. El procedimiento de selección de trabajadores, las características de los proyectos, la forma de pago y de justificación de la subvención, y las obligaciones de los beneficiarios de esta convocatoria, se regirán por lo dispuesto en la Orden de bases.

Segundo. Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2015. Dichas subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de fecha 12 de diciembre de 2014, de conformidad con el siguiente detalle:

Programa	Partida	Proyecto	Cuantía €	Financiación	
				FSE POEJ	CARM
Programa Mixto de Empleo-Formación para Jóvenes incluidos en la lista única de demanda del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (PMEF-GJ).	57.02.00. 322A.46351	43653	3.090.350,00	2.839.781,33	250.568,67

Partida: partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015

Proyecto: código de proyecto presupuestario.

Cuantía: cuantía en euros que se afecta a la convocatoria.

Financiación: Distribución de cantidades aportadas por el FSE a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos asignados a la presente convocatoria.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas, las Corporaciones Locales y las Mancomunidades de municipios de la Región de Murcia, así como las entidades dependientes o vinculadas a las mismas que se rijan exclusivamente por el derecho administrativo, con capacidad técnica suficiente para la ejecución del proyecto cuya subvención se solicita.

2. Asimismo, podrán ser beneficiarios de la beca regulada en el artículo 31 de la orden de bases, los alumnos del Programa Mixto de Empleo-Formación incluidos en la lista única de demanda del Sistema de Garantía Juvenil.

Cuarto. Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

1. Serán requisitos generales de los solicitantes de subvención para poder concurrir a la presente convocatoria:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Hallarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos enumerados serán exigibles, en todo caso, en el momento de la propuesta de concesión de la subvención.

2. La presentación de la solicitud de subvención por parte de los interesados, conllevará la autorización del solicitante para que el SEF obtenga de forma directa de los organismos competentes los certificados de estar al corriente. En caso de denegación expresa del consentimiento, será el interesado quien deberá aportar dichos certificados.

Quinto. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con las subvenciones o ayudas, otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para este tipo de ayudas.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. La aportación económica del SEF para el Programa Mixto de Empleo-Formación se destinará exclusivamente a sufragar los gastos de formación para el empleo, educación complementaria y de funcionamiento durante todo el proyecto, así como los gastos salariales de los alumnos trabajadores.

El artículo 30 de la Orden de bases desglosa pormenorizadamente los costes elegibles con respecto al Programa Mixto de Empleo-Formación para Jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (PMEF-GJ).

2. Se establecen para los módulos A, B y C, los siguientes importes:

· Etapa de formación inicial:

- Módulo A: 2,07 euros/hora/alumno.

- Módulo B: 1,18 euros/hora/alumno.

· Etapa de formación en alternancia:

- Módulo A: 2,07 euros/hora/alumno.

- Módulo B: 0,58 euros/hora/alumno.

- Módulo C: el setenta y cinco por ciento del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la publicación de esta convocatoria, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Asimismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondiente a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional y cualquier otra establecidas para dichos contratos en su normativa específica vigente en el momento de esta convocatoria

3. Los importes subvencionables máximos de los costes salariales del personal de coordinación, formadores y de apoyo previstos en el Módulo A, son los establecidos en el artículo 30.4 c) de la Orden de bases.

Séptimo. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que se dispondrá en la página de Internet del SEF (http://www.sefcarm.es), dirigida al Director General del SEF, y se presentarán en el Registro General del citado organismo, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC).

2. Número de solicitudes. El interesado habrá de presentar una solicitud de subvención por cada proyecto, y con el límite establecido en el artículo 10.1 de la Orden de bases, acompañada de los documentos correspondientes establecidos en el Anexo I de esta convocatoria.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista, si la considerara pertinente para la resolución del expediente.

3. Plazo de presentación. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta dÍas naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

4. La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista en el Anexo I si la considerara necesaria para la resolución del expediente.

5. En el caso de haber solicitado la homologación de una o varias especialidades para la obtención del certificado de profesionalidad, o bien, en el caso de haberla obtenido, deberá indicarse junto con la solicitud de subvención.

El procedimiento de homologación para obtener el certificado de profesionalidad será realizado por la Subdirección General de Formación del SEF.

Octavo. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente resolución se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

2. El Órgano instructor será la Subdirección General de Empleo del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo a la valoración que, de acuerdo con los baremos y prelaciones establecidos, le corresponda. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso, acreditado en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

3. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidente: la persona titular de la Subdirección General de Empleo.

Vocales: el/la Jefe/a de Servicio de Fomento de Empleo y el/la Jefe/a de Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo que, además, actuará como Secretario/a.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará los respectivos suplentes.

4. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución.

5. El Director General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederán (total o parcialmente) o denegarán las solicitudes de subvención presentadas.

6. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes, de la LRJ-PAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

7. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses contados a partir de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJ-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Noveno. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados. En caso de que las disponibilidades económicas no permitan atender la totalidad de la subvención solicitada, la concesión podrá condicionarse a la reformulación del proyecto presentado. Esta circunstancia se notificará a la entidad solicitante en la propuesta de concesión condicionada.

2. La resolución de concesión especificará el objeto y la cuantía de la subvención, así como la forma y el plazo de justificación de la misma.

Décimo. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

1. Cuando en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada que pueda derivarse de la aplicación de lo previsto en el apartado 1 del artículo anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, la entidad solicitante:

a. Dispondrá de un plazo de diez días naturales desde la notificación de dicha propuesta para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del SEF, que deberá ser presentado en el registro general del citado organismo, indicando:

- Que se procederá a modificar la memoria/proyecto adaptándola a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada.

- O, en el caso de que la entidad solicitante decida financiar la diferencia entre la cuantía de la subvención solicitada y la cuantía de la subvención cuya concesión se propone, no será necesario proceder a la reformulación de la memoria/proyecto, y bastará con señalarlo en el escrito de aceptación.

b. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, se podrá considerar al solicitante desistido de su solicitud.

c. En su caso, antes de iniciar la actividad, la entidad beneficiaria deberá presentar la memoria/proyecto modificada y adaptada a la nueva solicitud para su conformidad por el SEF.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Undécimo. Elaboración del proyecto a presentar.

1. Con carácter general, se presentará un proyecto por cada especialidad que se vaya a impartir. No obstante lo anterior, podrán presentarse proyectos que engloben más de una especialidad, siempre y cuando estos proyectos supongan actuaciones sustantivas, con entidad propia y que revistan carácter multidisciplinar. Estas actuaciones deberán estar perfectamente identificadas, delimitadas, y precisar de todas las especialidades que las componen para su desarrollo.

2. Las especialidades que se desarrollen en estos proyectos deberán posibilitar al alumnado trabajador la realización de un trabajo efectivo de una actividad con sustantividad propia que, junto con la formación profesional recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral mediante obras o servicios de utilidad pública o de interés social.

3. En la programación, las entidades solicitantes atenderán a las características y singularidades de su ámbito de actuación, procurando que den respuesta eficaz a las demandas del mercado de trabajo local y sean capaces de activar el desarrollo económico y social, eliminar disparidades, generar riqueza y, consecuentemente, puestos de trabajo.

4. En todo caso, en los proyectos que se presenten, las entidades solicitantes tendrán en consideración que el número de alumnos que soliciten deberá ser acorde con las características y número de personas desempleadas registradas en su ámbito de actuación, de tal manera que, la realización del proyecto no quede comprometida por la eventual dificultad de encontrar un número de personas desempleadas disponibles que cumplan los requisitos establecidos en cada programa para su incorporación como alumnado- trabajador.

5. Los proyectos presentados se adecuarán a las siguientes condiciones:

a) Los que contengan especialidades de certificados de nivel 2 y 3, deberán estar homologadas en el momento de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en los correspondientes Reales Decretos que regulan los certificados de profesionalidad, o bien, deberán haber solicitado, con anterioridad o simultáneamente con la solicitud, la homologación al SEF de las especialidades para las que no se disponga de la misma.

No serán tenidas en consideración aquellas especialidades incluidas en los proyectos presentados que no dispongan de la correspondiente homologación transcurridos 30 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No serán susceptibles de reformulación las solicitudes de subvención de proyectos cuyas especialidades no dispongan de la correspondiente homologación en el citado plazo, denegándose las mismas.

El procedimiento de homologación para obtener el certificado de profesionalidad será el establecido por la Subdirección General de Formación del SEF.

b) Con respecto a los proyectos que comprendan módulos formativos referidos a unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel uno del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

6. Los proyectos tendrán una duración máxima de doce meses y se adaptarán a las horas formativas de los certificados de profesionalidad de sus especialidades, o en su caso, de la cualificación profesional correspondiente, con las especificaciones establecidas en el artículo 25 de la Orden de bases.

7. El número de proyectos del programa Mixto de Empleo-Formación a presentar por las entidades solicitantes deberán necesariamente que respetar los límites que se establece en la tabla incluida en el artículo 10 de la Orden de bases, igualmente se ajustarán al número de alumnos trabajadores indicados en la misma.

Duodécimo. Criterios objetivos de prelación y baremación.

1. Con la finalidad de determinar, tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.6 de la Orden de bases:

a) Serán prioritarios los proyectos presentados por las entidades que no hayan obtenido subvención en las tres convocatorias anteriores. En el caso de que una entidad presente más de un proyecto, se considerará prioritario el de mayor puntuación, de acuerdo con el baremo que se establece a continuación.

b) El baremo a aplicar será:

Uno. N.º de inscritos en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el municipio donde se va a desarrollar el proyecto sobre el total de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, máximo 10 puntos.

Dos. La tasa de inscritos en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil sobre el último padrón de habitantes de 16 a 24 años del INE, máximo 10 puntos.

Tres. 5 puntos si el proyecto supone un certificado de profesionalidad de niveles 1 o 2, o los que desarrollen cualificaciones de nivel uno del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Para aquellos proyectos con dos o más especialidades, la puntuación se calculará como la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por cada una de las especialidades que compongan el proyecto.

Cuatro. Si, de acuerdo con la memoria presentada, la especialidad a impartir supone una alta expectativa de contratación a corto plazo, como consecuencia de proyectos singulares de inversión en el municipio que se encuentren en avanzado estado de planificación o en ejecución, hasta 3 puntos.

Se valorarán aspectos tales como el volumen de inversión del proyecto, su fase de desarrollo y el potencial de generación de empleo en dicha especialidad, libremente apreciados por la Comisión de Evaluación.

Cinco. La utilidad pública y el interés social de las actuaciones previstas en el proyecto, hasta 5 puntos.

Seis. La puntuación total del baremo, se obtendrá de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en las valoraciones descritas en los puntos anteriores. En caso de empate, se dará prioridad a las entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «Tres», de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con el criterio «Dos», y de mantenerse, se aplicará el criterio «Cinco». Si aun así se mantuviese el empate, se aplicará como criterio de desempate la fecha y hora de entrada de la solicitud de subvención.

2. Los proyectos se concederán de acuerdo la prioridad establecida y con la puntuación obtenida en el baremo dentro de los grupos de municipios, según distribución indicada en el apartado 3.a del artículo 2 de la Orden de bases, sin que pueda concederse a una misma entidad más de un proyecto hasta que el resto de entidades obtengan también un proyecto. La concesión se realizará a partir del grupo A y se continuará con el mejor baremado del segundo grupo y así sucesivamente hasta el grupo último. El procedimiento se volverá a repetir hasta que se agote el crédito disponible.

Decimotercero. Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programas Operativo de Empleo Juvenil.

Normativa comunitaria: Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y comunitaria y en especial, a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

Información y comunicación:

Lista de operaciones: La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Medidas de información y comunicación dirigidas al público: Así mismo deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013:

- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al Fondo que da apoyo a la operación (FSE).

- Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero

- CARTELERÍA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

- Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE

Custodia documentación: Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del SEF, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Suministro de información de los participantes: las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Identificación contable: El beneficiario de la ayuda deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

Este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TCE.

Murcia, a 15 de junio de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

Anexo I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, http://www.sefcarm.es)

Los solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán presentar, junto con el modelo de solicitud (Anexo II), la documentación –original o fotocopia debidamente compulsada – que se indica a continuación:

1. Certificado del órgano competente de la entidad promotora, de aprobación del proyecto y de solicitud de subvención dirigida al SEF.

2. Documentación que acredite el número IBAN de la entidad bancaria donde se quiere el ingreso de la subvención, en la que han de constar los 24 dígitos, el titular y CIF de la misma.

3. Declaración responsable (según anexo disponible en la página web http://www.sefcarm.es), debidamente cumplimentada, mediante la que, entre otros, se indique:

- Que la entidad dispone de financiación suficiente y adecuada para financiar aquella parte del proyecto no subvencionada por el SEF (se acompañará certificación acreditativa).

- Que la titularidad jurídica del objeto de actuación y la disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio previstos corresponden a la entidad solicitante. En el caso de titularidad privada, escritura pública de cesión para uso público por un plazo no inferior a veinticinco años. No será necesaria la aportación de la escritura de cesión cuando el titular de los bienes sea una de las entidades señaladas en el artículo 8 de la Orden de bases, o así lo estime el SEF por el carácter social de la obra o servicio a realizar. En estos casos, será suficiente con una autorización de los titulares para la actuación del programa Mixto de Empleo-Formación.

- Que la entidad no ha obtenido, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. En caso de que la entidad haya percibido otra u otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, certificado acreditativo de las cantidades obtenidas y órgano o entidad concedente (se adjuntarán las resoluciones de concesión que lo acrediten).

4. En el caso de que el objeto de la actuación sea un bien de interés cultural o conjuntos patrimoniales, se deberá aportar, la autorización legal preceptiva.

5. Proyecto-Memoria, (según anexo disponible en la página web http://www.sefcarm.es), cuyo contenido mínimo consistirá en una memoria en la que se recogerán los siguientes aspectos:

a. Denominación y datos de identificación del programa Mixto de Empleo-Formación de la entidad promotora.

b. Descripción detallada de la obra o servicio a realizar. En el caso de que la obra a ejecutar lo requiera, se acompañará proyecto básico firmado por técnico competente. Dicho proyecto básico constará, al menos, de:

· Memoria descriptiva.

· Planos generales.

· Presupuestos con estimación global por capítulos.

c. Plan formativo por para cada certificado de especialidad que se vaya a impartir y en relación con el proyecto de obra o servicio a desarrollar, de forma que se establezca la correspondencia entre el plan formativo y las unidades de obra o servicios. Los itinerarios formativos se adecuarán, a lo previsto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se establecen las directrices de los certificados de profesionalidad (BOE nº 77 de 31-1-2008), modificado por Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre.

d. Fecha prevista para el comienzo del proyecto y duración del mismo.

e. Presupuesto de gastos, en el que se expresen los costes máximos totales derivados de:

· De la contratación del personal coordinador, formador y de apoyo.

· Del funcionamiento y gestión

· De la contratación de alumnos/as trabajadores/as

f. Presupuesto de ingresos que comprenderá la subvención que se solicita al SEF, la parte financiada por aportaciones de la entidad promotora o de otras instituciones u organismos y, en su caso, ingresos previstos como consecuencia de la enajenación de bienes producidos o servicios prestados por los proyectos Mixtos de Empleo-Formación. Se harán constar expresamente, en su caso, las aportaciones o ingresos que disminuyan el importe de subvención a solicitar al SEF.

g. Proyectos singulares de inversión en el municipio que se encuentren en avanzado estado de planificación o ya en ejecución.

Nota: En el caso de presentar proyecto técnico, este se presentará en formato CD o DVD acompañándose con una diligencia del técnico que suscribe dicho proyecto en el que haga constar su conformidad con los datos obrantes en el mismo, o bien que el documento esté firmado digitalmente por el citado técnico.

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Servicio Regional de Empleo y Formación

ANEXO II
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN

Registro de Entrada

EXPEDIENTE Nº	20__	03		

Tlfno. 012 – 968 362000
Procedimiento 428

• DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad Promotora:			C.I.F.:
Domicilio: Calle/Plaza			Nº
Localidad:	C.P.	C.C.C. S. Social	
Apellidos y Nombre del Representante:			NIF
Cargo:	Tlfno:	Fax.:	Email:

• DATOS DEL PROYECTO/ESPECIALIDAD

[1]

MODALIDAD	DENOMINACIÓN/ESPECIALIDAD	SUBVENCION SOLICITADA	COSTE TOTAL PROYECTO

		IMPORTE	%		IMPORTE	%		IMPORTE
DESGLOSE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:	MODULO A			DESGLOSE APORTACIÓN ENTIDAD			TOTAL	
	MODULO B							
	MODULO C							
	TOTAL							

ESPECIALIDAD	HOMOLOG. CERTIFICADO PROFESION[2]	CODIGO	DURACIÓN (meses)	Nº trabajadores/ especialidad

[1] Indicar la modalidad que se solicita.

[2] Indicar (S) si se ha solicitado conjuntamente con esta solicitud o la tiene solicitada, (D) si ya dispone de la homologación o, (C) especialidad del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

- **BREVE RESUMEN DEL OBJETO DEL PROYECTO**

- **DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN[3]**

ENTIDAD:

Nº IBAN

El titular de la cuenta bancaria debe ser la Entidad solicitante.

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de € y el **pago anticipado** de acuerdo con lo previsto en la Orden de bases. Y a estos efectos **AUTORIZA** expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación para que obtenga directamente de los organismos competentes los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y económicas frente a la Seguridad Social. En caso de no autorizar, marcar esta casilla ☐. Si marca esta casilla, las certificaciones indicadas, deberán ser aportadas por la entidad solicitante.

Firma del Representante legal y sello

a de de

NIF:

Nombre y apellidos:

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en el fichero de subvenciones, titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión

[3] Incluir los 24 dígitos

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Servicio Regional de Empleo y Formación

DECLARACION RESPONSABLE

D/Dª con DNI como representante de la entidad con CIF con el cargo de ,
en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la subvención solicitada, **DECLARA bajo su responsabilidad** que:

PRIMERO.- (Márquese lo que proceda)

☐ La entidad a la que represento **no ha obtenido**, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras **subvenciones o ayudas para la misma finalidad** o actividad desarrollada por esta Entidad para la que se solicita esta subvención: Programa Mixto Empleo-Formación.

☐ La entidad a la que represento **ha obtenido** subvención para el desarrollo de esta actividad de[1] :

Administración/Organismo o Empresa	Importe (€)

SEGUNDO.- La entidad a la que representa **no se encuentra incursa** en ninguno de los supuestos establecidos en el **artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

[1] Se adjuntarán las resoluciones de concesión que lo acredite

NPE: A-190615-7429

j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

TERCERO.- Que la Entidad **dispone de financiación suficiente y adecuada** para aportar aquella parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación

CUARTO.- Que la **titularidad jurídica del objeto de actuación y la disponibilidad** para la ejecución de la obra o servicio previstos corresponden a la entidad solicitante. Si no fuese así, marcar esta casilla ☐. En este caso se estará a lo dispuesto en el Anexo de "documentación a presentar con la solicitud.

QUINTO.- Que las obras o servicios a realizar son competencia de la entidad solicitante, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO.- Que el proyecto PMEF ha sido **aprobado** en fecha , por[2]:

☐	☐	☐
Acta del Pleno Municipal	Junta de Gobierno/Comisión de Gobierno	Resolución del Alcalde/sa-Presidente/a

SÉPTIMO.- Que son ciertos los datos que consigno en el presente documento y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Y para que así conste, firma la presente declaración,

En , a
Firma del representante legal de la entidad y sello

NIF/NIE:
Nombre y apellidos

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cualquier modificación que se produzca respecto de la situación anterior, deberá comunicarse al Servicio Regional de Empleo y Formación. Sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida la Administración Pública.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, responsable del Fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal Avda. Infante Juan Manuel, 14, 30011 MURCIA, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

[2] Marcar lo que corresponda

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

ANEXO III
MEMORIA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA

DENOMINACIÓN:				
Calle/Plaza/Avda.				Localidad
Provincia	C.P.	Tlfno.	Fax	Email:
C.C.C. a la S.S.		CIF		
Representante				Cargo
Responsable a efectos de contacto				
Tlfno.	Fax	E-mail		

2. IDENTIFICACIÓN DEL ENTORNO

1.1 Localidad:

(En el supuesto de que el PMEF tenga carácter comarcal)

Otras localidades afectadas	SI	NO	Se acompaña escrito
	☐	☐	

1.2 ¿Hay o hubo alguna ET/TE O PMEF en la localidad o en alguna de las afectadas?

SI ☐

Nombre ET/TE o PMEF	Localidades:

NO ☐

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL — SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Anexo M

3. PROYECTO

Denominación:			PMEF-JV ☐	PMEF-GJ ☐	PMEF-MY ☐
Domicilio:				Localidad:	
Provincia: MURCIA	C.P.:	Tlfno.:		Fax:	

4. OBJETIVOS PREVISTOS DE INSERCIÓN LABORAL

4.1. Autoempleo. Al término del PMEF puede prever la creación de puestos de trabajo:

Tipo de sociedad[1]	Actividad[2]	Nº de puestos de trabajo[3]	Ocupación[4]

4.2. Al término del PMEF la Entidad Promotora prevé contratar a:

Tipo de contrato	Actividad	Nº de trabajadores	Ocupación

4.3. Para cuando termine el PMEF han concertado las colocaciones siguientes:

Empresa concertada[5]	Actividad	Nº de trabajadores	Ocupación

[1] Previsiones relativas a la creación de pequeñas empresas, cooperativas, comunidades de bienes, etc., así como el establecimiento por cuenta propia como autónomos.

[2] Actividad Principal a la que podría dedicarse la entidad que se cree, o el trabajador que se contrate, señalando si es posible la codificación que corresponda en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE)

[3] Número de puestos de trabajo que se prevé para cada entidad que se crea o para cada tipo de colocación.

[4] Ocupación que, eventualmente desempeñaría el trabajador que crea la entidad, o el que se coloca por cuenta ajena

[5] Empleador con el que la Entidad Promotora concierta la colocación de alumnos-trabajadores al término de su participación en el PMEF, una vez realizada la formación teórica práctica teniendo en cuenta las demandas del empleador.

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

4.4. Al término del PMEF, aunque de forma indeterminada, se prevé que se coloquen el siguiente número de trabajadores.	

4.5. Porcentaje de inserción previsible sobre el total de trabajadores que participan en la PMEF	%
4.6. Total de colocaciones previstas	

5. OBRAS O SERVICIOS A REALIZAR

5.1. Breve descripción:

5.2. Destino previsto de la obra o servicio:

5.3. Proyecto técnico aprobado:

No necesarios: ☐

Se acompaña ☐

5.4. Acreditación de la titularidad, disponibilidad o cesión, en su caso:

No necesaria ☐

Se acompaña ☐

5.5. Bien catalogado:

SI ☐

NO ☐

5.6. En caso afirmativo se acompaña autorización de la Entidad competente:

SI ☐

NO ☐

5.7. Hacer una memoria descriptiva y detallada de todas las actuaciones que van a realizar los alumnos trabajadores en la fase de alternancia[6].

[6] Ampliar esta información en cuantas hojas sean necesarias, teniendo en cuenta que le trabajo real es un aspecto esencial para la formación y la adquisición de experiencia, y por tanto, requisito imprescindible para la aprobación de los proyectos Mixtos de Empleo-Formación

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL — SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

NPE: A-190615-7429

6. PLAN DE FORMACIÓN[7]

El plan de formación contemplará, todos los conocimientos, destrezas y experiencias que se pretendan transmitir al alumno trabajador: cualificación profesional, prevención en riesgos laborales, información y orientación profesional, formación empresarial, así como cualquier otra actividad de índole similar.

6.1 IDENTIFICACIÓN DEL/DE LOS CERTIFICADO/S DE PROFESIONALIDAD

DENOMINACIÓN:	
CODIGO:	
FAMILIA PROFESIONAL:	
ÁREA PROFESIONAL:	
NIVEL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:	
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA:	
REAL DECRETO:	
DURACIÓN DE LA FORMACIÓN ASOCIADA:	
Nº ALUMNOS PREVISTOS:	
FECHA DE LA HOMOLOGACIÓN:	

DENOMINACIÓN:	
CODIGO:	
FAMILIA PROFESIONAL:	
ÁREA PROFESIONAL:	
NIVEL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:	
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA:	
REAL DECRETO:	
DURACIÓN DE LA FORMACIÓN ASOCIADA:	
Nº ALUMNOS PREVISTOS:	
FECHA DE LA HOMOLOGACIÓN:	

DENOMINACIÓN:	
CODIGO:	
FAMILIA PROFESIONAL:	
ÁREA PROFESIONAL:	
NIVEL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:	
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA:	
REAL DECRETO:	
DURACIÓN DE LA FORMACIÓN ASOCIADA:	
Nº ALUMNOS PREVISTOS:	
FECHA DE LA HOMOLOGACIÓN:	

[7] Para la confección del Plan de Formación para el Empleo debe ajustarse a los Certificados de Profesionalidad y para facilitar la información laboral, formación empresarial y autoempleo, prevención en riesgos laborales, es conveniente la utilización de los medios didácticos diseñados al respecto específicamente para estos Programas.

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

DENOMINACIÓN:	
CODIGO:	
FAMILIA PROFESIONAL:	
ÁREA PROFESIONAL:	
NIVEL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:	
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA:	
REAL DECRETO:	
DURACIÓN DE LA FORMACIÓN ASOCIADA:	
Nº ALUMNOS PREVISTOS:	
FECHA DE LA HOMOLOGACIÓN:	

6.2 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

ACCIONES FORMATIVAS	DURACIÓN PREVISIBLE (hr.)
Alfabetización informática	
Prevención de riesgos laborales.	
Sensibilización ambiental.	
Módulo de Economía Social y Autoempleo	
Módulo de Igualdad de Género	
Módulo de Recursos de búsqueda y mejora de empleo (obligatorio)	5
TOTAL	

6.3 DISTRIBICIÓN DE LA FORMACIÓN

	FECHAS PREVISTAS		Nº ALUMNOS-TRABAJ.	DURACIÓN (Horas)		
	INICIAL	FINAL		TEORICAS	PRACTICAS	COMPLEM.
ETAPA FORMATIVA (PMEF-JV)						
ETAPA EN ALTERNANCIA						
TOTAL						

6.4 DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO EFECTIVO

	FECHAS PREVISTAS		Nº ALUMNOS-TRABAJ.	ETAPA EN ALTERNANCIA		
	INICIAL	FINAL		Tipo Contrato	% Jornada	Duración Contrato
ETAPA EN ALTERNANCIA						

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL — SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Anexo M

7. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

7.1 Presupuesto de Gastos estimado

CONCEPTO	ETAPA FORMATIVA (Sólo PMEF-JV/GJ)	ETAPA EN ALTERNANCIA	TOTAL ETAPAS
a) Contratación Personal directivo, formador.			
■ Sueldos y salarios			
– Coordinador			
– Formador			
– Personal de Apoyo			
SUBTOTAL			
■ Cuotas S. Social			
– Coordinador			
– Formador			
– Personal de Apoyo			
TOTAL a)			
b) Contratación alumnos trabajador			
■ Sueldos y Salarios			
■ Cuotas patronal S.S			
TOTAL b)			
c) Gastos de funcionamiento y gestión			
– Medios didácticos			
– Material de consumo en cursos			
– Material de oficina			
– Comunicaciones			
– Transportes			
– Amortizaciones[8]			
– Primas seguros alumnos(fase formativa)			
– Otros			
TOTAL c)			
TOTALES GENERAL (a+b+c)			

[8] Para efectuar el cálculo de las amortizaciones se deberá cumplimentar la hoja del punto 7.2

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

7.2 Relación valorada de bienes amortizables que aporta la Entidad Promotora

CONCEPTO	PERIODO DE AMORTIZACIÓN[9]	COEFICIENTE APLICADO[1]	FECHA PRIMERA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN[10]

NOTA: Si se necesita puede utilizar hojas adicionales

7.3 Presupuesto de ingresos

ENTIDAD FINANCIERA	ETAPA FORMATIVA (Sólo PMEF-JV y GJ)	ETAPA EN ALTERNANCIA	TOTAL ETAPAS
→ Entidad Promotora			
→ Servicio Regional de Empleo y Formación			
→ Otras fuentes de financiación			
TOTALES			

[9] Según tarifas de coeficientes de amortización de la Agencia Tributaria: Elementos Comunes.
[10] Justificar con factura de compra

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL — SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Anexo M

7.4 Cuantía de la subvención del Servicio Regional de Empleo y Formación

a) Para financiar gastos de formación y funcionamiento

Jornada: [11]

ETAPAS	FECHAS PREVISTAS INICIO	Nº ALUM. TRAB.	MODULO A[12]	MODULO B[2]	HORAS	TOTAL
ETAPA FORMATIVA						
ETAPA EN ALTERNANCIA						
TOTALES						

- Desglose Módulo A

	MODULO SALARIO	SEG. SOCIAL	TOTAL SALARIO	JORNADA (%)	Total Cuantía Módulo A
Coordinador					
Personal Apoyo Técnico					
Personal Apoyo					
Auxiliar Administrativo					
Formador con Titulación Media/Superior					
Formador					

b) Para financiar costes salariales de alumnos trabajadores

	TIPO DE CONTRATO	TC[13]	Nº DE CONTR.	IMPORTE MENSUAL	ETAPA EN ALTERNACIA	TOTALES
PMEF-JV	Salarios					
	Cot. Patronal a la S. Social					
	TOTALES					
PMEF-MY	Salarios					
	Cot. Patronal a la S. Social					
	TOTALES					

[11] Indicar el número de horas de la jornada habitual

[12] El valor de los módulos A y B es único para toda la duración del proyecto aún cuando ésta se desarrolle en dos ejercicios anuales distintos y será el que corresponda al mes de inicio de la fase.

[13] Tipo de Cotización

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

7.5 Otras financiaciones

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE
TOTAL		

8. PROYECTOS SINGULARES DE INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO QUE SE ENCUENTREN EN AVANZADO ESTADO DE PLANIFICACIÓN O YA EN EJECUCIÓN

, a

(Firmado por el representante legal de la entidad y sellado)

Fdo:

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Anexo M

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

7430 Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 7/2015, de 24 de marzo, de modificación de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con el Artículo único de la Ley 7/2015, de 24 de marzo, de modificación de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

2.º Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Madrid, 14 de mayo de 2015.—El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro Romero.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7431 Orden de 15 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza bilingüe Español-Inglés en la Educación Primaria, se aprueban las bases reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de centros y se establece la denominación de "Colegios Bilingües de la Región de Murcia".

El Consejo Europeo de Lisboa de marzo de 2000 propone, como objetivo estratégico para avanzar en la calidad de los sistemas de educación y formación de los países que componen la Unión Europea, la mejora del aprendizaje de idiomas extranjeros a través de puntos clave como "animar a cada persona a aprender dos o, si procede, más lenguas además de la materna, y concienciar de la importancia del aprendizaje de idiomas a todas las edades", "animar a las escuelas y centros de formación a que empleen métodos de enseñanza y formación eficaces y motiven a sus alumnos para que sigan estudiando idiomas en etapas posteriores de su vida".

La educación y el aprendizaje tienen un papel fundamental en la consecución de los objetivos de la Estrategia UE 2020, que contempla un crecimiento más inteligente, sostenible y global, al preparar a los ciudadanos en las competencias y habilidades que precisan la economía y sociedad europea para ser competitivas e innovadoras. Dicha estrategia, aboga por la mejora de la educación en relación a las nuevas demandas y necesidades del mercado de trabajo y los cambios culturales y sociales a los que hay que hacer frente ante un mundo globalizado.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, consciente de la importancia de impulsar la mejora de la enseñanza y aprendizaje de las lenguas extranjeras, puso en marcha la implantación del Programa Colegios Bilingües Región de Murcia a través de la Orden de 25 de mayo de 2009, que regulaba la enseñanza bilingüe español-inglés para centros docentes de Educación Infantil y Primaria. Éste programa, con las modificaciones normativas que a lo largo del tiempo se han realizado, ha permitido que 143 centros comenzasen a impartir enseñanzas bilingües de Educación Primaria en la Región.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia +Idiomas plantea la incorporación de la enseñanza bilingüe en todos los centros educativos que impartan Educación Primaria. Esta estrategia prevé la implantación progresiva de este sistema de enseñanza en los centros que impartan Educación Primaria, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe en alguna de las modalidades propuestas antes del curso 2020-2021.

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa introduce modificaciones en la estructura de la Educación Primaria y dota a los centros de mayor autonomía pedagógica, de organización y de gestión para adaptar su proyecto educativo a los profundos cambios a los que se enfrenta la sociedad actual, cuyos miembros demandan una continua y reflexiva

adecuación del sistema educativo a las emergentes demandas de aprendizaje. El dominio de una segunda o, incluso, una tercera lengua extranjera se han convertido en una prioridad en la educación como consecuencia del proceso de globalización en que vivimos, a la vez que se muestra como una de las principales carencias de nuestro sistema educativo. La Unión Europea fija el fomento del plurilingüismo como un objetivo irrenunciable para la construcción de un proyecto europeo. La Ley apoya decididamente el plurilingüismo, redoblando los esfuerzos para conseguir que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez al menos en una primera lengua extranjera, cuyo nivel de comprensión oral y lectora y de expresión oral y escrita resulta decisivo para favorecer la empleabilidad y las ambiciones profesionales, y por ello apuesta decididamente por la incorporación curricular de una segunda lengua extranjera.

El Decreto n.º 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, implanta el currículo de Educación Primaria en la Región de Murcia, donde se establecen las distintas asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica que el alumno deberá cursar a lo largo de la etapa de Educación Primaria.

Además este decreto establece que en los centros autorizados a impartir un sistema de enseñanza bilingüe, el aprendizaje en lenguas extranjeras podrá, en función de su autorización, realizarse en todas las áreas como lengua vehicular, a excepción del área de Lengua castellana y Literatura, del área de Lectura Comprensiva, del área de Profundización en Lengua Castellana y Literatura, del área de Segunda Lengua Extranjera, del área de Lengua de Signos Española, del área de Español Lengua Extranjera y del área de Refuerzo en Competencia en Comunicación Lingüística.

Mediante la Resolución de 2 de junio de 2014, de la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad por la que se define el Programa Sistema de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés en Educación Primaria y se convocan adscripciones de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso 2014/2015, se definió un nuevo programa de educación bilingüe que actualizaba el programa anterior adecuándolo a los cambios derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Este nuevo programa denominado Sistema de Enseñanza Bilingüe Español Inglés permitió la posibilidad de adaptación del bilingüismo a la realidad de cada centro educativo; así establece varias modalidades de inmersión lingüística a las que los centros pudieron optar en función de su autonomía.

Del mismo modo se introdujo la posibilidad de que los padres tengan la opción de solicitar la impartición de la enseñanza de Ciencias de la naturaleza en castellano.

Mediante resoluciones de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad se incorporaron al programa Sistema de Enseñanza Bilingüe 80 nuevos centros educativos, y 78 adaptaron su Programa Colegios Bilingües Región de Murcia a las nuevas características del Sistema de Enseñanza Bilingüe.

Esta orden unifica el sistema de enseñanza bilingüe que se aplicará en la Región e incluye en él tanto a los centros que imparten programas bilingües al amparo de la Orden de 18 de abril de 2011, que regulaba la enseñanza bilingüe

español-inglés para centros docentes de Educación Infantil y Primaria, así como a los que imparten programas bilingües al amparo de la Resolución de 2 de junio de 2014, de la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad por la que se define el Programa Sistema de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés en Educación Primaria.

Por otro lado, contempla la denominación de "Colegios Bilingües Región de Murcia" para todos los centros que impartan este sistema de enseñanza.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en el artículo 16.2.d de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previo dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente orden tiene como objeto regular el Sistema de Enseñanza Bilingüe español-inglés en los centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Primaria, aprobar las bases reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de centros y establecer la denominación del Sistema de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés "Colegios Bilingües Región de Murcia"

2. Los centros seleccionados implantarán este sistema de enseñanza en todas las unidades de cada nivel.

3. La participación se iniciará en el primer curso de Educación Primaria de los centros que resulten seleccionados a través de la correspondiente convocatoria y se extenderá de manera gradual, curso a curso.

Artículo 2. Finalidades

El Sistema de Enseñanza Bilingüe tiene las siguientes finalidades:

1. Promover la adquisición y el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística del alumnado en inglés en relación con las destrezas de escuchar, hablar, conversar, leer y escribir, mediante el aprendizaje integrado de contenidos y lengua extranjera.

2. Alcanzar un dominio de usuario básico en la lengua extranjera que les permita comunicarse, en situaciones cotidianas, con expresiones de uso muy frecuente y utilizando vocabulario y gramática básica.

3. Ampliar la exposición lingüística en lengua extranjera fuera del contexto del aula.

4. Propiciar la movilidad del alumnado a entornos donde deban usar la lengua extranjera como medio de comunicación.

Artículo 3. Modalidades

1. En función de la carga lectiva impartida en lengua extranjera, el Sistema de Enseñanza Bilingüe español-inglés se podrá desarrollar en una de las siguientes modalidades:

a. Inmersión inicial en la que, además del horario dedicado al área de Lengua Extranjera, se impartirá el área de Ciencias de la naturaleza usando dicho idioma como lengua vehicular.

b. Inmersión intermedia en la que, incluidas las áreas requeridas en la modalidad inicial, en cada uno de los cursos se podrá impartir al menos una de las siguientes áreas:

1.º -. Educación física.

2.º -. Educación artística. Se considerará impartida en inglés cuando se imparta en este idioma al menos uno de los dos lenguajes que la componen: lenguaje plástico (cursos 1.º, 2.º y 3.º) o lenguaje musical (cursos 1.º a 6.º).

3.º -. Religión o Valores sociales y cívicos.

4.º -.Un área de libre configuración autonómica, en los cursos 4.º, 5.º y 6.º

c. Inmersión intensiva, en la que, además de las áreas exigidas en la modalidad inicial, podrán desarrollar una de las siguientes opciones en cada uno de los cursos:

1.º -. Dos de las áreas de la modalidad intermedia y cualquiera de las siguientes áreas: Ciencias sociales o Matemáticas.

2.º-. Al menos una de las áreas de la modalidad intermedia, Ciencias sociales y Matemáticas.

2. Los centros podrán solicitar la autorización de las modalidades intermedia e intensiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de la presente orden.

Artículo 4. Estructura y organización

1. El Sistema de Enseñanza Bilingüe español-inglés no supondrá modificación alguna en relación con las áreas a cursar en el currículo establecido para la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La enseñanza bilingüe podrá impartirse en inglés en todas las áreas como lengua vehicular, a excepción de las áreas de Lengua castellana y literatura, Lectura comprensiva, Profundización en lengua castellana y literatura, Segunda Lengua Extranjera, Lengua de signos española, Español Lengua Extranjera y Refuerzo en competencia en comunicación lingüística.

3. La impartición de la enseñanza de Ciencias de la naturaleza se realizará en castellano por decisión de las familias. Dicha decisión podrá ser modificada para cada curso escolar.

4. Aquellos alumnos que el curso anterior no hayan cursado Ciencias de la naturaleza en inglés, podrán hacerlo previa autorización del director a la vista del informe del equipo docente, en el que figurará si dicho alumno está en condiciones de seguir con garantías su aprendizaje en inglés, de acuerdo con la competencia lingüística demostrada.

5. El profesorado que imparta el área de Lengua Extranjera actuará de manera coordinada con los maestros pertenecientes al sistema de enseñanza bilingüe de manera que se aborden y se adapten los contenidos con objeto de que los alumnos adquieran las habilidades y la confianza necesarias para lograr una óptima consecución de los objetivos de su aprendizaje.

6. La actuación en el aula deberá estar debidamente planificada teniendo en cuenta lo establecido en la programación docente.

Artículo 5. Metodología

1. Los principios del aprendizaje integrado de contenidos y lengua extranjera (AICLE) constituyen el marco conceptual y de referencia de todo el sistema, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13.2 del Decreto n.º 198/2014, de 5 de

septiembre, sobre la autonomía pedagógica de los centros, así como de otras metodologías que el profesor pueda también considerar adecuadas, por lo que:

a. El profesorado de las materias impartidas en inglés usará dicha lengua como medio de comunicación con los alumnos en todos los contextos del centro. La lengua materna se utilizará como auxiliar solo en los casos necesarios.

b. Se promoverá el aprendizaje por tareas y proyectos que sean significativos para los alumnos.

c. Se propiciará que el alumnado tenga un papel y una labor activa en el aula.

d. Se fomentará e incentivará el trabajo cooperativo en clase de manera habitual.

e. Se impulsarán la búsqueda e intercambio de información que fomenten la expresión oral de los alumnos.

f. Se promoverá especialmente la comprensión y expresión oral, realizando un tratamiento positivo de los errores lingüísticos. Los aspectos léxico-gramaticales de la lengua serán trabajados, fundamentalmente, en el área de inglés.

g. Se procurará que a lo largo de la etapa el alumnado adquiera la terminología propia de las asignaturas tanto en inglés como en castellano.

2. Para mejorar las destrezas orales del alumnado y ampliar su conocimiento de la cultura de los países de habla inglesa, se fomentará el contacto con nativos de habla inglesa en los centros educativos.

3. Se fomentará la expresión en lengua inglesa en el entorno educativo y extraescolar del alumnado. Para ello se organizarán, al menos una vez por trimestre, actividades, visitas o salidas del centro que se desarrollarán en inglés. Asimismo, se promoverá el acceso del alumnado de quinto y sexto curso a estancias formativas de inmersión lingüística en la lengua extranjera, a través de convocatorias públicas.

Artículo 6. Atención a la diversidad

1. El profesorado de las áreas impartidas en inglés en colaboración con el profesorado del grupo, establecerá las estrategias metodológicas y organizativas necesarias con el fin de atender a la diversidad del alumnado, prevenir las dificultades que puede suponer el uso del inglés como lengua vehicular e intervenir sobre estas una vez detectadas.

2. El informe individualizado del alumno que incluye la evaluación del proceso de aprendizaje del área de Ciencias de la naturaleza, podrá recomendar a las familias que su hijo deje de cursar esta área en inglés en el siguiente curso.

Artículo 7. Evaluación del alumnado

Sin perjuicio de lo previsto en la regulación en materia de evaluación en Educación Primaria, la evaluación del alumnado que cursa enseñanza bilingüe tendrá en cuenta:

1. El uso de instrumentos de evaluación que permitan que el alumnado demuestre tanto sus conocimientos como la aplicación de los mismos.

2. El referente para la evaluación de las áreas que se impartan en inglés serán los estándares de aprendizaje evaluables previstos para las mismas, por lo que no se podrán tener en cuenta los aprendizajes derivados de los estándares de aprendizaje del área de inglés a efectos de valorar los aprendizajes del alumnado en el resto de áreas.

Artículo 8. Compromisos de los centros

Los centros que impartan Educación Primaria en la modalidad bilingüe español-inglés deberán:

1. Adoptar las medidas organizativas necesarias para el desarrollo de lo previsto en la presente orden.

2. Revisar y actualizar las programaciones docentes de las áreas que se impartan en inglés, para adaptarlas en su estructura y metodología al cambio de la lengua vehicular y las nuevas exigencias que ello implica.

3. Garantizar la necesaria coordinación entre el maestro especialista de inglés y el resto del profesorado que imparta algún área usando este idioma como lengua vehicular.

4. Realizar las actividades formativas de actualización que se establezcan, entre ellas las actividades de formación específica de la enseñanza en inglés de la materia de que se trate, así como sobre las metodologías que puedan ser aplicadas dentro del sistema AICLE por el profesorado que imparta docencia en este sistema de enseñanza.

5. Promover el intercambio de experiencias y recursos didácticos elaborados por los centros para este sistema de enseñanza bilingüe.

6. Promover, en la medida de sus posibilidades, el desarrollo en inglés de actividades dirigidas a toda la comunidad educativa (cine, representaciones teatrales o musicales por los propios alumnos del mismo o distinto nivel educativo, cuentacuentos, etc.).

7. Ofertar, dentro del proyecto de actividades formativas extraescolares, talleres que se desarrollen en lengua inglesa y que se realicen fuera del horario lectivo.

8. Incorporación de recursos y materiales en la lengua extranjera de este sistema a la biblioteca de aula.

9. Fomentar la exposición a la lengua inglesa en contextos o en situaciones reales fuera del aula (rotulación y carteles de señalización, menú de comedor escolar, etc.)

Artículo 9. Medidas de apoyo

Los centros que impartan Educación Primaria en este Sistema de Enseñanza Bilingüe español-inglés dispondrán de:

1. La asignación presupuestaria de gastos de funcionamiento específicos en los centros públicos para desarrollar las actividades derivadas de la implantación e impartición del sistema (actividades complementarias, visitas…..). Esta se adecuará en función de la modalidad y número de líneas del centro.

2. La progresiva adecuación de la plantilla para su adaptación al sistema bilingüe en los centros públicos.

3. La sustitución del profesorado que imparta las distintas áreas en inglés se realizará atendiendo a las necesidades específicas de este sistema de enseñanza.

4. Para la práctica de las destrezas orales del alumnado y ampliar su conocimiento de los países de habla inglesa los centros públicos contarán con auxiliares de conversación.

5. Diseño y desarrollo de una actividad de formación inicial para el profesorado que participe en este sistema de enseñanza bilingüe, así como actividades formativas de actualización lingüística y metodológica.

6. Prioridad para que el profesorado de los centros seleccionados que no esté acreditado para impartir docencia en enseñanza bilingüe pueda adquirirla mediante las acciones que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades realice a tal fin.

7. Se dará prioridad a estos centros para la realización de aquellas actividades complementarias y extraescolares relacionadas con las lenguas extranjeras convocadas por la dirección general competente en enseñanza bilingüe.

8. La participación del profesorado que imparta áreas distintas de la Lengua Extranjera: Inglés, usando dicho idioma como lengua vehicular será valorada como criterio preferente en las convocatorias de aquellas actividades formativas directamente relacionadas con la actualización lingüística o metodológica de este sistema de enseñanza, para la asignación de becas de movilidad y estancias en el extranjero dependientes de esta consejería, así como en los demás procedimientos que se determine.

9. El profesorado participante dispondrá del horario común que se determine para su coordinación.

10. La plataforma de recursos didácticos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades incorporará recursos que faciliten la enseñanza de las áreas en inglés mediante una metodología AICLE.

Artículo 10. Profesorado

1. El profesorado que imparta en inglés áreas distintas a la de Lengua Extranjera deberá estar en posesión de una acreditación lingüística del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

2. El profesorado del cuerpo de Maestros de la especialidad de Lengua Extranjera: Inglés, que imparta áreas propias de la especialidad de Educación Primaria, podrá impartirlas en inglés.

3. El profesorado de los centros concertados habilitados para impartir el área de Lengua Extranjera: Inglés que imparta áreas propias de la especialidad de Educación Primaria, podrán impartirlas en inglés.

4. Asimismo, los profesores de los centros concertados de especialidades distintas a la de Lengua Extranjera: Inglés, podrán impartir las áreas que tienen asignadas en inglés, si poseen las titulaciones o requisitos necesarios para obtener la habilitación para impartir el área de Lengua Extranjera: inglés, establecidos en el artículo 5.2.c) del Real Decreto 476/2013, de 21 de junio, por el que se regulan las condiciones de cualificación y formación que deben poseer los maestros de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Primaria.

5. El profesorado que ocupe plazas bilingües, deberá impartir el mayor número de horas posible dentro del sistema de enseñanza bilingüe.

Artículo 11. Coordinación

1. La dirección del centro designará un coordinador de la enseñanza bilingüe entre los maestros que impartan docencia de algún área en lengua extranjera, procurando que desempeñe esta función durante al menos dos cursos académicos.

2. Se procurará que la figura del coordinador no coincida con otras coordinaciones o la pertenencia al equipo directivo.

3. El coordinador del sistema de enseñanza bilingüe dispondrá en su horario de los periodos que se determinen para el desempeño de sus funciones.

4. El coordinador asistirá a las reuniones de la Comisión de coordinación pedagógica cuando en las mismas se vayan a tratar aspectos relativos a este sistema de enseñanza.

5. La coordinación del sistema de enseñanza bilingüe será tenida en cuenta como mérito en los procedimientos que se determinen.

6. La persona responsable de la coordinación de la enseñanza bilingüe desempeñará las siguientes funciones:

a. Coordinar las distintas acciones que se desarrollen en el centro en relación con la enseñanza bilingüe.

b. Colaborar con el equipo directivo en la revisión y posterior elaboración de la programación general anual y la memoria anual en relación con la enseñanza bilingüe.

c. Coordinar el desarrollo de la programación de las áreas impartidas en inglés con el resto del profesorado que participe en el sistema de enseñanza bilingüe, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos de coordinación docente.

d. Convocar y presidir las reuniones de coordinación del profesorado que imparta docencia en lengua extranjera en el sistema de enseñanza bilingüe.

Artículo 12. Seguimiento y evaluación.

1. La participación de los alumnos en el sistema de enseñanza bilingüe, se hará constar en su historial y expediente académico.

2. Se podrán realizar pruebas externas para valorar el grado de adquisición y el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística del alumnado en inglés.

3. Los centros autorizados deberán realizar un seguimiento de la aplicación de este sistema de enseñanza bilingüe, valorando sus resultados e incorporándolos a la memoria anual de cara a impulsar las mejoras necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del mismo. Con este fin emplearán, al menos, los siguientes indicadores de resultados:

a. Resultados del alumnado en las pruebas externas que se realicen.

b. Número de horas de formación al año en metodología AICLE por profesor participante en el sistema de enseñanza bilingüe.

c. Número de horas de formación al año en actualización lingüística por profesor participante en el sistema de enseñanza bilingüe.

d. Número de actividades de exposición lingüística a la lengua extranjera llevadas a cabo fuera del aula en el recinto escolar.

e. Número de salidas y visitas realizadas en la lengua extranjera fuera del centro educativo.

f. Porcentaje de alumnos que han realizado alguna actividad de inmersión lingüística de más de un día de duración

g. Índice de satisfacción de las familias con este sistema de enseñanza.

4. La Inspección de Educación, en el ejercicio de sus funciones, velará por lo dispuesto en la presente orden.

Artículo 13. Requisitos

Los centros que deseen adscribirse a este sistema de enseñanza bilingüe deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Impartir la etapa de Educación Primaria sostenida con fondos públicos.

2. Contar con la aprobación del claustro de profesores.

3. Contar con la aprobación del Consejo escolar.

4. Acreditar disponer de profesorado suficiente para impartir la modalidad elegida durante al menos los tres primeros cursos.

Artículo 14. Criterios generales para las convocatorias de incorporación al sistema de enseñanza bilingüe

1. Se realizarán convocatorias anuales para la incorporación al sistema de enseñanza bilingüe de los centros interesados.

2. Asimismo, podrán concurrir a estas convocatorias aquellos centros que impartan este sistema de enseñanza bilingüe y deseen modificar la modalidad autorizada para el alumnado que vaya a cursar primero de Educación Primaria a partir del siguiente curso.

3. A la vista de los resultados de la evaluación individualizada de tercer curso de Educación Primaria, los centros podrán solicitar la modificación de la modalidad autorizada para el alumnado de esa promoción hasta que finalice la etapa.

4. Se constituirá una comisión que será la encargada de la valoración y estudio de las solicitudes.

5. Para la autorización de las modalidades intermedia e intensiva, se tendrá en cuenta, entre otros, que exista oferta de la modalidad inicial de este sistema de enseñanza en la misma zona de escolarización.

6. Para la autorización de la modalidad intensiva, el centro deberá pertenecer previamente al sistema de enseñanza bilingüe en la modalidad intermedia, teniendo en cuenta los resultados de las diferentes evaluaciones realizadas por la Administración.

Artículo 15. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Los centros interesados en formar parte del sistema de enseñanza bilingüe deberán presentar su solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el director del centro, según el modelo recogido en el Anexo I de la presente orden. La solicitud, junto con la documentación reseñada en el punto siguiente, se presentará preferentemente en el registro de la OCAG de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, sita en Avda. de la Fama n. º 15 de Murcia, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se presenten a través de las oficinas de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la correspondiente oficina antes de que se proceda a su certificación.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el marcado en las correspondientes convocatorias.

3. Si analizadas las solicitudes y la documentación presentadas se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16. Documentación

Una vez sea publicada la convocatoria de selección de centros, la documentación que debe presentar el centro es la siguiente:

1. Solicitud de participación. (Anexo I).

2. Acta de aprobación del claustro de profesores del centro.

3. Acta de aprobación del Consejo escolar.

4. Propuesta del profesor candidato a la coordinación.

5. Para el profesorado de los centros concertados, contemplado en el punto 2 del anexo II, que vaya a impartir enseñanzas distintas a la de Lengua Extranjera: Inglés en ese idioma, la documentación que certifique el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:

a. Habilitación para impartir el área de Lengua Extranjera: Inglés, en Educación Primaria.

b. Titulación o requisitos necesarios para obtener la habilitación para impartir el área de Lengua Extranjera: inglés, establecidos en el artículo 5.2.c) del Real Decreto 476/2013, de 21 de junio, por el que se regulan las condiciones de cualificación y formación que deben poseer los maestros de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Primaria.

c. Fotocopia compulsada del certificado que acredite el nivel B2 de inglés del Marco Común Europeo de Referencia (Anexo IV)

6. Para el profesorado del cuerpo de maestros de centros públicos, contemplados en el punto 2 del anexo II, que vaya a participar en el sistema de enseñanza bilingüe, cuya especialidad no sea Lengua Extranjera: Inglés, fotocopia compulsada del certificado que acredite el nivel B2 de inglés del Marco Común Europeo de Referencia (Anexo IV)

7. Proyecto memoria en el que se expongan los contenidos especificados en el anexo III.

Artículo 17. Órganos competentes para la instrucción y resolución de la convocatoria

1. Corresponde al Jefe de Servicio de Programas Educativos o, en su caso, a quien se designe por parte del titular de la dirección general competente en este sistema de enseñanza, la instrucción del procedimiento.

2. Corresponde al titular de la dirección general competente en este sistema de enseñanza la resolución del procedimiento.

Artículo 18. Procedimiento de selección de los centros

1. Se constituirá una comisión de selección de las solicitudes presentadas formada por los siguientes miembros:

a) Presidente:

b) El titular de la dirección general competente en este sistema de enseñanza o persona en quien delegue.

c) Vocales:

1. Un representante de la Inspección de educación.

2. Un representante de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

3. Un representante de la Dirección General de Centros Educativos.

4. Dos representantes de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, distribuidos de la siguiente manera:

1.º- Un representante del Servicio de Ordenación Académica

2.º- Un representante del Servicio de Programas Educativos, el cual actuará como secretario.

Artículo 19. Tramitación del procedimiento

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes se constituirá la comisión de selección que se reunirá al efecto, para analizarlas y valorarlas, conforme a los criterios de baremación establecidos en la presente orden y elaborar la lista provisional de centros admitidos, ordenados de mayor a menor puntuación, y en su caso, la lista de excluidos, indicando las causas de exclusión.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección, formulará la propuesta de resolución provisional con las listas de centros admitidos con indicación de su puntuación de baremo y centros excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web (www.carm.es/ceue/) de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, concediendo un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.

3. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá la relación de centros seleccionados.

4. La resolución definitiva del titular de la dirección general competente en este sistema de enseñanza se publicará igualmente en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

5. El plazo máximo para dictar y notificar dicha resolución definitiva será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

6. Aquellos centros inicialmente excluidos, por estar pendientes de la acreditación de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, que con posterioridad a la resolución definitiva procedan a su acreditación, podrán ser autorizados para implantarlo mediante resolución del titular de la dirección general competente en este sistema de enseñanza, a propuesta del órgano instructor, una vez comprobado por la comisión de valoración que reúnen los requisitos.

Artículo 20. Criterios de selección de centros para el sistema de enseñanza bilingüe.

1. Los centros solicitantes deberán alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos del baremo especificado en el anexo II para poder ser seleccionados, debiendo además alcanzar la puntuación mínima establecida en los apartados 1, 2, 3 y 4 de dicho anexo.

2. Los centros deberán presentar un proyecto memoria con las especificaciones del anexo III, que servirá como base para la aplicación del baremo.

Disposición adicional primera. Centros bilingües autorizados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden.

1. Todos los centros autorizados a impartir el programa Colegios Bilingües Región de Murcia al amparo de la orden de 18 de abril de 2011 de la Consejería

de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la enseñanza bilingüe español-inglés para centros docentes de educación infantil y primaria, así como los autorizados a impartir el Programa Sistema de Enseñanza Bilingüe español inglés al amparo de la resolución 29 de junio Resolución de 2 de junio de 2014, de la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad por la que se define el Programa Sistema de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés en Educación Primaria, quedan autorizados a impartir el Sistema de Enseñanza Bilingüe español-inglés.

2. Los centros implantarán durante el curso 2015-16 el sistema bilingüe en todos los cursos en los que tuviesen extendido los programas anteriores.

3. La Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, oídos los centros, adscribirá a cada uno de ellos a una de las modalidades previstas en el artículo tercero de la presente orden, en función de su configuración actual.

Disposición adicional segunda. Adscripción excepcional

La Administración educativa podrá adscribir de oficio, en circunstancias excepcionales, a un centro público en la modalidad de inmersión inicial del Sistema de Enseñanza Bilingüe mediante resolución de la dirección general competente en este sistema de enseñanza.

Disposición adicional tercera

En los centros docentes privados concertados, la aplicación de aquellos preceptos relativos a las competencias de los órganos colegiados y unipersonales se adaptará a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, respetando las competencias del Titular con los límites que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

1. Queda derogada la Orden de 18 de abril de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la enseñanza bilingüe español-inglés para centros docentes de Educación Infantil y Primaria y el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de centros.

2. Queda derogada la Orden de 11 febrero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se modifica la Orden de 18 de abril de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la enseñanza bilingüe español- inglés para Centros Docentes de Educación Infantil y Primaria y el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de centros.

3. Queda derogada la Resolución de 2 de junio de 2014, de la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad por la que se define el Programa Sistema de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés en Educación Primaria y se convocan adscripciones de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso 2014/2015.

4. Asimismo, quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a lo establecido en la presente orden.

Disposición final primera

Lo dispuesto en los artículos 9.1, 9.2, 9.3 y 10.5 no será de aplicación a los centros concertados.

Disposición final segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 15 de junio de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades en funciones, Pedro Antonio Sánchez López.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL SISTEMA *DE ENSEÑANZA BLINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS* " COLEGIOS BILINGÜES REGIÓN DE MURCIA"

D/D.ª		DNI:
Como Director/a del centro:		
Localidad:		Código del centro:
DOMICILIO:		CODIGO POSTAL:
TELÉFONOS:	FAX:	E-MAIL:

EXPONE

Que a la vista de la Resolución de convocatoria para la adscripción al S*istema de Enseñanza Bilingüe español-inglés* "Colegios Bilingües Región de Murcia" en colegios públicos de Educación infantil y primaria y centros concertados de la Región de Murcia.

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para participar en dicha convocatoria:

Modalidad elegida (Inicial/Intermedia) _____

Y adjunta la documentación referida en el apartado decimosexto de la resolución.

3. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN ☐
4. ACTA DE APROBACIÓN DEL CLAUSTRO DE PROFESORES DEL CENTRO. ☐
5. ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR. ☐
6. PROPUESTA DEL PROFESOR/A CANDIDATO A LA COORDINACIÓN. ☐
7. DOCUMENTACIÓN DEL PROFESORADO. ☐ (EN EL CASO DE SER NECESARIO. VER ARTÍCULO 16)
8. PROYECTO MEMORIA SEGÚN EL ANEXO III. ☐

En a de de 2015.

Fdo:

DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

NPE: A-190615-7431

ANEXO II

Baremo

1. **Áreas impartidas en inglés**. Correspondencia de las áreas a impartir a la modalidad elegida. (5 puntos. Mínimo necesario 5 puntos).
2. **Recursos humanos disponibles.** Profesorado acreditado suficiente para impartir la modalidad elegida. En el caso de los centros privados concertados, en el momento de solicitar la adscripción al sistema. (Hasta 15 puntos. Mínimo necesario 10 puntos).
3. **Organización de espacios y horarios**. Adecuación de la organización de los grupos del sistema bilingüe en el que se especifique, entre otros aspectos, que en caso de que por decisión de los padres de alguno de los alumnos del centro, deba impartirse el área de Ciencias de la Naturaleza en castellano, se dispone de los espacios y recursos humanos necesarios, así como que se tomarían las medidas necesarias en los horarios del centro para que este desdoble pudiera realizarse. (Hasta 15 puntos. Mínimo necesario 10 puntos).
4. **Coordinación.** (Hasta 10 puntos. Mínimo necesario 5 puntos).

NPE: A-190615-7431

ANEXO III

Guía de elaboración del Proyecto memoria

1. **Número de líneas del centro.**
2. **Áreas impartidas en inglés**. En función de la modalidad elegida deberá reflejar qué áreas se impartirán en inglés.

Modalidad elegida
□ Inicial
□ Intermedia

Áreas que serán impartidas en inglés en cada curso						
	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Ciencias de la Naturaleza (CN)	x	x	x	x	x	x
Educación Física (EF)						
Religión y Valores (RYV)						
Educación Artística (lenguaje plástico y musical) (EA)						
Educación Artística (lenguaje musical 1º a 6º) (EAL)						
Educación Artística (lenguaje plástico 1º,2º y 3º) (EAP)						
Área de libre configuración autonómica (4º, 5º y 6º) (LCA)						

3. **Recursos humanos disponibles. Profesorado acreditado suficiente.** Se consignará el profesorado que se hará cargo en cada curso y grupo (en función del número de líneas) de la impartición de las áreas en inglés, de al menos los tres primeros cursos.

Nombre	Especialidad	Área a impartir	Curso(s)-grupo(s)	Situación laboral
		CN		

4. **Organización de espacios y horarios. En función de la modalidad elegida y teniendo en cuenta los espacios y recursos humanos:**
   - Especificar como se contemplará el desdoble del área de ciencias de la naturaleza, aún en el caso de que no haya alumnos que hayan solicitado la impartición de las mismas en español. Espacios, horarios y recursos humanos

- Especificar como se desarrollará la labor del auxiliar de conversación en el centro, en el aula y áreas.
- Describir la organización de los apoyos en los grupos bilingües.
- Otros aspectos de organización de espacios, horarios y de recursos humanos.

5. **Coordinación.** Deberá detallar las labores de coordinación a realizar para el desarrollo óptimo de la enseñanza bilingüe, que incluirá al menos
   - Propuesta de coordinador
   - Acciones previstas a desarrollar en relación con el sistema de enseñanza.
   - Acciones previstas para el desarrollo de la programación de las áreas impartidas en inglés

ANEXO IV

CERTIFICACIONES DE IDIOMAS REQUERIDAS PARA LA IMPARTICIÓN DEL *SISTEMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS* "COLEGIOS BILINGÜES REGIÓN DE MURCIA"

Serán admitidos todos los certificados y diplomas que acrediten la competencia en inglés de los niveles B2, C1 y C2 contemplados en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7432 Resolución de 1 de junio de 2015, del Director General de Formación Profesional, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se designa a los evaluadores/Comisión de Evaluación en 2015 en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Transporte Sanitario (SAN025_2/2014P).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 1 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se designa a los evaluadores/Comisión de Evaluación en 2015 en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Transporte Sanitario (SAN025_2/2014P),

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 1 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se designa a los evaluadores/Comisión de Evaluación en 2015 en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Transporte Sanitario (SAN025_2/2014P), que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 1 de junio de 2015.—El Director General de Formación Profesional Suplente temporal por vacante, la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad (Orden de 14 de abril de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, BORM de 15 de abril), María Begoña Iniesta Moreno.

Anexo

Dispongo

Primero.- Designar a la Comisión de Evaluación en 2015, compuesta por las siguientes personas como evaluadores titulares, con sus suplentes correspondientes, para la realización de las funciones de evaluación previstas en los artículos 24 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio (BOE 25 de agosto de 2009), en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación y Acreditación de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Transporte Sanitario, convocado por Orden de 6 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (BORM de 16 de junio de 2014):

NPE: A-190615-7432

Presidente

Titular: Don Rafael Zoyo López-Navarro

Suplente: Doña María Carmen Alcaraz Escribano

Secretario

Titular: Doña Eugenia Mateo Torres

Suplente: Don Miguel Ángel Carrasco Rueda

Vocales

Titular: Don Antonio Peláez Pérez

Suplente: Don Sebastián Campillo Frutos

Titular: Doña Purificación Guevara Mirete

Suplente: Doña Natalia López Hidalgo

Titular: Doña María Fuensanta Gómez Nicolás

Suplente: Doña Natalia Tomás Guillén

Segundo.- Fijar en 30 el número máximo de asistencias a devengar por la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta para ello tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación (en el caso de esta cualificación son un máximo de 4 UC por candidato), como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2015, por el que se autoriza la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el evaluador/a que para llevar a efecto esta fase de evaluación deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

Tercero.- Los lugares donde se podrá llevar a cabo la evaluación, en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Transporte Sanitario, son los que determine la Comisión de Evaluación, por ser necesarios en función del método o instrumento de evaluación aplicado.

A efectos de notificaciones, la sede de la Comisión de evaluación será la del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, Edificio Galerías, escalera 2.ª, 4.º, de Murcia (30071).

Cuarto.- La presente Orden producirá efectos desde la fecha en que se dicta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

Murcia, 1 de junio de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7433 Resolución de 1 de junio de 2015, del Director General de Formación Profesional, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se designa a los asesores en 2015 en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Transporte Sanitario (SAN025_2/2014P).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 1 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se designa a los asesores en 2015 en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Transporte sanitario (SAN025_2/2014P),

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 1 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se designa a los asesores en 2015 en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Transporte sanitario (SAN025_2/2014P), que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 1 de junio de 2015.—El Director General de Formación Profesional, suplente temporal por vacante, la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad (Orden de 14 de abril de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, BORM de 15 de abril), María Begoña Iniesta Moreno.

NPE: A-190615-7433

ANEXO

Dispongo

Primero.- Designar a las siguientes personas como titulares o suplentes, para la realización de las funciones de asesoramiento en 2015, previstas en el artículo 23 del Real Decreto 1.224/2009, de 17 de julio (BOE 25 de agosto de 2009), en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Transporte Sanitario, convocado por Orden de 6 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (BORM de 16 de junio de 2014):

Titulares:

1. D. Luis Manuel González Amador (Asesor Coordinador)
2. D. Jorge Albaladejo Mendoza
3. D. David Álvarez Martínez
4. D. Francisco Javier Expósito Pérez
5. D. Valentín Juliá Olivares
6. D. Jesús Madrid Marcos
7. Doña Francisca Martínez Sandoval
8. Doña María Isabel Monedero Tébar
9. D. Francisco Quiñonero Méndez
10. D. Saturnino Romero Soto

Suplentes:

1. Doña Elisa Pérez Ausin
2. D. Juan Carlos Valverde Oliva
3. D. Francisco Miguel Guillén Molina

En caso de que las personas designadas titulares no pudiesen, por circunstancias sobrevenidas, realizar sus funciones como asesor en este procedimiento, les sustituirán las designadas como suplentes, por el orden que se indica.

Segundo. Fijar en 23 el número máximo de asistencias a devengar por cada asesor/a, y en 26 por el Asesor Coordinador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.8 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2015, por el que se autoriza la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

El número máximo de asistencias se fija atendiendo al número de candidatos asignados a cada asesor/a (máximo 4) y al número de unidades de competencia (máximo 4) en las que, para cada candidato, prestará su asesoramiento.

Asimismo, el asesor/a que para realizar el asesoramiento deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

Tercero. Los lugares donde se podrá llevar a cabo el asesoramiento, en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Transporte Sanitario son, entre otros que puedan determinarse de acuerdo con los asesores, los siguientes:

NPE: A-190615-7433

- Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia, en sus diferentes sedes.
- CIFP de Lorca, sito en calle Antonio Pelegrín Medina, 2.ª, 30800, Lorca (Murcia)
- IES Miguel de Cervantes, sito en Avenida Miguel de Cervantes, 3, 30009 Murcia
- IES Juan Carlos I, sito en calle Reina Doña Sofía, n.º 1 Murcia 30007
- IES Mediterráneo, sito en calle Coral, 44 (Urb. Mediterráneo) San Antón, 30310 Cartagena (Murcia)
- IES San Juan Bosco, sito en Barrio de San Antonio, s/n, 30800 Lorca (Murcia)

Cuarto.- La presente Orden producirá efectos desde la fecha en que se dicta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

Murcia, 1 de junio de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

7434 Prórroga y modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Moratalla, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes.

Vista la prórroga y modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Moratalla, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de prórroga y modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Moratalla, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 27 de mayo de 2015.

Murcia, 10 de junio de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga y modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Moratalla, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

En Murcia, a 27 de mayo de 2015.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2015.

De otra, D. Antonio García Rodríguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Moratalla, con C.I.F. P-3002800-E, en representación de dicha Entidad, con facultad para suscribir la presente Prórroga del Convenio de Colaboración en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 27 de febrero de 2015.

Manifiestan

Con fecha 1 de junio de 2011 fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Moratalla para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes.

En la cláusula Décima del mencionado Convenio se establece:

"Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste. Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio. Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

En uso de esta habilitación, el Convenio ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo así que el periodo actualmente vigente expira el 31 de mayo de 2015.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración, de fecha 1 de junio de 2011, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Moratalla, el cual tendrá un plazo de vigencia y de efectos económicos desde el día 1 de junio de 2015 hasta el día 31 de diciembre de 2015, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, con las modificaciones convenidas entre las partes.

Segundo: El importe de la presente Prórroga, que debe comprometer el IMAS, asciende a una cantidad máxima de sesenta y nueve mil ochocientos veinticinco euros con cero céntimos de euro (69.825,00 €).

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700,00 €, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

PERIODO	N.º PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2015 (De 01.06 a 31.12)	15	73.500,00 €	3.675,00 €	69.825,00 €

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40987.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 Letra b de la Ley 6/2014, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM, del 17/10), en relación con lo establecido en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el Instituto Murciano de Acción Social dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente convenio, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación, ante el Instituto Murciano de Acción Social, de la correspondiente liquidación de servicios. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al Instituto Murciano de Acción Social el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local.

Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el Instituto Murciano de Acción Social haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57 bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente documento de Prórroga en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Moratalla, el Alcalde, Antonio García Rodríguez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

7435 Prórroga y modificación del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes.

Vista la prórroga y modificación del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prorroga y modificación del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 27 de mayo de 2015.

Murcia, 10 de junio de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga y modificación del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

En Murcia, a 27 de mayo de 2015.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2015.

De otra, D. Alfonso Fernando Cerón, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con C.I.F. P-3000800-G, en representación de dicha Entidad, con facultad para suscribir la presente Prórroga del Convenio de Colaboración en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 26 de febrero de 2015.

Manifiestan

Con fecha 24 de junio de 2011 fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes.

En la cláusula Undécima del mencionado convenio se establece:

"Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste. Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio. Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.".

En uso de esta habilitación, el Convenio ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo así que el periodo actualmente vigente expira el 30 de junio de 2015.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración, de fecha 24 de junio de 2011, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el cual tendrá un plazo de vigencia y de efectos económicos desde el día 1 de julio de 2015 hasta el día 31 de diciembre de 2015, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, con las modificaciones convenidas entre las partes.

Segundo: El importe de la presente Prórroga, que debe comprometer el IMAS, asciende a una cantidad máxima de noventa y nueve mil setecientos cincuenta euros con cero céntimos de euro (99.750,00 €).

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700,00 €, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

PERIODO	N.º PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2015 (De 01.07 a 31.12)	25	105.000,00 €	5.250,00 €	99.750,00 €

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40994.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 Letra b de la Ley 6/2014, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM, del 17/10), en relación con lo establecido en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el Instituto Murciano de Acción Social dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente convenio, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación, ante el Instituto Murciano de Acción Social, de la correspondiente liquidación de servicios. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al Instituto Murciano de Acción Social el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local.

Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el Instituto Murciano de Acción Social haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57 bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente documento de Prórroga en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde, Alfonso Fernando Cerón.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

7436 Prórroga y modificación del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes.

Vista la prórroga y modificación del convenio entre la comunidad autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga y modificación del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 27 de mayo de 2015.

Murcia, 10 de junio de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes

En Murcia, 27 de mayo de 2015.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2015

De otra, D.ª María Ángeles Túnez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con C.I.F. P-3000330-E, en representación de dicha Entidad, con facultad para suscribir la presente Prórroga del Convenio de Colaboración en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 16 de abril de 2015

Manifiestan

Con fecha 1 de junio de 2010 fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes.

En la cláusula Décima del mencionado convenio se establece:

"Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste. Asimismo, a propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio. Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.".

En uso de esta habilitación, el Convenio ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo así que el periodo actualmente vigente expira el 31 de mayo de 2015.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración, de fecha 1 de junio de 2010, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el cual tendrá un plazo de vigencia y de efectos económicos desde el día 1 de junio de 2015 hasta el día 31 de diciembre de 2015, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, con las modificaciones convenidas entre las partes.

Segundo: El importe de la presente Prórroga, que debe comprometer el IMAS, asciende a una cantidad máxima de ciento noventa mil ochocientos cincuenta y cinco euros con cero céntimos de euro (190.855,00 €).

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700,00 €, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

PERIODO	N.º PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2015 (De 01.06 a 31.12)	41	200.900,00 €	10.045,00 €	190.855,00 €

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40996.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 Letra b de la Ley 6/2014, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM, del 17/10), en relación con lo establecido en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el Instituto Murciano de Acción Social dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente convenio, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación, ante el Instituto Murciano de Acción Social, de la correspondiente liquidación de servicios. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al Instituto Murciano de Acción Social el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local.

Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el Instituto Murciano de Acción Social haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57 bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente documento de Prórroga en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, la Alcaldesa, María Ángeles Túnez García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

7437 Resolución de 10 de junio de 2015, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" para el año 2015.

La atención a las personas mayores es una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que constituye una prioridad para el Gobierno Regional, puesta de manifiesto con la existencia de una Consejería de Sanidad y Política Social, mediante Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma nº 4/2014, de 10 de abril, de Reorganización de la Administración Regional y que a través de la Dirección General de Personas Mayores del Organismo Autónomo adscrito a la misma, el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), canaliza y da respuesta a las necesidades y demandas de este colectivo.

Para lograr el máximo nivel posible de bienestar y posibilitar la integración social del colectivo de las personas mayores es preciso hacer visible su participación en la vida social y cultural, cuya aportación a la comunidad es tan útil como valiosa. Y como quiera que dicha responsabilidad pública no podría desempeñarse si no contáramos con la presencia de ciudadanos comprometidos individual y colectivamente en lo público, conscientes de esta realidad, entendemos conveniente que se dicte una Resolución por la que se convoque una nueva edición de los Premios del Mayor de la Región de Murcia, al objeto de concretar formalmente ese reconocimiento público, premiando a nivel autonómico a aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido por su labor y dedicación en pro de la integración de nuestros mayores. Esta nueva convocatoria otorgaría continuidad a los Premios del Mayor, dotándoles así de mayor relevancia y valor como instrumento de cambio y futuro, abarcando para ello distintos ámbitos y sectores sociales.

Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria para 2015 de estos premios, dando así continuidad a los mismos e impulsando el reconocimiento público de aquellos que se hayan distinguido por su labor, entrega y dedicación tanto en el ámbito autonómico como local a favor de las personas mayores, dotándolos así de mayor relevancia y valor significativo como instrumentos de cambio de futuro, implantándolos a nivel autonómico al objeto de abarcar los distintos ámbitos y sectores sociales.

Vista la propuesta favorable de la Dirección General de Personas Mayores, de fecha 4 de junio de 2015, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 a) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS en relación con el artículo 9.1.j) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos y con el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar y establecer las bases específicas por las que se van a regular en el año 2015 los "Premios del Mayor de la Región de Murcia".

Artículo 2. Finalidad.

Los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" tienen como finalidad reconocer y distinguir públicamente la labor de aquellas personas físicas, instituciones, entidades sociales y demás personas jurídicas que se hayan distinguido por su labor a favor de la integración de las personas mayores.

Artículo 3. Modalidades.

1. Los "Premios del Mayor de la Región de Murcia", tendrán las siguientes modalidades:

a) Un premio a la persona mayor del año, en reconocimiento de quien se haya distinguido de forma eminente en cualquier ámbito de la vida social, cultural, política, laboral o económica.

A estos efectos, se entenderá por mayor la persona que tenga 65 o más años de edad.

b) Un premio al colectivo o persona física o jurídica que haya destacado por su labor de fomento y sensibilización en pro de la integración de las personas mayores en el ámbito autonómico de la Región de Murcia.

c) Un premio al colectivo o persona física o jurídica que haya destacado por su labor de fomento y sensibilización en pro de la integración de las personas mayores en el ámbito local de la Región de Murcia.

2. En ningún caso se podrán otorgar estos premios a aquellas personas mayores que hayan sido galardonadas en ediciones anteriores.

Artículo 4. Proposición de candidaturas.

1.- Las candidaturas a obtener los premios convocados para las modalidades recogidas en los apartados a) y b) del punto primero del artículo 3 serán propuestas por las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para la modalidad recogida en el apartado c), los candidatos serán propuestos por las entidades locales de la Región de Murcia. En los tres supuestos habrán de remitirse las candidaturas en sobre cerrado al titular de la presidencia del jurado.

2.- Las propuestas deberán ser comprensivas de los valores y méritos de cada candidatura, de forma que permitan su adecuada valoración por el jurado, no pudiendo exceder de dos para cada una de las modalidades establecidas.

3.- La participación en la presente convocatoria supone la total aceptación de las bases reguladoras.

Artículo 5. Plazo.

El plazo para la presentación de las candidaturas quedará abierto desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 16 de septiembre de 2015.

Artículo 6. Jurado.

1.- Las candidaturas serán valoradas y seleccionadas por un jurado que estará compuesto por las personas titulares de los siguientes órganos:

NPE: A-190615-7437

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería de Sanidad y Política Social, o persona en quien delegue. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Presidencia será ejercida por la Vicepresidencia.

b) Vicepresidencia: La persona titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en que delegue.

c) Vocalías:

- La persona titular de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Dirección Gerencial designará un suplente.

- La persona titular de la Subdirección General de Personas Mayores del IMAS. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Dirección General de Personas Mayores designará un suplente.

- Dos representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

- Dos representantes de los medios de comunicación de la Región de Murcia, designados por el titular de la Consejería de Sanidad y Política Social.

- Dos representantes del Consejo Asesor Regional de Personas Mayores de la Región de Murcia, designados por el mismo de entre sus miembros.

- El representante de los mayores de la Región de Murcia en el Consejo Estatal de Mayores.

2. Se nombrará igual número de suplentes que de miembros titulares que representen a las entidades y organizaciones que figuran en el punto anterior.

3. La Secretaría corresponderá a una persona funcionaria del Instituto Murciano de Acción Social, designada por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS.

Artículo 7. Procedimiento de actuación del jurado.

1. El jurado será convocado por la presidencia, pudiendo reunirse cuantas veces resulte preciso.

2. Para la válida constitución del jurado deberán estar presentes las personas titulares de la presidencia y de la secretaría, o quienes, en su caso las sustituyan y la mitad más uno del resto de miembros.

3. Los acuerdos del jurado se adoptarán por mayoría y, en caso de empate, la persona titular de la presidencia tendrá voto de calidad.

4. El jurado podrá declarar desiertas todas o algunas de las modalidades convocadas, no pudiendo declararse compartidas.

Con carácter excepcional y sólo en el caso de que en las personas candidatas no premiadas concurrieran especiales méritos que las hicieran acreedoras de distinción, el jurado podrá otorgar menciones especiales.

5. Corresponde a la secretaría del jurado levantar acta de las sesiones.

6. El funcionamiento y régimen interno del jurado será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El jurado seleccionará las candidaturas elegidas para cada una de las modalidades.

Artículo 8. Concesión y entrega de premios.

1.- Los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" se concederán mediante Resolución del Director Gerente del IMAS, a la vista de la propuesta motivada formulada por el jurado.

2.- La entrega de los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" se realizará en acto público por la persona titular de la Consejería de Sanidad y Política Social, en el lugar y fecha que oportunamente se designe, otorgándose un galardón conmemorativo.

3.- Estos premios tendrán carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho económico alguno.

Artículo 9. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia del IMAS, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 10 de junio de 2015.—El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Leopoldo Navarro Quílez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7438 Anuncio de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, por la que se somete a información pública el "Estudio de viabilidad económico-financiera de la concesión del puerto deportivo de Los Alcázares". Expte. PCJ 221/2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se somete a información pública la siguiente documentación:

- "Estudio de viabilidad económico-financiera de la concesión del Puerto Deportivo de Los Alcázares"

Dicha documentación estará expuesta al público para general conocimiento, durante un plazo de 20 días, significándose que, de conformidad con la normativa vigente, podrá ser examinado durante el plazo indicado en la sede de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, sita en Plaza Santoña, s/n. despacho 102, en horario de atención al público, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta el día en que finalice el plazo de información pública.

Murcia, 12 de mayo de 2015.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Antonio Sergio Sánchez Solís de Querol.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

7439 Solicitud de autorización de vertido de efluente por la Comercial Gokarts Mar Menor, S.L. Expte. SV-19/2014.

1. Anuncio:

Por D. Diego Tari Sánchez, en representación de la mercantil Gokarts Mar Menor, S.L., ha sido solicitada autorización en esta Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar el vertido del efluente procedente de las instalaciones de la mercantil ubicadas en la carretera Santiago de la Ribera- Los Narejos, Km 3,7 en el T.M. de San Javier (Murcia)

El efluente a verter será el resultado de aplicar a las aguas residuales generadas en los aseos, fregador y en limpieza de las instalaciones del circuito de karts propiedad de la mercantil, el tratamiento depurador descrito en el "Proyecto de Solicitud de Autorización de vertido SV-19/2014", suscrito por el Graduado en Ingeniería Minera D. Luis Enrique Rubiños Martínez en abril de 2014.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente.

Referencia del expediente: SV-19/2014.

2. Domicilio del peticionario:

GOKARTS MAR MENOR, S.L.

Ctra. Santiago de la Ribera-Los Narejos, Km 3,7

Santiago de la Ribera

30720 SAN JAVIER-MURCIA

3. Término municipal donde se ubica el vertido: San Javier (Murcia).

4. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre: No hay.

Murcia, 12 de marzo de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

7440 Procedimiento ordinario 694/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2014 0202200

PO Procedimiento Ordinario 694/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Francisco Lorente Hernández

Graduado Social: Francisco Lorente Hernández

Demandados: Sistemas de Montje y Tuberías Sureste, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 694/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Lorente Hernández contra la empresa Sistemas de Montaje y Tuberías Sureste, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, de fecha 27/05/15, cuyo fallo se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Carlos Hidalgo Lozano frente a la Empresa Sistemas de Montaje y Tuberías Sureste, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono al trabajador de la cantidad de 1.854,20 euros, de los cuales 67,02 euros corresponden a Indemnización por fin de contrato y el resto por Salarios y en este último caso con el 10% de interés por mora y a la suma resultante los intereses del Art. 576 a partir de esta resolución y a lo que deberá estar y por ello pasar la empresa demandada.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso tal como ya se ha dicho".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sistemas de Montaje y Tuberías Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 5 de junio de 2015.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

7441 Procedimiento ordinario 759/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2014 0002434

Procedimiento Ordinario 759/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Amada Noemí Lozano Poma

Abogado: Luis Lázaro Sicilia Martínez

Demandados: Miguel Ángel Gutiérrez Moya, Fogasa

Secretario Judicial, Antonio Solano Barreto.

En Cartagena, 4 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 26/11/14 por Amada Noemí Lozano Poma se ha presentado demanda de cantidad frente a Miguel Ángel Gutiérrez Moya, Fogasa.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Amada Noemí Lozano Poma, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 1 de julio de 2015 a las 11:50 horas en la sala audiencia de este juzgado, para la celebración del acto de

conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

- Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

- Confesión Judicial del demandado, bajo apercibimiento de que de no comparecer será tenido por confeso.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

7442 Ejecución de títulos no judiciales 27/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 27/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isidro José González Navarro, contra Encarnación Aguilar López, S.L., sobre Seguridad Social, se han dictado en fecha 02/03/15 y 04/05/15, las siguientes resoluciones:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de sentencia n.º 287/14 de fecha 25/07/14 a favor de la parte ejecutante, Isidro José González Navarro, frente a Encarnación Aguilar López, S.L., parte ejecutada por importe de 317,28 euros en concepto de principal

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,….

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,…..

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial".

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Encarnación Aguilar López, S.L., para que en el plazo de cinco días ingrese la cantidad de 317,28 euros reclamada en concepto de principal en la cuenta del Juzgado: 5054 0000 64 0027 15, bajo apercibimiento de proceder al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución.

Notifíquese a las partes, ……

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación…..

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encarnación Aguilar López, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 4 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

7443 Despido/ceses en general 339/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Tomas Manrubia contra General Bakery Production, S.L., y Fogasa en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 339/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a General Bakery Production, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/9/2015 a las 11:30 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a General Bakery Production, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 10 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

7444 Procedimiento ordinario 247/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Igor Leleka y D. Syait Akchurin contra Alpemaf Reformas y Mantenimientos Navales SL, y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 247/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Alpemaf Reformas y Mantenimientos Navales SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/07/15 a las 9:35 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-bajo, Esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Alpemaf Reformas y Mantenimientos Navales SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 4 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

7445 Ejecución de títulos judiciales 10/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 10/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Ramón Gutiérrez Aledo contra la empresa General Bakery Production, S.L., sobre despido, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 22/05/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 02/12/14 dictada en autos 546/14 y Auto de fecha 18/03/15 dictado en la presente ejecución a favor de la parte ejecutante, José Ramón Gutiérrez Aledo, frente a General Bakery Production, SL, parte ejecutada, por importe de 13.880,10 euros en concepto de principal, más otros 1.388 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación".

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada General Bakery Production, SL, dar audiencia previa a la parte actora José Ramón Gutiérrez Aledo y al Fondo de Garantía Salarial, por término de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente".

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 4 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

7446 Procedimiento ordinario 706/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 706/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Fernández Aznar contra la empresa Mecanizados Asomada y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.- Se estima la demanda formulada por Antonio Fernández Aznar, frente a Mecanizados Asomada, SL, condenando a la demandada a satisfacerle el importe de 15.382 euros brutos (quince mil trescientos ochenta y dos euros) por salarios adeudados de enero de 2013 a agosto de 2013, más el incremento del 10% de interés anual por mora, calculado desde la fecha del respectivo devengo y hasta la de la presente resolución.

En relación al Fondo de Garantía Salarial, por ahora, no corresponde establecer condena alguna, sin perjuicio de que en su momento, en el supuesto de insolvencia empresarial, opere la responsabilidad legal correspondiente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mecanizados Asomada, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 12 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

7447 Ejecución de títulos judiciales 53/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 53/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Pedro Moreno Moreno contra Asociación para la Promoción Socio Cultural "Asprosocu" sobre ordinario, se ha dictado en fecha 11/06/15, la siguiente resolución:

Decreto n.º 245/2015

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Asociación para la Promoción Socio Cultural "Asprosocu", en situación de insolvencia total por importe de 2.154,80 euros en concepto de principal, 359,53 de intereses al 10% de intereses y más otros 215 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

e) Expídase testimonio de la presente resolución que una vez firme se remitirá para al Registro Mercantil de Murcia a efectos de anotación del decreto de insolvencia.

Notifíquese a las partes,……

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación……..

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asprosocu (Asociación para la Promoción Socio Cultural), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 11 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

7448 Ejecución de títulos judiciales 55/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 55/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Víctor Yaguana Díaz contra Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, Galilea de Derribos y Servicios SL sobre ordinario, se ha dictado en fecha 11/06/15, la siguiente resolución:

Decreto nº 246/15:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, SL, en situación de insolvencia total por importe de 4.471,86 euros en concepto de principal y más otros 447 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

e) Expídase testimonio de la presente resolución, que una vez firme, se remitirá al Registro Mercantil de Murcia a efectos de anotación de la insolvencia decretada de las ejecutadas.

Notifíquese a las partes...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación….

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., y Galilea de Derribos y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 11 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

7449 Reclamación por despido 325/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Syait Akchurin y Igor Leleka contra Alpemaf Reformas y Mantenimientos Navales SL, y Fogasa, en reclamación por Despido, registrado con el nº despido/ceses en general 325/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Alpemaf Reformas Y Mantenimientos Navales SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/julio/2015 a las 9:25 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Alpemaf Reformas y Mantenimientos Navales SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 11 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

7450 Demanda 282/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002311

N81291

Despido/ceses en general 282/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Pedro Soriano Ortuño.

Graduado Social: Fuensanta Guirao Ruipérez.

Demandados: Milan Mobiliario, S.L., Ambientes Naturales Para el Hogar, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 282/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Milan Mobiliario, S.L., Ambientes Naturales para el Hogar, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Pedro Soriano Ortuño contra Milan Mobiliario, S.L., declaro improcedente el despido del trabajador demandante.

Condeno a la referida empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre readmitir al actor o abonarle 30.862'65 € en concepto de indemnización.

Si la opción fuese por la readmisión, condeno a la repetida empresa demandada a pagar al accionante los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (26/2/2014) hasta la de la notificación de la sentencia, a razón de un salario diario de 46'41 €.

Absuelvo a Ambientes Naturales para el Hogar, S.L. de la pretensión deducida en su contra.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente

al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Milan Mobiliario, S.L., Ambientes Naturales para el Hogar, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de junio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7451 Reclamación por vacaciones 366/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Cseke Benjamín contra Mavitrans Cargo, S.L., en reclamación por vacaciones, registrado con el n.º Vacaciones 366/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mavitrans Cargo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/7/2015 a las 11:00 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mavitrans Cargo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 10 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7452 Procedimiento ordinario 324/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 324/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Adrián Mecha Gómez, Juan Antonio Alcántara Alemán, Juan Planes Buitrago, María Carmen Gómez Ortín, Francisco Manuel Noguera Montoya, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Conforhogar, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/07/2015, a las 09:55 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 16/7/2015, a las 10:10 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo punto 2 de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Conforhogar, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7453 Despido objetivo individual 275/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Pedro Martínez Torres contra Fondo de Garantía Salarial, Excomti Desarrollos SL, FCC Construcción SA, Sacyr Construcción SAU, Sacyr SAU Indra Sistemas de Seguridad S.A, U.T.E., Indra Sistemas de Seguridad S.A, en reclamación por despido, registrado con el nº despido objetivo individual 275/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Sacyr Construcción Sau, Sacyr SAU Indra Sistemas de Seguridad SA U.T.E., Indra Sistemas de Seguridad S.A, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/7/2015 a las 10:30 horas, en Av. Ronda sur (Cd. Justicia) - Sala 7, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Sacyr Construcción SAU, Sacyr SAU Indra Sistemas de Seguridad S.A, U.T.E., Indra Sistemas de Seguridad S.A, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 10 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7454 Procedimiento ordinario 41/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 41/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Encarnación Zambudio Gallego, contra la empresa Molduras Zambudio, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 19/02/2016 a las 09.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 09.50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número seis.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Requerir al Fogasa expediente administrativo.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Molduras Zambudio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7455 Despido/ceses en general 80/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Teodolina López Valdez contra María Oraez Molina, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 80/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a María Oraez Molina, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/7/2015 a las 10:20 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a María Oraez Molina, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 8 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

7456 Ejecución de títulos judiciales 51/2015.

NIG: 30030 44 4 2014 0006450

N28150

Ejecución de títulos judiciales 51/2015 Md

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 785/2014

Sobre ordinario

Demandante: Francisca Martínez Abad

Abogado: Raúl Zapata Hernández

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Jucer Servicios de Limpieza, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 51/15 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Francisca Martínez Abad contra Jucer Servicios de Limpieza, S.L. y Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sra. doña Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a dieciocho de mayo de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisca Martínez Abad, frente a Jucer Servicios de Limpieza, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.874,6 euros en concepto de principal, más otros 780 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, hasta de su posterior liquidación, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso corresponda asumir al Fogasa.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a diez de junio de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 21/04/2015 y en la que se ha dictado

auto despachando ejecución a favor de Francisca Martínez Abad frente a Jucer Servicios de Limpieza, S.L. por la cantidad de 4.874,6 euros de principal más 780 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Jucer Servicios de Limpieza, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Jucer Servicios de Limpieza, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Jucer Servicios de Limpieza, S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 5 3069-0000-64-0051-15, abierta en Banco Santander, S.A..

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria

(IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0051-1500 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicac0ión recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jucer Servicios De Limpieza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

7457 Ejecución de títulos judiciales 30/2015.

30030 44 4 2014 0002512N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 30/2015 Mv

Procedimiento Origen: Despido objetivo individual 307/2014

Sobre Despido

Demandante: María del Carmen Pomares Riobo

Abogado: Herminio Duarte Molina

Demandado: Don Consultores Diseño Organización de Negocios, S.L.U.

Doña Purificación Guillamon Ayala, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 30/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María del Carmen Pomares Riobo contra la empresa Don Consultores Diseño Organización de Negocios, S.L.U., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 16 de abril de 2015.

Antecedentes de hecho

Único.- María del Carmen Pomares Riobo ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia n.º 239/2014, dictada por el Juzgado de lo Social nº 7 de Murcia, en autos 307/2014, frente a Fondo de Garantía Salarial, Don Consultores Diseño Organización de Negocios, S.L.U., habida cuenta de la finalización del Concurso de Acreedores de la empresa demandada, en virtud de auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Murcia, en fecha 15/01/2015.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Siete ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de la resolución mencionada, concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el Art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 8.582,47 euros y de 2.350 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 239/2014, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia, en autos 307/2014, a favor de la parte ejecutante, María del Carmen Pomares Riobo, frente a Don Consultores Diseño Organización de Negocios, S.L.U. con CIF: B-73156440, parte ejecutada, por importe de 8.582,47 euros en concepto de principal, más otros 2.350 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado de lo Social número Siete abierta en Santander, cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 29 de abril de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- EL Letrado Herminio Duarte Molina en representación de M.ª del Carmen Pomares Riobo ha presentado demanda de ejecución frente a Don Consultores Diseño Organización de Negocios, S.L.U.

Segundo.- En fecha 16/4/15 se ha dictado auto despachando ejecución por importe de 8.582,47 euros de principal mas 2.350 euros presupuestado provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Murcia declara la conclusión del concurso respecto de don Consultores Diseño Organización de Negocios, S.L.U. por inexistencia de bienes.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Dese traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por cinco días, No constando existencia de bienes y derechos propiedad de Don Consultores Diseño Organización de Negocios, S.L.U. según el art. 276.1 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Don Consultores Diseño Organización de Negocios, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

7458 Ejecución de títulos judiciales 48/2015.

Ejecución de títulos judiciales 48/2015 MV

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 436/2013

Sobre ordinario

Demandante: Abdelhadi El Ouahabi

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Sizzle, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 48/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdelhadi El Ouahabi contra la empresa Sizzle, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciónes, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a veinte de abril de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia nº 385/2014, de fecha 24/11/2014, dictada por este Juzgado en Procedimiento Ordinario 436/2013, a favor de la parte ejecutante, Abdelhadi El Ouahabi, frente a Sizzle, S.L., con CIF: B-98283450, parte ejecutada, por importe de 7040,06 euros en concepto de principal, más otros 1091,20 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS..

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 8 abierta en Santander, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a trece de mayo de dos mil quince

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El letrado Antonio Pérez Hernández en nombre y representación de Abdelhadi El Ouahadi ha presentado demanda de ejecución frente a Sizzle, S.L.

SEGUNDO.- En fecha 20/4/15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 7.040,06 euros de principal más 1.091,20 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 7 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 26/7/14 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria y lo saldos bancarios que ostente el ejecutado en las entidades adheridas a la plataforma del CGPJ (Sistema ECCV)para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sizzle, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Mercantil número Dos de Murcia

7459 Procedimiento ordinario 235/2013.

N.I.G.: 30030 47 1 2013 0000501

Procedimiento Ordinario 235/2013

Procedimiento Origen: / I

Sobre Otras Materias

Demandante: Business Key, S.L.

Procurador: Pedro José Abellán Saeza

Abogado: Isaac Trapóte Fernández

Autoservicios Klisan, S.L., Pedro José Conesa Zapata

Doña Angela Quesada Martos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número Dos de Murcia, por el presente,

En el presente procedimiento ordinario seguido a instancia de Business Key, S.L., frente al Administrador único de Auto Servicios Klisan, S.L., D. Pedro José Conesa Zapata se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por el procurador Sr. Abellán en nombre de Business Key, S.L., condenando a Pedro José Conesa Zapata a abonar la suma de 6775,81 € más los intereses de demora de la Ley 3/04.

Condenar en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un plazo de veinte días.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Pedro José Conesa Zapata, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 27 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

7460 Ejecución de títulos judiciales 1.370/2010.

76000J

N.I.G: 30039 41 1 2007 0002119

Ejecución de títulos judiciales 1370/2010

Procedimiento origen: Juicio Verbal (Recl. Posesión Bienes H.) 658/2007

Sobre: Otros Verbal.

Demandante: Luis Espinosa Franco.

Procurador: Joan María Gallego Iglesias.

Abogado: Ricardo Martínez-Moya Asensio.

Demandado: Carmen Alcántara Bernal.

Procurador: José Augusto Hernández Foulquié.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Juez Sra: Emilia Collado López.

En Totana, a 29 de julio de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Por el Procurador Sr. Juan María Gallego Iglesias, en nombre y representación de Luis Espinosa Franco, se ha presentado demanda ejecutiva, solicitando el despacho de ejecución frente a Carmen Alcántara Bernal, con fundamento en el titulo ejecutivo que acompaña, consistente en Sentencia n° 107/2010 dictada en el procedimiento JVP 658/2007.

Fundamentos de derecho

Primero.- Ha sido examinada por este órgano judicial jurisdicción, competencia objetiva y territorial, concurriendo en la demanda presentada los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, y siendo el titulo que se acompaña susceptible de ejecución, de conformidad con el artículo 517 de la L.E.C. procede, en virtud de lo dispuesto en el articulo 551 y concoidantes de la L.E.C., dictar orden general de ejecución y despacho de la misma.

Segundo.- Dispone el artículo 699 de la L.E.C., que cuando el título ejecutivo contuviere condena u obligación de hacer o no hacer o de entregar cosa distinta a una cantidad de dinero, en el auto por el que se despache ejecución se requerirá al ejecutado para que, dentro del plazo que el órgano judicial estime adecuado, cumpla en sus propios términos lo que establezca el título ejecutivo. En el requerimiento, el órgano judicial podrá apercibir al ejecutado con el empleo de apremios personales o multas pecuniarias.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., dictado el auto por el juez o magistrado, el/la Secretario/a judicial responsable de la

ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictaré decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Dictar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante, Luis Espinosa Franco, frente a Carmen Alcántara Bernal, parte ejecutada, uniéndose a los autos copia testimoniada de la citada sentencia n° 107/2010 dictada en el JVD N° 658/2007, seguidos ante este Juzgado.

2.- Requerir a la parte ejecutada, Carmen Alcántara Bernal, para que en el plazo de un mes, proceda a reponer a la parte ejecutante, don Luis Espinosa Franco, en la posesión del paso hasta su finca por el camino destruido por la ejecutada, Carmen Alcántara Bernal, restableciendo la situación anterior, rehaciendo el camino, arreglando la tubería y dejando tal paso libre y expedito.

Con el apercibimiento de llevarse a cabo a su costa si no lo ejecuta en el plazo establecido de un mes.

3.- Notificar el presente auto, junto con el decreto que dictaré el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C.

Modo de impugnación: contra esta orden no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

La Juez, La Secretaria Judicial.

Decreto

Señora Secretaria Judicial: María Pilar Abellán Martínez.

En Totana, a 29 de julio de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- En las presentes actuaciones se ha dictado por este órgano judicial auto con orden general de ejecución de fecha 29/7/2011, a favor del/de la ejecutante, Luis Espinosa Franco, y frente a Carmen Alcántara Bernal, parte ejecutada.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la L.E.C., que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la L.E.C.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas.

Acuerdo: Requerir a la parte ejecutada, Carmen Alcántara Bernal, para que en el plazo de un mes, proceda a reponer a la parte ejecutante, don Luis Espinosa Franco, en la posesión del paso hasta su finca por el camino destruido

por la ejecutada, Carmen Alcántara Bernal, restableciendo la situación anterior, rehaciendo el camino, arreglando la tubería y dejando tal paso libre y expedito.

Con el apercibimiento de llevarse a cabo a su costa si no lo ejecuta en el plazo establecido de un mes.

El presente decreto se notificará en la forma dispuesta en el auto que autoriza la ejecución.

Modo de impugnación: Recurso de revisión directo en el plazo de cinco días ante este Tribunal, que carece de efectos suspensivos, sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 454 bis de la L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el, en la cuenta de este expediente indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "01 Civil-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la referida, separados por un espacio la indicación recurso, seguida del código "01 Civil-Revisión."

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Secretario/a Judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Carmen Alcántara Bernal, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Totana, a 1 de abril de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.

IV. Administración Local

Alcantarilla

7461 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Regulador del Procedimiento de Ayudas Económicas Municipales para la atención de necesidades sociales del Ayuntamiento de Alcantarilla.

La Teniente de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla,

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2015, acordó aprobar el expediente de:

1.- Modificación del Reglamento Regulador del procedimiento de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Se expone al público, durante un plazo de 30 días, a efectos de reclamaciones, el expediente completo, de conformidad con el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales en horario de atención al público. En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la citada ordenanza aprobada para su vigencia, cumplida que sea su publicación íntegra en el BORM conforme al artículo 17 del R.D. Le0gislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Alcantarilla, 21 de mayo de 2015.—La Teniente de Alcalde, Nuria Guijarro Carrillo (P.D. de delegación de fecha 1 de julio de 2011).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

7462 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Ntra. Sra. Virgen de la Salud de Alcantarilla.

La Teniente de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2015, acordó aprobar el expediente de:

1.- Modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Ntra. Sra. Virgen de la Salud de Alcantarilla.

Se expone al público, durante un plazo de 30 días, a efectos de reclamaciones, el expediente completo, de conformidad con el artículo 17 del R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales en horario de atención al público. En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la citada ordenanza aprobada para su vigencia, cumplida que sea su publicación íntegra en el BORM conforme al artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Alcantarilla, 21 de mayo de 2015.—La Teniente de Alcalde, Nuria Guijarro Carrillo (P.D. de delegación de fecha 1 de julio de 2011).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

7463 Anuncio para la licitación del contrato de enajenación de vehículos abandonados y fuera de uso existentes en el Depósito Municipal de Alcantarilla.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

2.- Objeto del contrato.

Enajenación de vehículos abandonados y fuera de uso existentes en el depósito municipal de Alcantarilla.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Un único criterio el precio más alto.

4.- Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación de los distintos lotes que integran la subasta es el que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para cada uno de ellos.

5.- Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: El 5% del importe de adjudicación

6.- Obtención de documentación e información.

Perfil del Contratante

www.alcantarilla.es

Teléfono: 968.89.82.00

Fax: 968.80.05.65

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los que señala el artículo 3 del Pliego de Condiciones Administrativas.

8.- Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente en el que aparezca publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. (caso de finalizar el plazo en sábado o festivo pasará al siguiente día hábil).

a) Documentación que integrará las ofertas. La que señala el artículo 7 del Pliego de Condiciones Administrativas.

b) Lugar de presentación: En el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

c) Aquellos licitadores que presenten sus ofertas a través de la oficina de correos, deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y deberán anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax en el mismo día.

9.- Apertura de ofertas.

Por la Mesa de Contratación una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones.

La fecha, hora y lugar de la celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil del Contratante.

10.- Gastos de anuncios.

Correrán por cuenta del adjudicatario.

En Alcantarilla, 21 de mayo de 2015.—La Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Personal, Nuria Guijarro Carrillo (P.D.de firma, decreto de 1 de julio de 2011).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

7464 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Personas Mayores de Campoamor.

A los efectos de su entrada en vigor, y conforme establece el artículo 17.4 del RD Legislativo 2/04 de 5 de marzo, a continuación se transcribe el texto íntegro de la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Personas Mayores de Campoamor, que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de marzo de 2015 y publicadas en el BORM de 28 de abril (n.º 96) la cual no habiendo recibido alegaciones durante el período de exposición, ha quedado aprobada definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del TRLRHL.

Contra la presente aprobación, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la presente publicación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en los términos previstos en la Ley Jurisdiccional, Ley 29/98 de 13 de julio.

En Alcantarilla, 29 de mayo de 2015.—La Teniente de Alcalde, Nuria Guijarro Carrillo (P.D. de delegación de fecha 1 de julio de 2011).

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE PERSONAS MAYORES DE CAMPOAMOR DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

1.- NATURALEZA DEL CENTRO Y DISTRIBUCIÓN

Es un centro para la prestación de servicios públicos, que posibilita la participación de las personas mayores en actividades que desarrollen de la vida social y cultural, contribuyan al mejor uso del tiempo libre, ayuden a mitigar las situaciones de aislamiento y soledad y, en definitiva, mejoren su calidad de vida.

De esta manera dará respuesta a las necesidades de:

. Información de todo lo que se realiza en el Barrio y en el Municipio.

. Respuesta a las problemáticas sociales (servicios sociales, U.T.S., etc).

. Encuentro y reunión (cafetería, actos, reuniones, etc.)

. Ocio y tiempo libre.

. Talleres (creación y desarrollo de la sensibilidad estética)

. Servicios socio-sanitarios para mayores (Servicio de Podología).

Los espacios existentes en el Centro de Campoamor son los siguientes:

- 2 salas polivalente
- 1 despacho Unidad de Trabajo Social
- 1 conserjería- despacho asociación de mayores
- 1 Cantina
- 1 Salón de actos-bailes
- 1 almacén

No obstante, y en función del espacio disponible, se dan acceso a otros servicios, tanto de asociaciones como de otras instituciones que participan y/o desarrollan actividades; para ello existe un procedimiento de "Solicitud y uso de las instalaciones"

2.- LOCALIZACIÓN FÍSICA Y ÁMBITO GEOGRÁFICO

El Centro de Campoamor, esta situado en el Barrio de Campoamor del municipio de Alcantarilla, sito en la C/ Cid Campeador esquina Doctor Fleming, céntrico y de fácil acceso, Teléfono: 968/893900.

Con esta descentralización se pretende dar atención y cobertura a las personas mayores de los barrios de Campoamor, Tejeras, Vistabella y adyacentes.

3.- USUARIOS DEL SERVICIO-CENTRO. PERFIL DE LA POBLACIÓN ATENDIDA

Su finalidad es dar respuesta, servir de punto de encuentro a las personas mayores de nuestro municipio, fundamentalmente y por cercanías, a las del Barrio de Campoamor y colindantes.

No obstante pueden asistir y participar en dicho Centro todas las personas mayores empadronadas en el Municipio.

4.- PRESTACIONES DEL SERVICIO-CENTRO. ACTUACIONES A DESARROLLAR

1. Permanentes:

1) Unidad de Trabajo Social n.º 4 del Centro de Servicios Sociales de Alcantarilla.

2) Servicios Socio-sanitarios: Podología.

3) Asociación de Personas Mayores de Campoamor.

4) Cantina

5) Lugar de encuentro de las distintas asociaciones.

(Estos servicios son susceptibles de modificación, ampliación y/o cambio, pudiendo poner en marcha otros nuevos, de acuerdo a las necesidades, intereses y/o demandas).

2. Periódicos:

1) Cursos y seminarios.

2) Coloquios, debates, mesas redondas y conferencias.

3) Proyecciones de cine, etc.,

4) Otras actividades lúdicas, culturales, sociales del Barrio.

5.- NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA

El Centro de Personas Mayores de Campoamor estará abierto todos los meses del año (de enero a diciembre), excepto el mes de agosto que cerrará por vacaciones.

El Horario del Centro es el siguiente:

Lunes-Miércoles de 8 a 15 h

Viernes de 8 a 14’30 h.

Martes y Jueves de 9 a 14 h y de 16 h a 19’30 h

Durante los meses de junio y septiembre el horario es de 7’45 a 15’15 h.

No obstante, los horarios de apertura y cierre se podrán modificar conforme a las necesidades del Servicio, dependiendo de la Concejalía de Servicios Sociales y Sanidad.

Las normas generales de funcionamiento de la Asociación de Mayores, se configura de la siguiente manera, conforme al Estatuto de la Asociación, aprobado en el año 2002:

La Asociación de ámbito local, tendrá personalidad jurídica propia y representará a sus asociados ante cualquier organismo en las materias que afecten a sus intereses específicos. Independiente de la Administración en todas sus esferas, y de cualquier otra asociación política, religiosa, cultural o profesional.

Su ámbito territorial tiene como núcleo central el barrio de Campoamor, de las Tejeras y de Vistabella, extendiéndose hasta zonas limítrofes que no estén dotadas de centros propios de este tipo.

Tiene por objeto esencial el desarrollo integral y asociativo de los ciudadanos de la tercera edad que tengan su residencia en el ámbito territorial de ella propiciando la integración participativa de los mismos en su entorno social, promocionando actividades culturales y recreativas que den sentido a la ocupación del tiempo libre, sin desconectarlos del contexto general social.

El funcionamiento de la asociación, conforme se establece en el Art. 5.º del Estatuto, se organizará en base al principio de democracia interna, por el que la máxima voluntad social será la que exprese la mayoría de sus miembros, a través de sus debates y votaciones libres en Asamblea General, y los demás órganos tendrán el carácter de gestores delegados o simplemente consultivos, siendo sus órganos: La Asamblea General, la Junta directiva y el Consejo Asesor.

La Asamblea General: es el órgano soberano de expresión de la voluntad de la Asociación, obligando sus acuerdos a todos sus miembros y órganos. Constituida por todos los socios-miembros asistentes, con voz y voto. Se reunirá en sesión ordinaria dos veces al años y en sesión extraordinaria por acuerdo de la Junta o a petición del 25% de los asociados.

En cada Asamblea se elegirá a tres socios para desempeñar las funciones de Presidente, Vicepresidente y Secretario, constituyendo la mesa de la Asamblea, cuyo mandato finalizará al término de la reunión.

Son funciones entre otras de la Asamblea: aprobación y modificación de Estatutos, cuentas y presupuestos anuales, programa anual de actividades, fijación de las cuotas sociales, elección de la Junta Directiva, disolución de la Asociación, etc.

La Junta Directiva: es el órgano de representación genuino de la Asociación, que tiene por misión general la gestión de la misma, poniendo en práctica los acuerdos y directrices marcados por la Asamblea. Estará formada por un Presidente como representante máximo y 6 vocales, un técnico del área de Servicios Sociales y Alcalde o persona en quien delegue. Serán elegidos por mandato de dos años, por y de entre los socios-miembros en la Asamblea General, pudiendo ser reelegidos al finalizar su mandato. De entre sus componentes se nombrará un Secretario y un Tesorero.

Se reunirá ordinariamente una vez al mes y con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o a petición de la tercera parte de los miembros de la Junta.

Son funciones de la Junta Directiva entre otras: la admisión de nuevos socios, la baja de algún socio, proyecto de presupuesto anual, programa anual de actividades, informe anual sobre funcionamiento de la asociación y normas de régimen interior.

El Consejo Asesor: es un órgano de carácter consultivo y funciones subsidiarias, que tiene por misión garantizar el mantenimiento de los fines esenciales de la asociación. Formarán parte de este consejo, los presidentes que hayan cumplido el mandato y sigan siendo socios. El Presidente y Secretario de la Junta Directiva. Un Representante del Ayuntamiento. Un representante de la Federación en la que este integrada la Asociación y un técnico municipal del área de Servicios Sociales.

Ser reunirá ordinariamente cada semestre y con carácter extraordinario a petición del presidente de la Junta Directiva. Sus funciones entre otras asesorar a la Junta Directiva en todos los temas que se precisen tendentes a mejorar el funcionamiento de la Asociación y del Centro de Personas Mayores de Campoamor.

Las normas básicas de convivencia, se basan en el respeto mutuo. Para ello, se potencia la participación en el Centro y la corresponsabilidad en el desarrollo de los distintos cometidos, actividades y servicios.

Regulación de la participación democrática.- La organización se rige a través del principio de democracia interna, a través de debates y votaciones en la Asamblea General de Socios.

La Junta Directiva es el órgano con carácter gestor delegado y las Comisiones de trabajo son los órganos encargados de las tareas o actividades concretas.

Por último, el Consejo Asesor es un órgano consultivo y mediador.

El carácter democrático y participativo de la asociación permite a los usuarios (socios) participar activamente en el proceso de programación y realización de actividades y funcionamiento de servicios. Su canalización se realiza de forma continua a través de las Comisiones de trabajo o de propuestas o sugerencias realizadas por escrito a la Junta Directiva.

Sistema de Admisión y Bajas, conforme al artículo 3.º y 4.º del Estatuto, se establece:

. "Socios-miembros", las personas físicas que residan en la demarcación de su ámbito territorial, y que reúnan alguno de los requisitos siguientes: ser mayor de 60 años, estar declarados inválidos permanentes, al menos en grado total para su profesión, sean o no pensionistas y ser cónyuge de un socio-miembro, que conviva en su mismo domicilio.

. "Amigos del Club", aquellas entidades públicas o privadas y aquellos particulares que preste de una manera estable a la Asociación su colaboración funcional o ayuda económica.

Quedando para ambos caso en dichos artículos como se adquiere o se pierde la condición de socio-miembro y/o amigos del club.

Régimen de Precios.- La asociación no establece precios por la utilización de los servicios. Sin embargo, aquellos que conllevan costes en el desempeño de la actividad (cafetería, comedor, peluquería, etc.) establecerán tarifas módicas para los usuarios de cada uno de ellos.

En cuanto al desarrollo de las actividades, no hay establecidos precios para participar en ellas, salvo en las que se precise, que por su coste y características, puedan requerir la cofinanciación con los usuarios que las soliciten o participen en ellas.

Derechos y Deberes de los socios.

. Derecho a participar en las actuaciones, actividades y servicios que se organicen en la asociación. Este derecho se hace extensivo a la participación en los órganos de la asociación y a ser elegidos miembros activos de los mismos.

. Derecho a ser informados de la gestión social, de la programación de actividades, de las reuniones y de los acuerdos de los órganos representativos de la asociación.

. Derecho a proponer las iniciativas o sugerencias que estimen convenientes. Igualmente, a exponer quejas ante los órganos de gobierno o a impugnar los acuerdos de estos órganos de forma motivada.

. Son derechos de los "amigos del club", poder utilizar el local social en las condiciones que se establezcan y participar en las comisiones de trabajo en las que se integre, así como asistir a las reuniones de los órganos de gobierno cuando fueren requeridos.

Y vendrán obligados a:

G. Abonar puntualmente el importe de las cuotas correspondientes de la asociación.

G. Colaborar en la consecución de los fines de la asociación y en las medias y acuerdos adoptados para el buen funcionamiento de la misma, participando en las tareas propias de la asociación, proponiendo sugerencias para la mejora de este funcionamiento o poniendo en conocimiento de los órganos correspondientes, las anomalías o irregularidades que se observen.

G. Participar en la vida activa de la asociación, asistiendo y participando en los debates y votaciones de la Asamblea General, de las Comisiones en los que estén integrados, o aceptando y desempeñando los cargos para los que fueran elegidos.

Infracciones y Sanciones.- las faltas sujetas a sanción se clasifican en: leves, graves y muy graves.

1.- Son faltas leves:

a) La ofensa verbal a otro socio.

b) El incumplimiento o desacato a las normas, acuerdos de la Asamblea General o Junta Directiva, siempre que no cause grave perjuicio para el funcionamiento del Centro o de los socios.

d) No respetar los horarios que se establezcan en los viajes.

2.- Son faltas graves:

a) La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.

b) Promover acciones contrarias a los fines de la Asociación.

c) Obstaculizar, impedir o contrariar la participación y el funcionamiento democrático de la asociación.

d) La demora de más de 6 meses en el pago de las cuotas.

e) El desacato o incumplimiento de las normas, acuerdos de la Asamblea General o Junta Directiva, siempre que suponga perjuicio grave para el normal funcionamiento del Centro o de los socios.

f) Falsear u ocultar datos sobre la gestión de la asociación a los órganos de representación o a los socios.

g) El no someter a la Asamblea General de Socios: la distribución del presupuesto anual, la programación de actividades, el estado de cuentas, la adjudicación y gestión de los servicios, los acuerdos importantes de la Directiva, así como cuantos otros asuntos estén estipulados en los Estatutos o en las Normas de Régimen Interior.

h) El incumplimiento de las funciones del cargo para el que sea elegido.

i) El abuso de autoridad, el asumir funciones no propias del cargo, el suplantar funciones de otros directivos o las que sean propias de la Asamblea General de Socios.

j) El proceder arbitrariamente (sin orden estricto) en la adjudicación de las plazas en los viajes que se organicen.

k) El reparto desigual o arbitrario de obsequios, u otros bienes o servicios, que se hagan en beneficio de los socios.

l) La toma de decisiones por cuenta propia, sin contar con la Directiva o Asamblea General de Socios.

3.- Son faltas muy graves:

a) La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida.

b) La sustracción de bienes u objetos, propiedad del Centro o de cualquier socio.

c) La demora mayor de 12 meses en el pago de las cuotas.

d) Apropiación indebida de documentos básicos de la gestión de la asociación. Igualmente, sacarlos del centro sin existir una causa mayor.

e) La obtención de beneficio personal de dinero u otros bienes, pertenecientes o derivados de la actividad de la asociación, sea cual fuere su procedencia (cuotas, subvenciones, donaciones, viajes, lotería, comisiones o gratificaciones).

f) El incumplimiento de los Estatutos en lo referente a la convocatoria de las reuniones de Junta Directiva y de la Asamblea General de Socios.

g) El incumplimiento de alguno de los requisitos legales, establecido en los Estatutos, para la elección de la Junta Directiva a sustitución de alguno de sus miembros.

Las sanciones por faltas leves serán impuestas por la Junta Directiva.

Las sanciones por faltas graves y las muy graves, sólo serán impuestas, tras el sometimiento a la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

Sólo en aquellos casos en que esté en peligro la paz social, la Junta Directiva, ante una falta muy grave, podrá acordar la suspensión del derecho de algún socio a usar las instalaciones del centro por un período máximo de 30 días.

En las faltas presumiblemente graves y muy graves deberá escucharse previamente a la parte implicada. Y en cuanto a las sanciones que se apliquen, deberán comunicarse de forma motivada y por escrito al interesado.

6.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DEL CENTRO DE PERSONAS MAYORES DE CAMPOAMOR

Los usuarios tendrán los siguientes derechos:

. Derecho a ser tratados con el debido respeto, cortesía y dignidad en todos y cada uno de los espacios de convivencia y actividades.

. Derecho a utilizar todas las instalaciones, equipamiento y servicios a su voluntad, de acuerdo con las condiciones establecidas.

Ante situaciones de posibles medidas disciplinarias, los usuarios mantienen el derecho a ser oídos con carácter previo, así como a ser informados de los hechos que se les imputen.

Y vendrán obligados a:

G. Utilizar adecuadamente las instalaciones, guardando las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo tanto en el Centro como en cualquier otro lugar donde se realicen las actividades organizadas.

G. Poner en conocimiento de la Dirección del Centro de Servicios Sociales y de la Coordinadora del área de mayores, las anomalías o irregularidades que se observen.

G. Abonar puntualmente el importe correspondiente a la liquidación de servicios y precios públicos que legal o reglamentariamente se establezcan.

G. Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

7.- INFRACCIONES Y SANCIONES. FALTAS.

Las faltas sujetas a sanción se clasifican en: leves, graves y muy graves.

1.- Son faltas leves:

a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en el Centro.

b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y materiales que dispone el Centro.

c) La ofensa verbal a cualquier usuario del centro y/o profesional.

d) No respetar las normas sobre uso del tabaco en el centro.

e) Escupir en el suelo o paredes, tirar papeles o desperdicios al suelo, maltratar el mobiliario, provocar ruidos molestos, jugar con dinero, etc.

g) La presencia en el local en estado de embriaguez.

i) Incumplimiento y/o interrupción de los horarios de las actividades del Centro.

2.- Son faltas graves:

a) La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.

b) La participación en altercados, riñas o peleas (sea cual fuere su causa), dentro del local o durante actividades que se organicen fuera de éste.

c) Causar desperfectos considerables en las instalaciones y materiales o mobiliario del Centro.

d) Promover acciones contrarias a los fines del Centro.

3.- Son faltas muy graves:

a) La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida.

b) La agresión física, el insulto y agresión moral grave, dentro de los locales del Centro o durante las actividades que se realicen fuera de éste.

c) La sustracción de bienes u objetos, propiedad del Centro.

Las sanciones por faltas sean del tipo que fuere, serán valoradas, estudiadas y escuchadas las partes, desde la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcantarilla, de la cual depende la gestión del Centro de Personas Mayores de Campoamor, a través del Área de Mayores del Centro de Servicios Sociales.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

7465 Anuncio de licitación de servicios de limpieza de edificios y dependencias municipales y centros escolares de Fuente Álamo de Murcia.

En el Diario Oficial de la Unión Europea número 2015/S 100-182599, de fecha 27 de mayo de 2015, y en el Boletín Oficial del Estado número 137, de fecha 9 de junio del 2015, aparece publicado anuncio para la contratación de "Servicios de limpieza de edificios y dependencias municipales y centros escolares de Fuente Álamo de Murcia".

Fecha limite de presentación de ofertas: 13 de julio de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Álamo de Murcia, 10 de junio de 2015.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

7466 Anuncio de licitación del contrato del servicio de prevención ajeno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expte. 11/2015.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Secretaría General del Ayuntamiento Plaza Adolfo Suárez, 1 30565 Las Torres de Cotillas. Tlf.: 968 626511 Fax.: 968 626425 email:

jose.hernandez@lastorresdecotillas.es

2. Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.lastorresdecotillas.es

3. Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato.

a) Contrato de servicios

b) Descripción del objeto: Servicio de Prevención Ajeno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

c) Lugar de ejecución: Las Torres de Cotillas.

d) Plazo de ejecución: Dos (2) años.

e) Admisión de prórroga: máximo dos prórrogas anuales.

f) CPV: CPV: 85000000-9 Servicios de salud y asistencia social.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de valoración, establecidos en el pliego de Cláusulas Administrativas. Cláusula N.º 11.

4. Valor estimado del contrato (en el que se incluye el importe de su posible prórroga)

54.968.00 €, IVA excluido, según el siguiente desglose:

CONCEPTOS	IMPORTE
ACTIVIDADES TECNICAS	22.993.11€
ACTIVIDADES MEDICAS	31.974.89 €
TOTAL ACTIVIDADES TECNICAS Y MEDICAS	54.968.00 €
21% IVA ACTIVIDADES TECNICAS	4.828.55 €
21% IVA del 30% ACTIVIDADES MEDICAS	2.014.42 €
TOTAL IVA	6.842.97€
PRECIO TOTAL	**61.810.97 €**

5. Presupuesto base de licitación anual:

13.742.00 €, IVA excluido, según el siguiente desglose:

CONCEPTOS	IMPORTE
ACTIVIDADES TECNICAS	5.748.28 €
ACTIVIDADES MEDICAS	7.993.72 €
TOTAL ACTIVIDADES TECNICAS Y MEDICAS	13.742.00 €
21% IVA ACTIVIDADES TECNICAS	1.207.14 €
21% IVA del 30% ACTIVIDADES MEDICAS	503.60 €
TOTAL IVA	1.710.74 €
PRECIO TOTAL	**15.452.74 €**

6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, reflejada en la cláusula N. º 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en la contratación.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del presente anuncio de licitación.

b) Lugar de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la dirección arriba indicada, Correos, Ventanilla Única.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Arriba indicado.

c) Localidad: Las Torres de Cotillas.

d) Fecha: En un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, si esta fecha coincidiera con sábado o festivo quedará automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente, la fecha y hora exactas serán publicadas en el perfil del contratante del Ayuntamiento, con 24 horas de antelación.

10. Gastos de anuncios:

Serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

En Las Torres de Cotillas, 10 de junio de 2015.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Juventud, Educación, Turismo y Obras Municipales, Alfonso Sandoval Carrillo.

IV. Administración Local

Mazarrón

7467 Aprobación definitiva de la modificación del artículo 21 de la ordenanza municipal reguladora de tramitación de licencias urbanísticas.

Ha quedado elevado a definitivo, el acuerdo de aprobación inicial de la: "Modificación del artículo 21 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Tramitación de las Licencias Urbanísticas en el municipio de Mazarrón", adoptado por el pleno de la corporación de este M.I. Ayuntamiento el día 31 de marzo de 2015, al no haber sido presentadas alegaciones durante el plazo reglamentario; conforme queda acreditado mediante certificación emitida al efecto por el secretario general de este M.I. Ayuntamiento.

De conformidad con el citado acuerdo municipal, a continuación se hace público el texto íntegro de dicha modificación, para general conocimiento, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, conforme dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

"Artículo 21. Prórroga de las licencias urbanísticas.

Los plazos establecidos en las licencias podrán prorrogarse a instancia del titular y con anterioridad a la conclusión de los plazos expresamente establecidos en aquéllas. En cualquier caso, la prórroga sólo podrá concederse por una sola vez y por un plazo que no sea superior al inicialmente acordado.

Excepcionalmente, ya hubiesen transcurrido los plazos legalmente habilitados para su ejecución, incluidas las prorrogas concedidas, podrá concederse prórroga con un plazo excepcional que no podrá ser superior al de la licencia inicialmente concedida, previo cumplimiento de lo siguientes requisitos:

- Que el incumplimiento de los plazos legalmente habilitados sean como consecuencia de causas ajenas a la voluntad de los titulares de las licencias, siendo las mismas de índole económica y que no pudieran haber sido previstas por sus titulares, o bien como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Dichas causas deberán ser motivadas por el solicitante en su solicitud de prórroga.

- La concesión de dicha prórroga quedara supeditada a la emisión de los informes técnicos y jurídicos oportunos, previa ponderación de los técnicos municipales del cumplimiento de las causas anteriormente alegadas y su adecuación al interés general municipal."

Contra el presente acto, que es firme en vía administrativa, podrá presentarse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la región de Murcia; sin perjuicio de que, con carácter potestativo, pueda presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que lo ha dictado.

Mazarrón, a 10 de junio de 2015.—El Alcalde-Presidente en funciones, Francisco García Méndez.

IV. Administración Local

Molina de Segura

7468 Aprobando con carácter inicial, el Plan Especial del Sector ZEP-ER3.1.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2015, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el Plan Especial del Sector ZEP-ER3.1, promovido por D. Antonio Gómez Lozano y otros, fechado "Febrero 2015".

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con el artículo 140 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 1 de junio de 2015.—El Alcalde, P.D. (Decreto 28/07/2014), la Concejal de Urbanismo en funciones, Consuelo Rosauro Meseguer.